



Administración, Comercio, Artes, Ciencias, Industria, Literatura, etc.—Este periódico, que se publica en Madrid los días 13 y 28 de cada mes, hace dos numerosas ediciones, una para España, Filipinas y el extranjero, y otra para nuestras Antillas, Santo Domingo, San Thomas, Jamaica y demás posesiones extranjeras, América Central, Méjico, Norte-América y América del Sur. Consta cada número de 16 á 20 páginas.—Cuesta en España 24 rs. trimestre, 96 año adelantado con derecho á prima.—En el extranjero 40 francos al año, suscribiéndose directamente; si no, 60.—En Ultramar 12 pesos fuertes con derecho á prima.

Se suscribe en Madrid: Librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo; Lopez, Cármen; Moya y Plaza, Carretas.—Provincias: en las principales librerías, ó por medio de libranzas de la Tesorería central, Giro Mútuo, etc., ó sellos de Correos, en carta certificada.—Extranjero: Lisboa, librería de Campos, rua nova de Almada, 68; París, librería Española de M. C. d'Enne Schmit, rue Favart, núm. 2; Londres, Sres. Chidley y Cortazar, 17, Store Street.—Anuncios en España: 2 rs. línea.—Comunicados: 20 rs. en adelante por cada línea.—Redacción y Administración, Madrid, calle de Florida-Blanca, núm. 3.—Los anuncios se justifican en letra de 6 puntos y sobre cinco columnas. Los reclamos y remitidos en letra de 8 puntos y tres columnas.

La correspondencia se dirigirá á D. EDUARDO ASQUERINO.

Para los anuncios extranjeros, reclamos y comunicados, se entenderán exclusivamente en París, con los señores LABORDE Y COMPAÑIA, rue de Bondy, 42.

DIRECTOR Y FUNDADOR, D. EDUARDO ASQUERINO.—COLABORADORES ESPAÑOLES: Sres. Amador de los Ríos, Alarcón, Albistur, ALCALÁ GALIANO, Arias Miranda, Arco, Aribau, Sra. Avellaneda, Sres. Asquerino, Auñón (Marqués de), Álvarez (Miguel de los Santos), Ayala, Alonso (J. B.), Araquistáin, Bachiller y Morales, Balaguer, BARALT, Becquer, Benavides, Bueno, Borao, Bona, Breton de los Herreros, Borrego, CALVO ASENSIO, Calvo Martín, Campoamor, Camus, Canalejas, Cañete, Castelar, Castro y Blanc, Cánovas del Castillo, Castro y Serrano, Conde de Pozos Dulces, Colmeiro, Corradi, Correa, COSTANZO, Cueto, Sra. Coronado, Sres. Cárdenas, Casaval, Dacarrete, DURÁN, D. Benjumea, Eguilaz, Elias, ESCALANTE, ESCOSURA, ESTEBANEZ CALDERON, Estrella, Fernandez Cuesta, Ferrer del Río, Fernandez y G., Figuerola, FLORES, Forteza, Srta. García Balmaseda, Sres. García Gutiérrez, Gayangos, Gener, Gonzalez Bravo, Graells, Güell y Benté, Harzenbusch, Jader, JIMENEZ SERRANO, LAFUENTE, Llorente, Lopez Garcia, Larra, Larrañaga, Lasala, Lobo, Lorenzana, Luna, Lecumberri, Madoz, MADRAZO, Montesino, Mañé y Flaquer, Matos, MORA, Molins (Marqués de), MUÑOZ DEL MONTE, Medina (Tristan), Ochoa, Olavarría, Olózaga, Olozabal, Palacio, PASTOR DIAZ, Pasaron y Lastra, Perez Calvo, Pezuela (Marqués de la), Pi Margall, Poe, Reinoso, Retes, Ribot y Fontseré, Ríos y Rosas, Retortillo, RIVAS (Duque de), Rivera, Rivoero, Romero Ortiz, Rodríguez y Muñoz, Rosa y Gonzalez, Ros de Olano, Rossell, Ruiz Aguilera, Rodriguez (Gabriel), Sagaminaga, Sanchez Fuentes, Selgas, Simonet, Sanz, Segovia, Salvador de Salvador, Salmeron, Serrano Alcázar, Trueba, Varea, VEGA, Valera, VIEDMA, Vera (Francisco Gonzalez).—PORTUGUESES: Sres. Biester, Broderode, Bullhao, Pato, Castilho, César, Machado, Herculano, Latino Coelho, Lobato Pires, Magalhães Cotinho, Mendes Leal Junior, Oliveira, Marreca, Palmeirin, Rebello da Silva, Rodrigues Sampayo, Silva Tullio, Serpa i mentel, Visconde de Gouvea.—AMERICANOS.—Alberdi Ateparie, Balerezo, Barros, Arana, Bello, Caicedo, COMPANCHO, Fombona, Gana, Gonzalez, Lastarria, Lorette, Matta, Varela, Vicuña Mackenna.

SUMARIO.

Revista general, por E. M.—La raza, por R. G.—Los caballeros de Castilla, por J. N.—Ministerio de Estado.—La solución del enigma, por F. H.—Sueltos.—El gentilismo y el cristianismo, por E. H.—La situación se va despejando, por D. José Caldera Llanes.—El Concilio, por P. A.—La cuestión de Ultramar, por R. M. de L.—El restablecimiento de las garantías constitucionales, por X.—Ministerio de Ultramar.—El discurso del emperador Napoleon, por J. C.—Un milagro me chego, por L.—Datos por N.—Casamientos antiguos, por T. O.—Una visita á Egipto (conclusion), por M. J.—El capricho, por J. M. F.—El crimen de Pantin.—Sueltos.—Teatros, por R. M.—Anuncios.

LA AMÉRICA.

MADRID 13 DE DICIEMBRE DE 1869.

REVISTA GENERAL.

La Italia entera ha demostrado una vez mas la inmensa simpatía, el interés extraordinario que tiene por la casa de Saboya, con motivo de la enfermedad del rey Víctor Manuel y el nacimiento del príncipe de Nápoles, hijo primogénito del príncipe Humberto.

Pero á pesar del deseo vivísimo que han tenido todos los italianos por el restablecimiento de un monarca y el contentamiento que han mostrado por el nacimiento del hijo del heredero de la corona, y el respeto profundo y cariño entrañable que profesan á Víctor Manuel, la agitación de los partidos es cada vez mas vehemente y las luchas intestinas que se presentan sin cesar y se disputan palmo á palmo el terreno de la gobernación del Estado.

Italia es quizás, en estos momentos, el país de Europa donde la animación es mas grande, donde las discusiones son mas acaloradas, y donde las disputas y las enemistades personales tienen mayor incremento.

Después de la tentativa de asesinato contra el diputado Lobbía y del proceso á que dió lugar poniendo de manifiesto todas las bajas intrigas y pasiones mezquinas de los partidos, la lucha sigue cada dia mas encarnizada, y la Cámara de diputados mas dividida; por lo que, cualquiera que sea el ministerio que suceda al del conde de Menabrea se ha de ver muy embarrado para tomar resoluciones definitivas.

Nos dicen de Florencia que han comenzado en

Nápoles, en medio de una afluencia extraordinaria de forasteros, las fiestas en honor del nacimiento del príncipe de Nápoles.

La Opinione anuncia la llegada á Florencia del señor Costagnola, diputado, y del general Govone, llamados por el señor Lanza para formar parte del nuevo ministerio.

La Italia asegura que el rey ha detenido su viaje á Nápoles, y que marchará á Turin después de terminada la crisis.

Graves son las dificultades que encuentran los hombres políticos del vecino imperio para formar una mayoría que pueda responder á las necesidades del Parlamento y á la constitución de un ministerio que gobierne dentro de las condiciones de actualidad y sin necesidad de disolver el Cuerpo legislativo que tan fraccionado se presenta.

Emilio Ollivier, el hombre llamado á reunir los diversos grupos que se encuentran mas afines y que, según la Liberté, ha de ser el que llegue á constituir en Francia una situación verdaderamente liberal y parlamentaria, está en estos momentos haciendo esfuerzos sobrehumanos para unir la antigua mayoría con el centro izquierda ó sean los 116.

Pero su talento y buen deseo se estrellan ante la pertinaz resistencia de la fracción política acaudillada por Mr. Röhner.

Sin embargo, el sentimiento general es que los 116 asegurados del concurso provisional de los 40 de la izquierda, deben esperar inmóviles á que 40 ó 50 se desunen de los 136 de la antigua mayoría y se pueda formar una nueva, verdaderamente independiente y homogénea.

Y si Mr. Emilio Ollivier llega á reunir una mayoría liberal de 150 votos, y si esta mayoría nace un ministerio que dependa exclusivamente de ella, esto será un gran suceso; pues habrá cerrado la puerta para siempre al gobierno personal y á todas las veleidades de la reacción.

Nos escriben de Roma que los obispos orientales parece que secundarán de una manera bastante eficaz los esfuerzos de los prelados de Francia y de Alemania uniéndose al partido liberal católico.

Se sabe de una manera positiva que estos obispos han rehusado firmar un manifiesto de absoluta devoción á la Santa Sede, que los jesuitas y ultramontanos querían presentar á Pio IX antes de la apertura del Concilio.

Tal proceder no ha sorprendido á nadie; los obispos orientales, que sus ritos, sus libertades, su fe por la consagración episcopal los alejan desde hace mucho tiempo de la curia romana, tienen demasiada alta idea

de ellos mismos y de su dignidad, para humillarse delante del soberano Pontífice, del que apenas quieren reconocer la supremacía.

Durante la celebración del Concilio, Roma será ocupada militarmente por diez batallones de infantería, tres baterías, cuatro escuadrones de caballería y un batallón de gendarmes, sin contar una legión de agentes de policía, de Guardia palatina, de Guardia suiza de Guardia noble y de caballeros de Malta, que han solicitado el honor de alternar con esta última en la custodia de la solemne Asamblea.

Las llegadas de obispos continúan. Esta semana se espera á los obispos franceses y alemanes, los únicos verdaderamente sospechosos que habrá en el Concilio, salvo algunas ligeras excepciones.

Recibimos de Berlín noticias retrospectivas del viaje del príncipe real de Prusia. El conde Bismark debía acompañar al príncipe, como el conde de Beust acompañó al emperador Francisco José; pero la mala inteligencia que reina entre el príncipe heredero y el canciller leal, impidió que pudiera acompañarle.

La Cámara de los diputados prusianos ha decidido que las Dietas sean investidas en adelante del derecho de nombrar los subgobernadores.

Las cartas de Viena dicen que las nuevas que llegan del teatro de la guerra son deplorables.

Las tropas no avanzan nada, y los combates que han tenido, á pesar de lo que digan en contrario los despachos oficiales, han sido desgraciados.

En la marcha sobre Dragali, la lucha ha sido de las mas vivas, y las pérdidas sufridas por las tropas imperiales muy considerables.

En cuanto á la insurrección nada autoriza para creer que disminuya, sino por el contrario, que sigue en aumento, pues en la parte meridional, que se creía ya dominada, ha vuelto á reproducirse con mas insistencia y con mayores proporciones.

Es, por consecuencia, mas que probable que las esperanzas de la pronta pacificación de la Dalmacia no pueda realizarse, y que el emperador Francisco José y su primer ministro, conde de Beust, vuelvan de su viaje á Oriente, ni que el estado de las cosas haya cambiado.

Nos escriben de Austria que el Reichsrath acaba de ser convocado para el 11 de este mes, y la situación empieza á resentirse de la proximidad de las sesiones.

Noticias numerosas y diversas circulan sobre los cambios de política del ministerio cisleitano y sobre la actitud que piensa tomar, tanto en la cuestión de las elecciones directas, como en las reclamaciones de la

Gallitzia y la hospitalidad perseverante de los tcheques de Bohemia.

Se preocupan además muy vivamente en Viena de la insurrección de las bocas del Cattaro, tan deplorablemente agravada por los desastres de las primeras operaciones militares, y se piensa muy seriamente en acabar de una manera pronta y enérgica con ella: pues de lo contrario se teme que á la Dalmacia sigan otras provincias del imperio.

La *Gaceta de la Bolsa* de Berlín, anuncia que el señor Delbrück, presidente de la cancillería federal, ha sido nombrado ministro sin cartera.

La *Gaceta de la Cruz* publica, con motivo del discurso de Napoleón III al abrir el Cuerpo legislativo, un artículo en el cual hace constar el ascendiente moral del gobierno imperial.

Dice que este discurso atestigua una vez más que la política imperial es pacífica.

Espera que la nueva era que va á abrirse, era de prosperidad á la que la Francia tiene derecho, y de la que el imperio recogerá el fruto inmediatamente, contribuirá á afirmar dentro y fuera la confianza, tan largo tiempo vacilante.

La *Correspondencia del Nordeste* publica noticias de Pesth, y nos dice que en la sesión del 25 tres diputados, Zichy, Vaukovitch y Miletitch, han interpelado al ministerio sobre los acontecimientos de Dalmacia.

Zichy, del partido Deak, ha insistido sobre la necesidad de una acción enérgica en interés de toda la monarquía.

Vaukovitch, de la oposición, y Miletitch, jefe del partido de los nacionales, han pedido la vuelta de los regimientos húngaros que están en Dalmacia, porque, según su opinión, la represión de las contiendas interiores en una provincia no es negocio común.

El ministerio no ha contestado todavía á los oradores.

La *Presse* de Viena dice que el príncipe de Hohenlohe ha ofrecido su dimisión; pero que el rey de Baviera quiere disolver la Cámara una vez más, antes que aceptarla.

Anúncianse en Munich, con este motivo, numerosas manifestaciones, en las cuales los liberales de todos los matices expresarán la confianza de que el rey no aceptará la dimisión del ministerio.

Rusia continúa desplegando una actividad extraordinaria, no solo bajo el punto de vista militar, sino también industrial y comercial.

Mientras que el gobierno moscovita hace construir por soldados y obreros oscuros una línea férrea de Moskou á Bokharia, y de la que lleva ya hecho 900 kilómetros, los negociantes rusos piden al Czar la autorización para construir un camino de hierro de Moskou á Siberia y á las fronteras de la China y del mar del Japon.

Cuentan de este modo hacer pasar por Rusia una parte considerable de los productos del extremo de Oriente.

Las nuevas relativas al conflicto turco-egipcio, tienden hoy á atenuar la gravedad actual de la situación.

El *ultimatum* de que se viene hablando aun no ha partido de Constantinopla.

En un despacho recibido de Berlín y dirigido á *La Independencia Belga*, se dice que este documento será un firman interpretativo de los *firmans* anteriores, y que el virey será solo sometido á declarar que reconoce por auténtica la interpretación de la Puerta.

En caso de que la respuesta del virey no fuese satisfactoria, la Puerta dará á conocer las medidas que ha tomado.

Otro telegrama dirigido de Constantinopla á la *Correspondencia del Nordeste* afirma que en la capital de Turquía el *ultimatum* no es mirado como de un carácter amenazante.

Creyendo el periódico inglés el *Times*, que consagra á la cuestión un largo artículo poco favorable á la Puerta, el gabinete turco se limitará á amenazar al virey para que revoque el título de khedive, que le concedió en 1867.

Tal es, efectivamente, el *ultimatum* que ha sido ó está á punto de ser enviado á Ismail-Bajá, y aunque este se halle ó no dispuesto á ceder, la diferencia no ha salido todavía de las regiones diplomáticas y se espera la palabra de orden de las grandes potencias para que el arreglo quede hecho inmediatamente.

Las noticias que se reciben de Portugal desde hace pocos días son de suma importancia y grave trascendencia.

A consecuencia de manifestaciones de aprecio que la oficialidad del ejército había hecho en favor del duque de Saldanha, el gobierno había desterrado muchos oficiales de alta graduación, lo que ha dado lugar á que comience una especie de insurrección, que, según los últimos partes, iba tomando proporciones tan extraordinarias, que, según se dice, la familia real había tenido que embarcarse en la fragata *Estefanía*, que estaba protegiendo el palacio de Belen, y el ministerio había declarado en estado de sitio todo el reino.

El general se había presentado al rey para manifestarle lo ocurrido y para pedirle, según dicen algunos periódicos, la destitución del ministerio por el estado de la opinión pública y la excitación cada vez más creciente del país.

El rey parece que hizo poco caso del venerable duque, y le mandó partir para su embajada de París, pero este le contestó que se consideraba como dimisionario.

Para explicar estos acontecimientos y dar una satisfacción al público, el ilustre duque de Saldanha publicó una carta que *La Epoca* extracta en los siguientes términos:

«La carta empieza por decir que los hechos ocurridos en la capital le obligaban á exponer lealmente á la nación los motivos poderosos que han influido en su ánimo para la conducta que había seguido. (Su visita al rey de que damos cuenta en otro lugar.) Recuerda sus servicios prestados á la patria en tres cuartos de siglo, y la opinión unánime de Europa sobre la parte que le cupo en afianzar en el país las libertades públicas. «Como soldado, como general, como hombre de Estado, dice, estuve siempre presente en las horas de peligro, sin dar nunca motivo á que se dudara de la lealtad de mis intenciones.» Recuerda en seguida los sucesos de 1.º de Diciembre y las manifestaciones de afecto que cuidó de no alentar con su presencia; pero los agentes de policía, apostados en el teatro de Doña María II, quisieron ahogar en manifestaciones de desagrado las pruebas de estimación que le iban dedicadas; sus bravos como pañeros creyeron que le debían un desagravio recordando las veces que se habían hallado juntos en los campos de batalla, y conviniéron en una manifestación que no tenía carácter alguno político, ni se dirigía á intervenir en la organización del gobierno, pues que solo era un fraternal abrazo de amigos. «No lo quisó entender así el gobierno de S. M., añade la carta, y víctima de terrores pueriles, antes de que la manifestación se realizara desterró tres de los oficiales más caracterizados. Su crimen consistía en su cariño.»

«Reunieron en mi casa militares de todas graduaciones, armas y edades, ajenos á toda idea política, y cuando les hubi manifestado mi gratitud, supe el acto de violencia consumado por el gobierno. Mi obligación era ir á palacio, y fui á exponer respetuosamente al rey lo violento de la medida tomada por sus consejeros responsables. Era el único recurso dentro de los límites de la legalidad, estando interrumpidas las sesiones parlamentarias. En el curso de la audiencia tuve ocasión de dar mi parecer sobre los negocios públicos con la franqueza y lealtad que he empleado siempre cuando he deseado oír al alguno de los miembros de la gloriosa dinastía que yo y mis bravos camaradas ayudamos á consolidar en esta tierra, al mismo tiempo que la libertad. Si de mi lealtad y franqueza se me acusa, acepto el reto, porque como ciudadano portugués, tendría derecho perfecto, cualquiera que fuese mi condición social, para aconsejar á la corona y á la nación lo que me pareciera más provechoso, y como duque de Saldanha, debo á la augusta prole de Pedro IV particularísimo amor, como de quien la vió tan flaca y naciente, y hoy la considera floreciente y medrada, pero no menos sujetas á tramas y amenazas de todo linaje de enemigos.»

Dice en seguida la carta que el rey respondió como soberano constitucional, y que él transmitió á sus camaradas la decisión, recomendando el respeto á las leyes y la obediencia á los poderes constituidos.

De aquí los vivos temores del gobierno, como si en el caso, dice el duque de Saldanha, de tener á su disposición los cuerpos de tropas, no hubiera podido con ellos apoderarse de los incautos.

El duque de Saldanha concluye diciendo que, como en 1854, quiere arrancar al país del abatimiento y de la opresión, y abrir al país una era de paz, de libertad y de progreso.»

El ministro de Negocios extranjeros había contestado á la carta del duque de Saldanha negando sus aseveraciones; pero este documento no le hemos recibido todavía.

Como se ve, los sucesos de Portugal son extraordinariamente graves, y si el rey se empeña en sostener el ministerio, puede dar lugar á que la sublevación, hasta hoy contenida en ciertos límites, pase á extremos cuyas consecuencias no han de ser muy favorables á la dinastía reinante.

La política interior no ha sufrido alteración alguna en la marcha de los negocios desde nuestra última *Revista*, ni ha dado un solo paso en las graves cuestiones que penden de resolución.

E. M.

LA RAZA.

Una vez era un príncipe, un príncipe de Asturias. Este buen príncipe solía velar algunas noches hasta la madrugada, laboriosamente engolfado en escribir...

Amaba y soñaba. Emulo de la gloria, y gran patriota, escribió un día la siguiente carta al emperador de los franceses, Napoleón I:

«Señor: El temor de incomodar á V. M. I. en medio de sus «hazañas y grandes negocios que lo ocupan sin cesar, me ha «privado hasta ahora de satisfacer directamente mis deseos «eficaces de manifestar, á lo menos por escrito, los sentimientos «de respeto, estimación y afecto que tengo al héroe mayor que «cuantos le han precedido, enviado por la Providencia para sal- «var la Europa del trastorno total que le amenazaba, para con- «solidar los tronos vacilantes y para dar á las naciones la paz y «la felicidad.»

«Las virtudes de V. M. I., su moderación, su bondad aun con «sus más injustos é implacables enemigos, todo, en fin, me ha- «cía esperar que la expresión de estos sentimientos sería recibida «como efusión de un corazón lleno de admiración y de amistad «más sincera.»

«El estado en que me hallo de mucho tiempo á esta parte, «incapaz de ocultarse á la gran penetración de V. M., ha sido «hasta hoy segundo obstáculo que ha contenido mi pluma, pre- «parada siempre á manifestar mis deseos. Pero lleno de espe- «ranzas de hallar en la magnanimidad de V. M. I. la protección «más poderosa, me determino, no solamente á testificar los «sentimientos de mi corazón para con su augusta persona, sino «á depositar los secretos más íntimos en el pecho de V. M. como «en el de un tierno padre.»

«Yo soy infeliz de hallarme precisado por circunstancias «particulares á ocultar como si fuera crimen una acción tan jus- «ta y tan loable; pero tales suelen ser las consecuencias funes- «tas de un exceso de bondad, aun en los mejores reyes.»

«Lleno de respeto y amor filial para con mi padre (cuyo co- «razón es el más recto y generoso), no me atrevería á decir sino «á V. M. aquello que V. M. conoce mejor que yo: esto es, que «estas mismas calidades suelen con frecuencia servir de instru- «mento á las personas astutas y malignas para confundir la ver-

dad á los ojos del soberano, por más propia que sea esta virtud «de caracteres semejantes al de mi respetable padre.»

«Si los hombres que le rodean aquí le dejasen conocer á fon- «do el carácter de V. M. I. como yo lo conozco, ¿con qué án- «sias procuraría mi padre estrechar los nudos que deben unir «nuestras dos naciones? ¿Y habrá medio más proporcionado que «pedir á V. M. I., el honor de que me concediera por esposa una «princesa de su augusta familia? Este es el deseo unánime de «todos los vasallos de mi padre, y no dudo que también el suyo «mismo (á pesar de los esfuerzos de un corto número de malé- «volos) así que sepa las intenciones de V. M. I. Esto es cuanto «mi corazón apetece; pero no sucediendo así á los egoístas pérfi- «dos que rodean á mi padre, y que pueden sorprenderle por un «momento, estoy lleno de temores en este punto.»

«Solo el respeto de V. M. I. pudiera desconcertar sus planes «abriéndole los ojos á mis buenos padres, y haciéndolos felices, al «mismo tiempo que á la nación española y á mí mismo. El mun- «do entero admirará cada día más la bondad de V. M. I., quien «atendrá en mí persona el hijo más reconocido y afectuoso.»

«Imploro, pues, con la mayor confianza la protección pater- «nal de V. M., á fin de que no solamente se digne concederme «el honor de darme por esposa una princesa de su familia, sino «allanar todas las dificultades y disipar todos los obstáculos que «puedan oponerse en este único objeto de mis deseos.»

«Tal esfuerzo de bondad de parte de V. M. I. es tanto más «necesario para mí, cuanto yo no puedo hacer ninguno de mi «parte, mediante á que se interpretaría insulto á la autoridad «paternal, estando como estoy reducido á solo el arbitrio de re- «sistir (y lo haré con invencible constancia) mi casamiento con «otra persona, sea la que fuere, sin el consentimiento y aproba- «ción positiva de V. M., de quien yo espero únicamente la elec- «ción de esposa para mí.»

«Esta es la felicidad que confío conseguir de V. M. I., rogan- «do á Dios que guarde su preciosa vida muchos años. Escrito y «firmado de mi propia mano y sellado con mi sello en el Esco- «rial á 11 de Octubre de 1807. De V. M. I. y C. Su más afecto «servidor y hermano. — FERNANDO.»

Luego que hubo concluido de escribir esta carta el príncipe de Asturias, cerró los ojos y se quedó dormido. Circuló por la estancia donde reposaba la sombra del duque de Enghien; pero Fernando no la vió, em- bargado como estaba en la dulce ilusión de su amoroso ruego y de otras esperanzas. Para hacerse más digno al héroe mayor que cuantos le habían precedido, enviado por la Providencia para salvar la Europa del trastorno total que la amenazaba, para consolidar los tronos vacilantes y para dar á las naciones la paz y la felicidad, el laborioso príncipe de Asturias se daba á traducir las *Revoluciones romanas*, obra original del célebre abate francés Vertot, trabajo que le limaba D. Juan Antonio Melon, y luego imprimía D. Fermín Villalpando; después de esto, sorprendía Fernando á su mamá con un lujoso ejemplar de su traducción amada. Aunque grandemente alarmados los reyes sus padres, de la afición, y particularmente del asunto escogido por el heredero de la corona, mandaron archivar todos los ejemplares en casa de D. Pedro Gutierrez Bueno.

Para distraer sus ócios en otro linaje de obras, y sin duda con la intención de producir las originales, concibió el de Asturias empresas dignas de su linaje y de sus virtudes singulares, y empezó de nuevo á velar.

Sucedió que un día acertó á ver Carlos IV, colocado sobre un atril, un papel escrito, que decía así:

«El príncipe Fernando prepara un movimiento en palacio; «peligra la corona, y la reina María Luisa corre eminente riesgo «de morir envenenada; urge impedir el intento sin perder un «instante. El vasallo fiel que da este aviso no se halla en posi- «ción ni en circunstancias de cumplir de otro modo sus de- «beres.»

Bueno será advertir ó recordar, que en aquellos tiempos de Fernando, Carlos, María Luisa y Godoy, no había libertad de imprenta, ni de cultos, ni derechos individuales; había, eso sí, como hay hoy, pretendientes á la corona, con lo cual sobraba para atizar discordias. El aviso anónimo surtió sus efectos. Fueron hallados por los mismos reyes, en la misma cámara de Fernando, todos los papeles, absolutamente todos los que ponían la conspiración de manifestar; allí leyó el padre: «Que cayese el rayo sobre *Sisberto* (Go- «doy) y *Gowinda*» (la madre del príncipe!); «que á «*Leovigildo* (Carlos IV) le atragesen á su partido con «vivas y aplausos; pero que llegados á tal extremo «obrasen con firmeza y asegurasen para siempre un «triumfo completo.»

Carlos IV, rey de España, escribía al emperador Napoleón en 29 de Octubre de 1807:

«Mi hijo primogénito, el heredero presuntivo de mi trono, «había formado el horrible designio de destrórmeme, y había lle- «gado al extremo de atentar contra los días de su madre. Crimen «tan atroz debe ser castigado con el rigor de las leyes. La que «le llama á suceder debe ser revocada; uno de sus hermanos «será más digno de reemplazarle en mi corazón y en el trono.»

Y un día después del 29, el 30 de Octubre, fecha memorable, dirigiéndose á la nación, decía el padre del buen príncipe de Asturias:

«Dios, que vela sobre sus criaturas, no permite la ejecución «de los hechos atroces cuando las víctimas son inocentes. Así «me ha librado su Omnipotencia de la más inaudita catástrofe.»

«La vida mía, que tantas veces ha estado en riesgo, era ya «una carga para mi sucesor, que preocupado, obcecado, y ena- «genado de todos los principios de cristiandad que le enseñó mi «paternal cuidado y amor, había admitido un plan para destro- «rarme.»

¡Tristes confesiones! Las hacía un padre y un rey de España á un moderno emperador, gran soldado de fortuna, enemigo sistemático de la casa de Borbon, usurpador del trono de Clodoveo, y que acababa de invadir y atropellar el de Nápoles, destruyendo á su rey de aquel reino fundado por Carlos III, padre de Carlos IV. Tristes, afectivas, bochornosas confesiones hechas dos días después, ¡oh baldón! de haber firmado D. Eugenio Izquierdo de Rivera y Lezaun el trata-

do de Fontainebleau, aceptado, ratificado y aprobado por Napoleon el mismo día 29 de Octubre! ¡Singularmente tristes, ay! muy tristes debieron parecer las confesiones que hacia el débil Carlos á la nacion española en su manifiesto, cubriendo de rubor las mejillas de los que llamaba súbditos é hijos, oprimiendo sus corazones y escandalizando su conciencia; que no podian, no, dar crédito á infamia tanta los que por indudable tenian la inocencia del hijo y el oprobio del padre, considerado instrumento ciego de la liviandad de María Luisa y de la ambicion, osadía y soberbia de un favorito maldecido. ¡Cuántas ilusiones ha borrado el tiempo! ¡Y cuántas verdades no ha puesto tambien de manifiesto!

Todo era verdad, todo. Habia un príncipe heredero mas débil que el mismo débil Carlos IV; mas torpe, mas liviano que la misma liviana María Luisa, su madre; mas ambicioso que el mismo ambicioso Godoy, duque de la Alcudia, príncipe de la Paz, gran almirante, generalísimo y presunto soberano del Alentejo y rey de los Algarbes... segun el tratado de Fontainebleau.

«¿Qué castigo imponen las leyes al hijo que obra así? preguntaba Carlos á Caballero, ministro de Gracia y Justicia.—Señor, á no mediar vuestra real clemencia, á no mediar el convencimiento de que todo es obra de los malvados, que han extraviado tan horriblemente al príncipe de Asturias, es este reo por siete capítulos de la pena de muerte.»

La causa se formó, causa famosa; es la célebre del Escorial.

El príncipe fué llamado á declarar y fué arrestado. Poco despues declaró bajo su firma que habia obrado seducido y que habia sido arrastrado por sus pérfidos consejeros, y á todos los delató; y aun no pareciéndole bastante, quiso poner el sello á su infamia y vileza, denunciando á la reina de Nápoles, á Carolina, archiduquesa de Austria, madre de su mujer, de la que dijo: *que le habia propuesto cosas muy graves contra su madre María Luisa.* Entre los papeles de Fernando se encontró el siguiente, que hiela la sangre:

«Fernando VII, por la gracia de Dios, rey de España, etc. *Habiendo Dios tenido á bien llamar para sí el alma del rey nuestro padre...* nombramos por los presentes al duque del Infantado gobernador general de las dos Castillas, generalísimo de las tropas de mar y tierra, etc.»

¿Cabe mas maldad y mayor infamia? En un carácter degradado, la última accion es siempre la peor; la que pone el sello, la que remata la obra de la perversidad. Inclínabanse la reina y el príncipe de la Paz al perdon. En el tomo 5.º de sus Memorias, publicadas en Paris, cuenta Godoy el caso de esta manera:

«Manuel mio, exclamó llorando (Fernando), te queria llamar, iba á llamarte... me han engañado y me han perdido esos bribones... nada he guardado en contra tuya, quiero ser tu amigo, tú me puedes sacar de la afliccion en que me encuentro.—No he venido con otro objeto, respondí, malo y caleturiento cual me hallo, cual V. A. me está viendo.—

«¡Sí, estás ardiendo, dijo el príncipe.—Y ardo tambien, le dije, de amor á V. A. el hijo de mis reyes, el que yo tuve tantas veces en mis brazos, por quien daría mil vidas que tuviera...» «Y yo lloraba aun mas que el príncipe, lágrimas verdaderas que me salian del alma. Sin duda en aquel acto las suyas lo eran igualmente.»

«Yo estoy cierto de lo que dices, prosiguió Fernando; tú no vendrias á verme de la manera que has venido, sino para consuelo de mis penas. Habrás hablado con mis padres, ¿no es verdad? ¿Están muy enojados? ¿Podré esperar que me perdonen? Todo lo he declarado; todos los reos los he nombrado sin ocultar ninguno; ¿qué mas señal podría yo dar de mi arrepentimiento? Si me quedase por hacer alguna cosa, á todo me hallo pronto para dar satisfaccion á mis queridos padres... y á tí tambien; á tí te pido per...» Señor, señor, le interrumpí, la distancia es inmensa para que V. A. se produzca de ese modo con un esclavo de su casa... que V. A. mude de concepto en cuanto á mí, esta es la sola cosa que deseo y le ruego; no he venido con otro fin que con el de pedir por V. A.—Manuel, Dios te lo premie, volvió á repetir Fernando; te he dicho ya que iba á llamarte; ¿quién podía ser mi medianero que no temiera hacerse sospechoso pidiendo en favor mio? Yo he escrito ya muchos borrones con objeto de enviarlos á SS. MM.; pero para menester un hombre como tú que se encargase de llevarlos, que intercediese al mismo tiempo, y que pudiese ser oido sin desconfianza. No he visto aún mas que á Caballero, y me ha desconsolado diciendo que no es tiempo; mas para tí cualquier tiempo será bueno; ¿no querrás tú dictarme las palabras que mejor convengan para mover los corazones de mis padres?—Las mejores palabras, dije al príncipe, son las que á V. A. le inspirasen sus propios sentimientos. Si las dicta yo, y el rey me preguntase si eran mias, yo no podría negárselo; en tal materia, es cosa natural que crean SS. MM. mas sincero lo que escribiese V. A. de su propio ingenio. Yo me haré cargo de llevarlo, y juntaré mis ruegos á los de V. A.

«Pues bien; yo voy á hacerlo, dijo el príncipe: ¿crees tú que convendrá mejor alguna exposicion en que repita cuanto he dicho á Caballero?—Yo no lo creo, señor, le respondí; escriba V. A. alguna cosa que baste á enternecer á sus augustos padres, alguna cosa breve, muy natural y bien sentida. Mañana es el día del rey; yo he querido ganar estos instantes como los mas propicios.»

El buen príncipe se enterneció y escribió: «merecia ser perdonado;» fué perdonado.

Peró las tropas francesas entraron en España; nuestras plazas fuertes fueron tomadas por traicion; hubo un tumulto en Aranjuez; fué saqueada la casa de Godoy, reducido á prision su hermano D. Diego, preso despues el favorito, y destronado, al fin, Carlos IV.

Si despues abdicaron en Bayona Carlos y Fernando á los pies de Napoleon su corona y su derecho, ¿quién negará que le habian hecho desde mucho tiempo árbitro de su propiedad y de su honra?

Peró no era árbitro, no, Napoleon de la honra y de la propiedad de España; el 2 de Mayo, Bailén, Zaragoza, los españoles todos en armas y las Cortes de Cádiz le dieron la respuesta, porque la historia no sa-

brá explicar nunca cómo tan gran pueblo pudo soportar tan indignos monarcas, y cómo pudo tener la paciencia y la magnanimidad de esperar hasta Setiembre de 1868 la reparacion de sus ultrajes.

R. G.

LOS CABALLEROS DE CASTILLA.

No caeréis del trono mientras haya españoles en España y caballeros en Castilla, decia en un discurso metafísico y oriental, dirigiéndose á la entonces reina de España, un antiguo exaltado y un moderno neo-católico, el Sr. Donoso Cortés, marqués de Valdegamas. La profecía se cumplió al pié de la letra; pero es verdad que nadie es profeta en su patria.

Los caballeros de Castilla son considerados hace mucho tiempo por personajes de pró y mucha cuenta: —Yo soy un caballero—esto suena á grandeza, llena la boca, inspira respeto, da la cabal idea de un héroe de la Flandes moderna y de un conquistador de Méjico y el Perú.

¿Cuántos caballeros de Castilla nos codean en la calle!

De córte de caballeros acompañada, partió una señora, meses hace, desde San Sebastian á Paris.

Unos caballeros de Castilla gniaban, en Julio de 1854, á los incendiarios de la casa de San Luis, Estéban Collantes y Salamanca.

Los caballeros de Castilla, católicos viejos, defendieron despues la unidad religiosa, el órden social, la propiedad y la familia, y la régia prerogativa, recibiendo en premio por sus desinteresados servicios la altísima organizacion de las cuerdas de Leganés.

No hay nada en el mundo que tenga corte de caballero, conciencia de caballero, moral de caballero, costumbres de caballero, en una palabra, vida y hechos de caballero, como un caballero de Castilla. Las sociedades de los caminos de hierro, las secretarías de los ministerios, los repartidores de prospectos y anuncios, saludan á estos caballeros como á verdaderas potencias de la época, seres privilegiados que fecundizan cuanto tocan; señores de vidas y haciendas, sin cuyo amparo seria difícil vivir en este mundo, navegar por estos mares, marcar rumbo, llegar á puerto, pasar á la posteridad.

«¡Oh noble marqués de Mantua, Mi tío y señor carnal!»

Comprendemos que se cultive con admirable conocimiento el honrado tipo de caballero de Castilla en esta tierra clásica de la fidelidad, por ser indudablemente el mas regalado, el mas cómodo, aunque el mas batallador, pero sabido es que en las batallas que riñe el caballero de Castilla nunca la sangre corre, que corre cosa muy diferente, para mil usos útil.

Los defensores de las damas y señoras en los presentes tiempos, mueren todos ellos de vejez en sus camas. No son las camas de estos señores de la pluma duras peñas, y su dormir siempre velar. Velan, pero duermen; y hay casos en que duermen tanto, que cuesta mucho trabajo despertarlos.

Son estos caballeros de Castilla como aquel ventero un poco socarron, que en los años de su mocedad se habia dado al oficio y honroso ejercicio, andando por diversas partes del mundo buscando sus aventuras, sin que hubiese dejado los Percheles de Málaga, las islas de Riarán, el Compás de Sevilla, el Azoguejo de Segovia, la Olivera de Valencia, la Rondilla de Granada, la playa de Sanlúcar, el Potro de Córdoba y las ventillas de Toledo.

¡Gloria y honor á los caballeros de Castilla!

J. N.

MINISTERIO DE ESTADO.

Asuntos eclesiásticos.

Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. copias de los despachos dirigidos en 19 de Noviembre próximo pasado á los representantes de España en Roma y en Munich acerca de la actitud del Gobierno con respecto al Concilio universal que hoy debe reunirse en el Vaticano.

Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1869.—Cristino Martos.—Excelentísimos señores diputados secretarías de las Cortes Constituyentes.

I.

La reunion de un Concilio ecuménico en nuestros dias habia de despertar forzosamente la atencion de los poderes políticos en toda Europa. Así ha sucedido en efecto; y el interés con que gobiernos y pueblos han mirado este importante asunto corresponde á la gravedad del caso y á lo extraño de las circunstancias y caracteres con que se presenta.

De una parte la novedad que ofrece un Concilio promovido por voto espontáneo de la Santa Sede, poco favorable de ordinario á tales reuniones de la Iglesia universal; los términos generales y la forma indirecta de la convocatoria, no dirigida en particular á ninguna potencia católica; el recelo de que la situacion anormal de Roma pueda amenguar la autoridad de las decisiones del episcopado; el profundo secreto en que las congregaciones conciliares han procurado mantener los trabajos preparatorios; y de otra parte la actitud de la Iglesia en los últimos tiempos; la intolerante rigidez de la curia romana; las frecuentes intrusiones de la autoridad religiosa en materias esencialmente propias de la jurisdiccion civil; las doctrinas sustentadas en ambos fueros por eclesiásticos de gran suposicion; las protestas de la Santa Sede contra ciertos actos políticos fundados en la soberanía popular, base de todo el derecho público moderno; los anatemas fulminados contra ideas que son, por decirlo así, puntos cardinales de la civilizacion en el siglo XIX, y mas que

to lo quizá los recientes alardes de una célebre sociedad religiosa en publicaciones revestidas de carácter semi-oficial, han bastado á despertar vehementes sospechas y graves temores en gobiernos que consideran la próxima reunion conciliar como hostil á los poderes seculares, y peligrosa en alto grado á la paz interior de las naciones.

El Gobierno español, por su parte, no ha creído necesario intervenir en tal asunto mientras el tiempo no confirme recelos que acaso pudieran parecer exagerados.

Entre los propósitos que, con razon ó sin ella, se atribuyen de público á los promovedores del Concilio, dos principalmente han alarmado á las potestades temporales: la declaracion de la infalibilidad del Sumo Pontífice, y la sancion de los anatemas fulminados en el Syllabus contra las ideas de la civilizacion contemporánea.

Ambos supuestos son sin duda, ya que no infundados, por lo menos prematuros. Ni seria prudente que el Padre Santo pretendiese aumentar una autoridad, de suyo casi omnífoda; ni será fácil que un Concilio, al reconocer la infalibilidad del Papa, cierre para siempre el campo á toda futura reunion de la Iglesia docente; ni es natural, por otra parte, que poderes absolutos busquen jamás el aumento de su fuerza en el voto de Asambleas deliberativas.

Esto en cuanto al primer punto. En cuanto al segundo, sean cuales fueren los precedentes, no cabe suponer que la Iglesia universal, reunida en momentos tan críticos y en ocasion tan solemne, olvide su propio interés hasta el punto de declarar incompatible su espíritu con el espíritu que infunde vida y vigor al mundo moderno.

De cualquier modo, para el caso nada probable de que la Iglesia católica, rebasando el límite natural de su alta jurisdiccion, pretenda invadir el dominio propio de los poderes temporales, el Gobierno está seguro de hallar en la razon, en la opinion pública y en las leyes del Estado los medios necesarios para repeler sin encono ni flaqueza toda intrusion de ajena autoridad, así como para mantener en el respeto á todos sus súbditos y en la obediencia á todos sus funcionarios, sin distincion de clase ni de fuero.

En tal confianza, si bien se reserva el oportuno ejercicio de cuantos derechos le corresponden, no ha juzgado necesario por el momento adoptar medida alguna preventiva. España, como nacion liberal, no quiere poner obstáculo á los actos legales de ninguna comunión religiosa, y como pueblo celoso de su dignidad no puede temer la intrusion de ningun elemento extraño en la esfera de sus instituciones ni en la marcha de sus poderes públicos.

Tales son los motivos de su conducta en el caso presente; y así puede V. S. manifestarlo al Gobierno de Su Santidad, expresándole al propio tiempo la esperanza que abriga el de S. A. de que la sabiduría de la Sede Pontificia y la prudencia del episcopado católico mantendrán esta benévola disposicion y harán innecesaria toda medida capaz de alterar la buena armonía que en España ha reinado siempre entre ambas potestades.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1869.—Cristino Martos.—Señor encargado de los negocios de España en Roma.

II.

Excmo. Sr.: A su debido tiempo tuvo conocimiento este ministerio de la circular dirigida por el señor príncipe de Hohenzollern á los representantes de Baviera en el extranjero sobre la conveniencia de que los gobiernos europeos se pusieran de acuerdo acerca de la actitud que deberían adoptar con respecto al próximo Concilio ecuménico.

Si mis dignos antecesores no han dado contestacion categórica á este interesante documento, debe buscarse la causa de tal demora en la necesidad de meditar maduramente cualquier resolucion sobre asunto tan grave de suyo, y mas para un pueblo donde la nueva Constitucion ha variado en gran manera las antiguas relaciones de la Iglesia con el Estado.

Hoy, estudiada despacio la materia, me cabe la honra de contestar á las indicaciones del señor príncipe de Hohenzollern.

La adjunta copia de la comunicacion dirigida sobre el particular al encargado de nuestros negocios en Roma (de la cual, así como de la presente, puede V. E. dar lectura á ese gobierno) determina con toda claridad la conducta que España se propone seguir en esta ocasion. El Gobierno juzga inútil, y sobre inútil contraria á sus principios liberales, toda medida preventiva en un asunto acerca del cual solo puede haber hasta hoy suposiciones mas ó menos verosímiles.

Que existan en el seno de la Iglesia católica personas, corporaciones y aun clases enteras inclinadas á ensanchar sin límite las atribuciones y autoridad de la Sede Pontificia, no es permitido dudarlo; que la infalibilidad del Papa, declarada en absoluto, pudiera dar origen á graves conflictos, alentando el espíritu invasor del clero, y exagerando su propension á intervenir colectivamente en asuntos políticos, es posible y aún probable; pero que en el estado actual del mundo desconozca el Pontificado su propio interés hasta el punto de provocar una declaracion capaz de enagenarle las voluntades y arrebatarle el apoyo de los gobiernos que sostienen ó respetan su combatido poder temporal, parece tan dudoso por lo menos como que el episcopado católico renuncie á toda su importancia, reconociendo en el Pontífice romano una virtud que haria inútil é imposible toda futura reunion de la Iglesia docente.

No menos extraño seria ver convertidas en decretos conciliares las graves proposiciones del Syllabus. Semejante medida seria la declaracion oficial de una guerra sin tregua entre el catolicismo y el espíritu de que proceden el derecho y las instituciones políticas de nuestro tiempo; declaracion que podría dar por inmediato resultado la separacion absoluta del Estado y de la Iglesia en todas las naciones de Europa. La mera sospecha de tal propósito ha bastado para que los gobiernos mas favorables á la Iglesia y al pontificado se mantengan retraidos, sin pedir ni desear intervencion alguna en el próximo Congreso católico, y para que los obispos alemanes congregados en Fulda, comprendiendo acaso cuán trascendentales consecuencias podía traer semejante actitud, hayan juzgado conveniente tranquilizar los ánimos, declarando infundado el temor de que el Concilio universal ponga en olvido las necesidades actuales, ó trate de trasplantar á nuestra época ideas, costumbres é instituciones de tiempos pasados.

Del mismo espíritu se hallan poseidos sin duda los demás padres del futuro Concilio; y solo por medios abusivos (á que seguramente nunca dará su asentimiento el venerable jefe de la Iglesia) se conseguiria establecer por sorpresa el ilimitado poder de la Sede pontificia, ú obtener por artificio la condenacion de las ideas que constituyen la esencia de la civilizacion contemporánea.

En tal confianza, el Gobierno de S. A. no ha creído conveniente faltar á sus principios liberales impidiendo la participacion de los prelados españoles en las deliberaciones del próximo Concilio.

A estas razones se agregan otras de distinta naturaleza. No parece aventurado suponer que el propósito principal del paraído ultramontano (nada conforme á la piadosa intencion del Pontífice) haya sido en esta ocasion de una parte provocar con sus exageraciones medidas preventivas, insuficientes para modificar las disposiciones de la prelatura, pero bastantes para explicar torcidamente las resoluciones del episcopado, contrarias por ventura á lo que de él se supone esperar; y de otra parte alarmar así las conciencias católicas; provocar una reaccion favorable á sus miras, y despertar, en fin, el fanatismo que á su parecer yace adormecido, pero no muerto, en el ánimo inquieto de las muchedumbres.

En tal supuesto, conviene dejar la mayor libertad de accion á la Iglesia católica, evitando hasta la apariencia de actos que puedan servir de malévolá explicacion á las decisiones del Concilio.

Tales son, en suma, las consideraciones que ha tenido presentes el Gobierno español para renunciar á toda medida preventiva. Mas no por eso desconoce la conveniencia de un acuerdo comun y una accion combinada de las potencias europeas si los acontecimientos llegasen á confirmar las sospechas concebidas por el señor ministro de Baviera. Entonces sería llegada la ocasion de contraponer á la accion agresiva de la colectividad católica la enérgica resistencia de otra colectividad, bastante á neutralizar su influjo; y en tal caso no vacilaria España en secundar las elevadas miras y favorecer los liberales propósitos del gabinete de Munich, que tienden, como los de todos los gobiernos de la culta Europa, á no permitir que por nadie se menoscaben los altos intereses del progreso y las grandes conquistas de la civilizacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1869.—Cristino Martos.—Señor ministro plenipotenciario de España en Viena y Munich.

LA SOLUCION DEL ENIGMA.

Los duros ataques que se vienen dirigiendo á la gestion económica de la revolucion, han llamado la atencion por su insistencia.

Cuanto se ocupan de política y cuantos se dedican á la gestion bursátil recordarán que en los meses de Abril, Junio, Setiembre y Noviembre últimos, se han publicado noticias verdaderamente alarmantes sobre valores públicos ó sobre negociaciones del ministerio de Hacienda, que llevando la intranquilidad á los bolsistas, contribuian á perturbar la contratacion y á que se despreciasen nuestros valores.

Recuérdese que para to las estas cábalas se hacia referencia á noticias que se decia habian sido comunicadas desde Paris.

¿Qué significaba esto? ¿Qué interés podia haber en alarmar á los tenedores de papel del Estado?

Los borbónicos, que no se atrevian á defender con franqueza á sus patronos, arteramente combatian á la revolucion de Setiembre dando noticias alarmantes sobre imaginados proyectos del ministerio de Hacienda y sobre empréstitos falsos; pero era preciso combatir á la revolucion, que habia barrido á sus defendidos, y eligieron ese terreno por creerlo el mas á propósito para alarmar á las gentes y hacerlas hostiles al movimiento iniciado en Cádiz por nuestra marina.

Esto hoy no es un secreto.

Pero, además, se favorecian de este modo jugadas de Bolsa, que se preparaban en Paris, de donde efectivamente se recibian instrucciones, que se cumplian con exactitud, y en la Bolsa de Madrid dos ó tres personajes, en cuyo poder obraban los capitales que la reina Isabel II tiene en treses, hacian jugadas.

Tanto es esto así, que en una de estas jugadas de Bolsa se comprometieron gravemente los intereses de la ex-reina, que luego despues, á fuerza de alarmas injustificadas, á fuerza de presentar con negros colores la Hacienda, mintiendo proyectos en que nadie pensó, y dando por seguras ciertas operaciones hechas en Paris, que nadie habia imaginado, por medio de estos esfuerzos combinados se consiguió el que los intereses de la ex-reina se pudieran salvar, y un título de Castilla, amigo muy íntimo de la ex-reina, cuando era soltero, hizo comprender á esta señora lo expuesto que era el continuar interesando sus títulos del 3 por 100 en jugadas de Bolsa, que podian ser perjudiciales y comprometeria en lo que debia conservar.

Conveniente sería que los borbónicos que en la prensa defienden á la ex-reina, dieran algunas explicaciones sobre esto, y, por nuestra parte, no tenemos palabras bastante duras para censurar á la que, siendo reina, nos envileció, y despues solo se ha preocupado en perjudicar el crédito de España con el mismo dinero que se llevó.

F. H.

El presidente de las Cortes recibió el día 1.º del corriente el siguiente telégrama:

«Ismaila 28 de Noviembre.—Via Malta.—El telégrafo me ha comunicado el voto de las Cortes, distincion la mas grande que un hombre puede recibir. En el momento mismo en que el sentimiento español se manifestaba en Madrid, el digno representante de la marina, Sr. Salgado, comandante de la fragata *Berenguela*, me dispensaba el singular honor de saludarme con sus cañones en presencia de los soberanos y príncipes que han asistido á la inauguracion del Canal Universal. Le ruego haga presente á los señores diputados la expresion de mi reconocimiento y del afecto que me inspira la patria de mi madre.—Firmado.—Lesseps.»

Mr. Lesseps, que es una gloria que en parte nos pertenece, tiene títulos que le enaltecen mas y le hacen mas recomendable á nuestros ojos, mas estimable que esta consideracion que á nuestra nacionalidad se refiere.

Lesseps es un nombre glorioso que pertenece á la humanidad. Todos los hombres que han sellado su

existencia con obras imperecederas de universales resultados, han sido siempre considerados como hombres bienhechores de la humanidad; como verdaderos géneos que aparecen en la historia para dejar huellas inextinguibles, imborrables, de nuestro divino origen.

Por esto decimos mas arriba que Mr Lesseps es, antes que una gloria de Francia ó de España, una gloria del mundo, porque á todos alcanzarán los beneficios de su empresa grandiosa.

La felicitacion que le han dirigido las Cortes españolas, y el saludo que nuestra fragata *Berenguela* le hizo en presencia de todos los soberanos y príncipes que han concurrido á la inauguracion del Canal Universal, no iban dirigidos al hijo de Francia ó España, sino al hijo de la humanidad.

¡Llor al géneo!

Las afirmaciones del señor ministro de Hacienda han puesto de muy mal humor á los borbónicos. Por eso nos vamos á permitir un poco de historia, que quizás se haya olvidado, y que conviene refrescarla para juzgar á doña Cristina de Borbon, madre de Isabel II.

«Habia en Madrid un italiano, llamado Ronchi, hombre de historia, expulsado de Tángier, que á título de paisanaje ó por otras razones, se ingirió en palacio, logró que Cristina le hiciera su agente, y fué nombrado director de loterías, con muy buena estrella por mas señas.

«Este extranjero, expulsado de Africa, fué acogido en palacio.

«Su vida es una novela: ex-médico empujado en Tángier, el Bey quiso hacerle empalar por haber roto un diente á su principal favorita. Se casó con la viuda del cónsul de España, y vino con ella á Madrid, donde desempeñó el oficio de cambiante, con mediana reputacion; este oficio le proporcionó ocasion de ingerirse en la corte algun tiempo despues de la llegada de la reina Cristina... Ronchi tuvo el honor de acompañar á la princesa de Nápoles á Madrid, y desde esta época creció la confianza de la reina Cristina en él. Consiguió hasta suplantarlo en su confianza al baron Antonini, encargado de Negocios de Nápoles... Divide la confianza de que disfruta con una jóven obrera, modista, llamada Teresita S... Teresita ha alcanzado un grado tal de favor, que los mismos ministros solicitan su amistad... No es culpa mia que la historia se asemeje á veces al libelo; es preciso seguirla por donde va.»

«La vérité sur les événements qui ont eu lieu en Espagne depuis la mort du roy.—Paris—Librarie Dentu.»

No nos atrevemos á continuar transcribiendo lo que el indicado folleto dice. Esto lo deben hacer los defensores de los Borbones, y los que se han asustado de las afirmaciones del Sr. Figuerola.

Si hay algun diario que trate de atacar al señor ministro de Hacienda y defender á doña Cristina y Doña Isabel II, entonces, y solo entonces exhibiremos muchos datos, que el país leerá con verdadero asombro.

El día 9 del corriente, á las dos de la tarde, S. A. el Regente del reino, acompañado del excelentísimo señor ministro de Estado y del ilustrísimo señor secretario de la Regencia, se dignó recibir en audiencia particular, con las formalidades debidas, al excelentísimo señor baron Luis Arturo Helias de Iltersum, ministro residente de S. M. el rey de los Países-Bajos; el cual, previamente anunciado por el excelentísimo señor primer introductor de embajadores, al poner en manos de S. A. una carta de su augusto soberano, pronunció el siguiente discurso:

«Sr. Regente: Tengo la honra de poner en mano de V. A. la carta en que el rey mi augusto soberano me acredita cerca de V. A. en calidad de ministro residente.

«V. A. se servirá ver en ella la expresion de los sentimientos de aprecio y consideracion que con respecto á V. A. animan á S. M. el rey de los Países-Bajos, el cual forma sinceros votos por la dicha y la prosperidad de la noble nacion española.

«Habiendo tenido la honra de representar ya, desde hace varios años, al gobierno neerlandés en Madrid, haré, como hasta aquí, todo cuanto esté á mi alcance para estrechar los lazos de amistad que tan felizmente existen entre los Países-Bajos y España.

«Me tendré por dichoso si, en el desempeño de mi encargo, logro seguir contando con la alta benevolencia de V. A. y con la confianza del Gobierno español.»

S. A. tuvo á bien contestar:

«Sr. Ministro: Me es grato recibir la carta de vuestro augusto soberano, que os confirma en la honrosa mision que tan dignamente desempeñais.

«Os ruego que manifestéis á S. M. el rey de los Países-Bajos mi gratitud por los votos que forma para la dicha y la prosperidad de España, así como por las benévolas expresiones con que personalmente me honra. Al mismo tiempo espero, señor ministro, que le asegureis que mi mas sincero deseo y el de la nacion española es el de su constante felicidad, y el de ver aumentado de día en día el bienestar del noble país cuyo destino le está confiado.

«En cuanto á vos, señor ministro, seguid contando siempre con la cooperacion de mi Gobierno para que las relaciones que unen á los dos pueblos se estrechen mas y mas, á lo cual han de contribuir sin duda poderosamente las dotes que os distinguen y que hace tiempo me son conocidas.»

Gil Blas, con esa gracia picante que le caracteriza, se ocupa tambien del robo de las alhajas de la corona. Hé aqui los intencionados párrafos que dedica á este candente asunto:

«En la prensa, en los círculos políticos y hasta en los cafés no se habla estos días de otra cosa que de las alhajas.

En la conciencia de todos los españoles estaba ya que esas alhajas habian desaparecido, y como los últimos reyes no inspiraban confianza, nadie se atrevia á echar la culpa sobre sus servidores, sin que por esto creyese á algunos de estos incapaces de llevarse las pilas de agua bendita de la capilla real.

El discurso de Figuerola ha producido distinto efecto en la opinion de los hombres de orden.

El ciudadano que escribe estas líneas recibió al siguiente día dos impresiones distintas; uno me dijo: ¡Ha visto Vd. qué

alta de tacto, decir que Doña Isabel ha robado las alhajas, ella que no tenia nada suyo, que lo daba todo?

Momentos despues, me abordó otro hombre de orden y me dijo: En hora buena que hablen del robo de las alhajas, ¡pero hablar públicamente de su liviandad!... ¡Al fin es una señora!

Ambos tenían razon, y ambos por lo mismo dejaban de tenerla. Pero quien ha salido á su defensa con mayor copia de datos es el marqués de Miraflores, y la primera razon que dá para probarnos que no era cierto cuanto en el testamento de Fernando VII se hablaba de alhajas, es la palabra de la misma acusada, la cual dice que el testamento era una broma porque no habia alhajas, y que esto equivale á lo de aquel que tomó una copa de ajeno para abrir el apetito sabiendo que no iba á comer.

El marqués de Miraflores, á fuer de hombre sério, se apoya en las palabras de doña María Cristina, con la misma razon que si un juez de paz sentenciase así:

Un marido se muere porque le da la gana ó porque le llegó la hora, y antes, mucho antes de morir, hace testamento diciendo que deja en la cómoda cuatro onzas en oro, mil reales en ochentines y otros mil en escudos. Los testamentos preguntan por este dinero, y la esposa contesta que no habia tal dinero cuando murió su esposo. Acto continuo el juez exclama: Puesto que la esposa dice que el esposo no dejaba tal dinero, probada queda su inocencia. Condénese al cadáver á la pena de no volver á hacer testamentos en falso.

Esto por lo que reza á la defensa de la madre; que en cuanto á la defensa de la hija, el señor marqués de Miraflores encuentra otro argumento de la fuerza de 180 caballos.

Probado, por la palabra honrada de doña María Cristina, que no hay que hacer caso de la palabra honrada de su moribundo esposo, verán ustedes cómo se prueba tambien la inocencia de Doña Isabel.

Cuando su hermana doña Luisa Fernanda se casó por la gracia de los moderados, Doña Isabel le compró una corona y otras frioleras. Y dice el marqués de Miraflores: «¿Lo ven Vds.? Si en Palacio hubiera habido alhajas, ¿para qué comprarlas?

Muy bien dicho. ¡Ah, noble marqués; ya puedes desafiar á todos los lógicos del mundo! Solo que siguiendo esa lógica, llegaremos á probar que nunca hubo alhajas, porque da lo, por ejemplo, el primer alfiler de pecho, ¿qué comprar otro? Si cuando se posee una cosa no se compran mas, adios patrimonio, tú eres un sueño; alhajas de la corona, sois una vision.

Pero demos á cada uno el premio que se merece por su profundo estudio en el asunto de las alhajas y en la defensa de los Borbones.

El *Boletín Diplomático*, como lo indica su título, se indigna con ese noble furor de los corazones agradecidos, al leer el discurso de Figuerola, calificado por él de *tabernario* y propio de un calabozo cerrado. Este lenguaje, tan propio de la diplomacia de nuestro *Boletín*, termina por un párrafo que dice, despues de pedir que se abra la informacion:

«Nosotros solo recordaremos que se tengan presentes los muchos á quienes Doña Isabel y Doña Cristina han socorrido y ayudado en ocasiones difíciles de la vida.»

Esto recuerda aquella anécdota de un reo, acusado de haber muerto á sus padres y á sus hermanos.

El juez.—Acusado, ¿tiene Vd. algo que decir en su defensa? El reo (con muy buen modo).—¡Que tenga Vd. piedad de este pobre huérfano!

S. A. el Regente del reino ha tenido á bien mandar se expida el *Exequatur* á los cónsules y vicecónsules siguientes:

Mr. Steenackers, cónsul de Bélgica en Jerez de la Frontera.

D. Emilio Coste, cónsul de Francia en San Juan de Puerto-Rico.

D. Santiago H. Whallon, cónsul de los Estados-Unidos en Mahon.

D. Domingo J. Medina, cónsul de la República de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife.

D. Manuel Roussado, cónsul de Portugal en Cádiz.

D. Francisco de la Espada y Briffa, vicecónsul de Grecia en Málaga.

D. Isidro Ortiz Urruela, cónsul general de Costa-Rica en España (reside en Sevilla.)

D. Dionisio Bianco Gonzalez, cónsul de la República Argentina en Cádiz.

D. Francisco Gallardo, vicecónsul de la República Argentina en Cádiz.

D. Herman Severin Bernhoft, cónsul de Suecia y Noruega en Barcelona.

D. Pedro Ravina, cónsul de Portugal en Santa Cruz de Tenerife.

D. Jaime Barceló y Mestres, cónsul de Venezuela en Mallorca.

Por el ministerio de Ultramar se ha publicado en la *Gaceta* de hoy un decreto disponiendo que todos los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en cualquiera de las cajas de Ultramar, y que no residen en las provincias en que respectivamente perciben sus pensiones, las cobrarán en lo sucesivo, á contar desde 1.º de Enero de 1870, al respecto de real de vellon por real fuerte, con mas el 10 por 100 que por razon de giro se abonará á los pasivos de las Antillas y Fernando Póo.

Por otro decreto se dispone que el servicio del ramo de aduanas constituirá en las provincias de Ultramar una carrera especial, y los empleados que lo desempeñen formarán un cuerpo administrativo inamovible, que se denominará cuerpo de empleados de Aduanas de Ultramar.

En nuestra próxima revista publicaremos íntegros ambos documentos.

Por el ministerio de Ultramar, y precedido de un interesante preámbulo, se ha publicado un decreto cuyo articulado es el siguiente:

«Artículo 1.º Se declara extensivo á las provincias de Ultramar, el decreto de indulto de 10 de Noviembre de 1868.

Art. 2.º Se exceptúan de los efectos del artículo anterior los reos que de cualquier manera hayan tomado parte en la última insurreccion de la isla de Cuba.»

Ha sido declarado cesante, con el haber que por clasificacion le corresponde, D. Francisco de la Torre, jefe de administracion de segunda clase, contador decano de la sala de Indias del Tribunal de Cuentas.

EL GENTILISMO Y EL CRISTIANISMO.

Al reflexionar el epígrafe de este artículo, la primera idea que asalta al entendimiento es el estudio detenido y analítico del pasado y el examen concienzudo é imparcial del presente, y este es precisamente el pensamiento que nos proponemos desenvolver.

Para ello es indispensable que, rasgando el velo de los siglos, penetremos en la tumba de los tiempos y examinemos las civilizaciones que yacen en ese antro tenebroso; es preciso que nos coloquemos frente á frente de las generaciones que pasaron, y que con la imparcialidad por divisa evoquemos su recuerdo; y por lo mismo, lo primero que nos ocurre examinar es el estado de la sociedad, cuando en su horizonte apareció su gran reformador.

¿Cuál era, pues, el estado del mundo á la venida de Jesús? Hé aquí la primera proposición que nos cumple dilucidar, y para ello vamos á presentar, si bien con la mayor brevedad posible, el cuadro que de aquellos tiempos y de aquellas civilizaciones nos ha transmitido la historia. Muchos volúmenes serian necesarios para llenarle debidamente, pero el tiempo y el espacio nos faltan, y por lo mismo debemos sintetizarle en breves palabras.

Cuando tuvo lugar este notable acontecimiento, el mundo conocido obedecía á un solo y absoluto señor. Roma, con el poder de sus legiones, el valor de sus guerreros y la ambición de sus cónsules había uncido á su carro triunfal todos los pueblos conocidos; el oro del mundo y las producciones agrícolas, artísticas é industriales de todas las naciones servían al lujo, á la vanidad y al desenfrenado orgullo de sus patricios, y todo el que no era ciudadano romano era un miserable pária para quien no había mas que vilipendio, opresión y esclavitud, y el mundo vencido, víctima de la mas cruel tiranía, sufría con todo el encono del esclavo la coyunda del opresor.

Mil y mil revoluciones habían estallado amenazantes, que la fuerza y el hierro habían logrado subyugar; pero que no por esto, ni por los crudos castigos y los acerbos tormentos en que habían perecido sus heroicos defensores, bien siendo vendidos en pública subasta como los epírotas por Paulio Emilio y los griegos por Mummio, bien pasados á cuchillo como los de Caucia por Lúculo los lusitanos por Galba y los de Namur y Avarico por César, ó, finalmente, entregados á las llamas como las ciudades de la Capetania; nada de esto, repetimos, había sido bastante poderoso para contener la idea de emancipación y libertad que los oprimidos halagaban esperando un momento oportuno para lanzarse á conseguir su deseo.

Concretándonos, pues, diremos que el mundo estaba dividido en dos grandes familias, que podremos llamar vencedores y vencidos; aquellos, que disfrutaban de todos los privilegios, de todos los honores, de todos los placeres; y estos, de todos los trabajos, de todas las miserias, de las penalidades todas y de todos los desprecios, sinsabores y aflicciones, y por esto con sarcástica burla proclamaban como ley los primeros ¡*Vae victis!* y humillados y envilecidos los segundos, contribuían á sus goces con las lágrimas, el trabajo, y hasta con su sangre y la de sus hijos, con su honor y el de sus mujeres.

Tal era el estado del mundo cuando Augusto, alzando su trono sobre las ruinas de la célebre República, vino á decidir con la punta de su espada las cuestiones debatidas entre patricios y plebeyos, unciendo á su carro la aristocracia y la democracia, el triunfador y el consulado, absorbiendo en su cetro todos los poderes que el pueblo había en tantos siglos conquistado á costa de tantos sacrificios y de tan generosa sangre.

En estos momentos, cuando así el mundo gemía, víctima de un hombre liberticida, es cuando aparece Jesús predicando el reino de la verdad, de la virtud y de la justicia, y colocando á las naciones y á los pueblos en la senda del progreso moral. Hasta este instante la humanidad solo había conquistado para el pueblo conquistador la legitimidad del matrimonio, las libertades políticas y civiles y la igualdad ante la ley; mientras el conquistado no tenía ni ley que le amparase, ni derechos que asegurasen su vida, ni propiedad, ni otra manera de ser que le distinguiese de los seres mas despreciables; pero Jesús, predicando la unidad de Dios, enseña la del género humano; proscribió la esclavitud, abogando por la fraternidad; condena la guerra, el derecho de conquista y los privilegios de la cuna y del nacimiento, y establece el imperio de la virtud y de la equidad, y manifestando que ante Dios todos somos iguales, proclama la igualdad ante la ley, y hace conocer al hombre su propio valer y la elevación y dignidad de su sér, echando así los cimientos á la libertad individual y á los derechos naturales, solo legislables por Dios y coartados y limitados en su uso por la conciencia humana, que es el único juez de las acciones del individuo en el ejercicio de sus derechos inalienables.

Bien pronto á la voz de esta doctrina el mundo se conmueve, los tiranos tiemblan y los oprimidos respiran, y los que padecen por la opresión y la tiranía ven cercano el día de su regeneración. A su voz le siguen los pobres y le obedecen los humildes, y ni los cadalsos, ni las hogueras, ni los tormentos pueden contener el curso triunfante de la idea emancipadora del género humano que proclama. Se dirigía á los pobres, á los que sufrían, á los esclavos, y en los campos, en los calabozos y en los mercados donde eran vendidos los esclavos se dejaba oír su voz,

apostrofando y condenando á la tiranía y defendiendo los fueros de la humanidad.

El deseo de libertad en el oprimido, de felicidad en el desgraciado, hicieron que, á pesar de la muerte á que le condenó el furor de los déspotas y tiranos y el fanático egoísmo del sacerdocio y de las clases privilegiadas, su doctrina multiplicase sus prosélitos, hasta el extremo de que un apologista de la Iglesia pudiese decir poco tiempo despues: «Nosotros llenamos ya todas las clases del Estado, vuestros Congresos, vuestras Asambleas y vuestras reuniones.»

Reflexion que hace surgir en nuestra alma una importante cuestion, ¿Expuesto el estado del mundo y los elementos que le dominaban, la propagación del cristianismo fué un hecho natural, lógico, ineludible? A los ojos de la filosofía y de la crítica lo fué tanto, que correspondió á este axioma político que hoy nadie combate: «Que la idea domina siempre en el mundo cuando defiende los derechos naturales del hombre.» La doctrina de Jesús no era otra que la promulgación de estos derechos, y por lo mismo el pueblo la abrazó, la siguió y la idea llegó á dominar y á encarnar en todas sus manifestaciones. Los enemigos de esta doctrina eran los que debían ser, las clases privilegiadas y poderosas, y combatieron con la fuerza la idea, queriendo ahogarla con la sangre de sus defensores, consiguiendo que de estas persecuciones resultase para el porvenir otro axioma político: «Que la sangre de los mártires fecunda el campo de la idea que sostienen hasta hacerla triunfar.»

Hemos visto el modo como se propagó el cristianismo, y que la idea de libertad, igualdad y fraternidad que entrañaba en el siglo, y en las condiciones porque atravesaba la humanidad, era suficientemente poderosa por sí misma para llevarle al apogeo de su triunfo, y propagarle y hacerle aceptable en el mundo, y debemos decir, para honra de los predicadores de esta doctrina de los tres primeros siglos, que la practicaron con su ejemplo con tanto celo, con tanta fe y con tanta perseverancia, que con razon esa edad ha merecido en la historia el nombre glorioso de *edad de oro del Cristianismo*. Así, y solo así, uniendo el ejemplo á la doctrina es como se consigue el triunfo de una idea; y preciso es confesar que los apóstoles, sus discípulos, y los que de estos aprendieron, llenaron cumplidamente este deber.

Considerando el estado en que fluctuaba la humanidad y los vicios que la pervertían, no es difícil adivinar los siglos de Mesalina, Nerón y Eliogábalo; y por lo mismo que así en lo físico como en lo moral la corrupción entraña siempre un germen regenerador, por lo mismo se comprende que en el curso de los sucesos no hay necesidad de evocar prodigios para saber que en aquellos tiempos corrompidos y viciosos de opresión y de tiranía, la sola voz del que llamaba «bienaventurados á los pobres, á los oprimidos, á los que sufren y á los que lloran y padecen,» era bastante poderosa para cambiar la faz del mundo, si no momentáneamente, porque esto es imposible, al menos preparando la sociedad para que en el tiempo y con el tiempo llevase á efecto su regeneración.

El siglo estaba dispuesto y caminaba á la disolución que hacia cada vez mas necesaria la reforma. La voz de Jesús fué el agente impulsivo que dió movimiento y vida á la idea regeneradora que yacía latente; esta fué su obra, continuada por sus discípulos y por sus sucesores, que para llevarla á cabo no perdonaron medio, y encastillados en la virtud, sin apartarse jamás de ella, ni dejarse alucinar por miras de grandeza, gloria y placeres mundanos, fundaron aquella Iglesia, cuyos apologistas proclamaron como su mayor y mas noble emblema «la libertad que vino á dar al mundo, la igualdad que vino á establecer entre los hombres y la fraternidad que proclamó hasta el extremo de preceptuar á sus adeptos la renuncia de todos sus bienes en favor de la comunidad, entre cuyos individuos no se conocían las diferencias de origen, nación, ni casta, ni los privilegios de la cuna y del nacimiento, confundidos como lo estaban todos bajo el nombre de cristianos por lo que pudo muy bien decir Tertuliano: «Entre nosotros todas las cosas son comunes menos las mujeres.»

E. H.

LA SITUACION SE VA DESPEJANDO.

La última circular del Sr. Ruiz Zorrilla y el manifiesto de los republicanos, son dos documentos que expresan la mayor inteligencia que cada uno de los partidos revolucionarios va adquiriendo de la situación á que la revolución de Setiembre los ha traído.

Las declaraciones francas y explícitas del Gobierno en la referida circular; los consejos que dirige al ministerio fiscal, encaminados á recomendar á las autoridades del orden judicial el mayor respeto á los derechos que el pueblo ha conquistado por medio de la revolución, derechos que son ciertamente el punto de concordia, la base de acuerdo de republicanos, unionistas y radicales. Las declaraciones, por otra parte, del manifiesto de los republicanos; el implícito reconocimiento de sus extravíos é impaciencias, y la convicción, digase lo que se quiera, á que ha llegado este partido, de que únicamente por medio de la paz y el orden podrá llegar al término de sus aspiraciones, son datos suficientes para entender que la situación presente va alcanzando la conciencia de sí misma, y que cada uno de los partidos, despues de hacer públi-

ca confesión de sus momentáneas aberraciones, se coloca en el lugar que la revolución le ha señalado, y se apercebe de que para servir los intereses de su parcialidad es preciso, ante todo, servir los intereses generales de la revolución.

El tiempo es quien sabe curar así á los partidos como á los individuos de la ceguera en que suelen caer, y les enseña que, para servir sus propios intereses, no es lo mas conveniente seguir obedientemente lo que mandan las leyes de partido, leyes egoístas al fin; sino que es preciso seguir las leyes del derecho y la justicia que prestan iguales condiciones á todas las parcialidades para que vivan y se desenvuelvan y lleguen al triunfo de sus propósitos por el secreto impulso de la verdad y por la infinita virtud ética del bien.

Si la revolución de Setiembre no hubiera hecho triunfar este sentido universal de justicia sobre el mezquino estrecho sentido de justicia de partido que ha triunfado en nuestras precedentes revoluciones, la de Setiembre, decimos, no hubiera traído nada nuevo, humano ni fecundo á la historia de nuestra patria.

El reconocimiento cada vez superior y mas claro que los partidos van adquiriendo de estas verdades, es lo que les hará deponer al fin las armas y mirarse con la secreta simpatía que sienten los que se consideran agentes libres de una obra comun, en vez de la repugnancia y de la odiosidad con que suelen mirarse cuando se contemplan desde la estrecha y limitada esfera de los intereses de partido.

Por esto decimos mas arriba que tanto la circular del ministro de Gracia y Justicia como el manifiesto de los republicanos, expresan una mayor y mas íntima compenetración con esta situación revolucionaria, á la vez que un explícito deseo de alianza sincera entre todas las fuerzas que han derribado el antiguo orden de cosas.

Y no podía ser de otro modo. Cuando la luz de la conciencia penetra el espíritu de los partidos como de los individuos, muy luego trasciende como á todas las relaciones de la vida, y cambia ó transforma los antiguos procedimientos.

Cuando hay deseo de paz y de acuerdo, el tiempo prepara el camino para que las alianzas se verifiquen. El partido radical y el partido republicano no pueden considerarse como enemigos. Partidos que han sido siempre víctimas de las mismas desgracias; que han sido amamantados por los mismos dolores y que han acariciado siempre una misma bandera, unos mismos principios, no pueden ser irreconciliables. Cuando la luz se hace, la armonía queda moralmente sellada.

La buena fe y el patriotismo llegan al fin á entenderse cuando la pasión política, dejando de perturbar la fantasía popular, abre libre paso á la reflexión y á la calma.

Teniamos confianza en que vendríamos á este término despues de las luchas y de los disturbios que hemos lamentado. La conducta futura del partido republicano dirá si nos engañábamos.

La actitud que se nos asegura piensa adoptar la minoría republicana abrirá una era de cordial inteligencia entre todos los que fervientemente aman la revolución y que no han debido estar separados, puesto que les anima igual deseo, están poseídos del mismo entusiasmo por la causa del pueblo y aspiran en el fondo á los mismos fines.

Si á este punto llegamos, todos los liberales deben tenderse cariñosamente la mano, puesto que todos estamos ligados á la presente situación por la base jurídica que la constituye.

La cuestión de los derechos individuales liga entre sí á republicanos, unionistas y radicales. Y si bien alguna de estas fracciones ha sido rebelde á esta conquista, todas sus resistencias; que fueron vencidas en una sesión célebre, en que, un eminente orador democrata, discutiendo con el Sr. Ríos Rosas, desbarató con sus razonamientos la sofistería doctrinaria y las estrechas redes en que la union liberal queria encerrar el espíritu grandioso de esta revolución, y sentó como bandera el pensamiento que inspira hoy la política del partido radical.

Desde entonces toda la union liberal, excepto muy contadas individualidades, acepta y defiende los progresos que entraña la Constitución de 1869. Llegados á este punto, que forma el núcleo, por decirlo así, de la situación presente, y que expresa el reconocimiento de su respectiva posición y de las nuevas condiciones en que ha entrado la sociedad española, una debe ser la aspiración de todos los que han contribuido á la revolución con su esfuerzo ó su inteligencia, uno debe ser el propósito, por mas que haya divergencia en otras cuestiones.

Realizar la Constitución; consagrar plenamente y en toda su extensión como pide la circular del ministro de Gracia y Justicia los derechos individuales; unir los esfuerzos de todos para esta obra comun y conveniente á todos los partidos; contribuir por todos los medios posibles á dar estabilidad y asiento á la legalidad presente y salvar, en fin, los principios que nos han servido de comun bandera, creemos que es hoy por hoy el deber de todos y la obra mas política, la mas revolucionaria y la mas patriótica.

En esto convendrán con nosotros tanto los diarios republicanos, como los unionistas.

Si la union liberal se convence de que una política expansiva sirve los intereses de las clases conservadoras, mejor y mas derechamente que una política repulsa que lastimaría su honor y su existencia, no puede menos de servir con lealtad la política que se hace en estos momentos.

Si el partido republicano se convence de que el es-

píritu de reforma, que las ideas innovadoras y progresivas, que la causa del derecho necesita para triunfar estimar debidamente los intereses históricos, los intereses conservadores, que forman con el ideal las dos fuerzas, que componen el movimiento rítmico y acompasado de la vida y de la historia, el partido republicano no podrá menos de ser simpático a la política del partido radical.

El partido radical es el centro á donde convergen las diversas aspiraciones de los partidos revolucionarios. Su bandera es la de la justicia. Por eso si afirma los intereses revolucionarios respeta y presta condiciones á los intereses conservadores. Proceder por vía de exclusión y de separación, como han pretendido muchos revolucionarios y reaccionarios, es irracional y contraproducente. No se sirven los intereses de la justicia cuando se desatienden los consejos de la razón, este eterno y divino mediador que une siempre en vez de separar los elementos al parecer discordes.

Si el partido republicano, curado de impacencias y de intemperancias, acaba por reconocer que no le pertenece el presente, y se resigna á trabajar con los radicales para salvar las esenciales conquistas de la revolución de Setiembre, cuente que la patria bendecirá su aparición y su advenimiento á la vida pública. De lo contrario, le considerará el país, y mas tarde la historia, como un obstáculo y un inconveniente poderoso para el desarrollo de la revolución y el adelantamiento político y social de España.

Pero nosotros tenemos grande confianza en que los Jesuítos, que las lecciones de la experiencia, le habrán enseñado que no ha llegado aun su hora, y que lo mas urgente, lo mas perentorio para dicho partido, es trabajar porque la revolución se cumpla antes de trabajar por el establecimiento inmediato de la República.

Porque esto piensa, por mas que susceptibilidades disculpables le vedan confesarlo paladinamente; porque sabemos que en el seno de ese partido se opera una evolución que, sin arrastrarle á indignas abdicaciones, le reconcilie mas con el presente y con los elementos que mas genuinamente lo representan, en muestra, como antes decimos, de que va penetrándose mas de la situación á que hemos llegado y adquiriendo mas clara conciencia de su posición y de su destino, pensamos nosotros que la situación se va despejando y librándose de los embarazos que entorpecían su marcha. Las intransigencias de los unionistas y las impacencias republicanas eran para esta situación enemigos mas poderosos que los carlistas é isabelinos.

Libre el partido radical de los obstáculos que dejamos señalados, con la conciencia clara de su poder y de su misión, quién puede dudar que está destinado á consolidar en nuestra patria el imperio de la libertad y del derecho?

JOSÉ CALDERON LLANES.

EL CONCILIO.

Hace días que los periódicos neos vienen ocupándose, según les place, de la junta de obispos, ó sea Concilio, que muy pronto debe tener lugar en la ciudad del Tiber; y de tal modo lo hacen y de tantas maneras nos pintan, no ya las circunstancias de localidad y de escena con que será exornada, ni el influjo que está llamada á ejercer, según las elucubraciones de su febril inteligencia, sino hasta los efectos que ha producido ya en el mundo y los mayores que en un día, no muy lejano, debe producir. Tantos y tan tremendos resultados ha de operar, según ellos, en la tierra, que al leer tales profecías, unas veces se nos figura que el Concilio es la voz de aquella trompeta fatal que nos cuentan las leyendas que al fin del mundo ha de sobrecojer de terror á las generaciones todas, y otras aquel poderoso fiat que hizo brotar del caos la tierra, los astros, las plantas y los vivientes.

Tan suprema es la importancia que se pretende dar al Concilio por los que de él esperan la regeneración de la humanidad con la resurrección del despotismo y la muerte de la libertad, que mas de una vez, á la vista de sus exclamaciones, hemos pensado si lo que en torno nuestro pasaba era una visión, si lo que nuestra mente observaba era un sueño, si lo que con tanta insistencia, una y otra vez y bajo tan variadas formas se nos decía y se pretendía que el público creyera, era una de esas mil consejas con que, allá en los tiempos que no volverán, se fascinaba la imaginación de los niños; ó, finalmente, uno de esos mil cuentos en que los poetas lucen la admirable y prodigiosa fecundidad de su genio y el fantástico ideal de su alma creadora.

Sin embargo de todas estas profecías, y de las múltiples y variadas ilusiones de los neos, con ninguna de las cuales es inútil decir que estamos conformes, y, sin embargo de no tener en nuestra consideración la importancia que pretenden sus encomiadores, nos ha ocurrido mas de una vez pensar: ¿Qué objeto se propone la convocación de un Concilio en las circunstancias por que actualmente está pasando el mundo, y en las corrientes por las cuales la idea se precipita? Y unas veces creíamos cándidamente que Roma se había desengañado de que es imposible por mas tiempo, en el actual estado de ilustración del mundo, sostenerse á la altura de las usurpaciones y abusos creados por el fanatismo que ha levantado su poder contra el espíritu verdadero del Evangelio; y al reflexionar de este modo, mas de una vez acordábamos en el fondo

de nuestra alma, y acariciábamos la esperanza de que, vuelta la Iglesia al buen camino, dejaría de ser hostil al espíritu liberal, y en vez de una rémora, se convertiría en un poderoso auxiliar de la idea de libertad que hoy domina todos los espíritus.

Con este pensamiento de una parte, y considerando por otra que Roma, en la imposibilidad de sostenerse por mas tiempo en oposición á la idea que hoy domina en el mundo, buscaba el medio y modo de colocarse en condiciones aceptables para salvarse de su inminente ruina, esperábamos que convocaría á todas las ramas del cristianismo, á todas sus escuelas, á todas sus sectas, y que reunidas todas con el espíritu de tolerancia por lema, discutirían y procurarían poner en armonía sus doctrinas para matar las disidencias, y que se cumpliera, ó al menos se empezase á cumplir, la bíblica profecía: *Unum ovile et unus pastor*.

Creíamos que en esa Asamblea se proclamaría la libertad del pensamiento, de la discusión, de la palabra; la inviolabilidad de los derechos naturales, la libertad de la conciencia, como único juez de ellos, y único regulador de los individuales; creíamos que se proscribirían tantas y tantas decretales, cánones, bulas y disposiciones como han brotado de la ambición clerical para esclavitud del mundo y vilipendio de la humanidad, que seguía arrastrando las mas negras cadenas, uccida al carro del poder teocrático.

Juzgábamos que este Concilio tendría por objeto, al par que la unión de la familia cristiana, la extirpación de todos los abusos que mancillan el cristianismo y que ya es imposible encubrir por mas tiempo á los ojos del público, rota como lo está la máscara de la hipocresía que hasta hoy velaba con el nombre de religión hasta los mas repugnantes delitos; y en su vista pensábamos que se volvería á los obispos todo el lleno de su autoridad y jurisdicción, que serían elegidos por el clero y pueblo de la diócesis, que desaparecería el fausto y opulencia de sus palacios y de sus trenes, y, en una palabra, que el clero volvería á aquellos tiempos en que proclamaba para gloria suya que su reino no era de este mundo.

Creíamos, por consiguiente, que las limosnas de los fieles serían sus únicos bienes, sus únicas rentas, y que renunciarían á unas riquezas que no pueden tener objeto lícito, en el que sigue por regla de su instituto y de perfección evangélica que debe contentarse con la comida y el vestido únicamente en el mundo.

Todas estas y otras muchas reformas creíamos que tendría por objeto el Concilio, y no concebíamos otro porque nada había mas conveniente para la Iglesia si había de conservarse, y opinábamos que desaparecerían de su disciplina los votos monásticos, los privilegios irritantes, las anómalas prerogativas introducidas después del quinto concilio general y tantas otras instituciones que no han tenido otro fin que fomentar el poder de Roma sobre los tronos y los pueblos, y crearse un ejército dispuesto siempre á sostener las usurpaciones teocráticas, por mas que este ejército estuviese subvencionado hasta la saciedad por el mismo pueblo y las mismas naciones que esclavizaba.

Opinábamos que el Concilio era llamado á reanudar aquellos concilios apostólicos y de los primeros siglos de la Iglesia, que, proclamando la libertad en toda su extensión, hicieron veneranda por su sencillez la institución cristiana á los pueblos que salvó de la esclavitud, y que hoy, con el credo apostólico por dogma, con la disciplina sencilla, pura y bienhechora de aquellos tiempos, volvería á recobrar su pureza, su esplendor y su gloria.

¡Vana esperanza! Bien pronto nuestra ilusión ha desaparecido; bien pronto hemos visto que el Concilio, que se llama ecuménico, empieza por no serlo; pues no se reunirán en él mas que la familia romana, y de esta aquellos que piensen ó no se tema que pueden oponerse á los fines mas mundanos que religiosos y evangélicos que le motivan.

El Concilio romano, mas que Concilio, puede llamarse hoy un *Capítulo jesuítico*, donde el jesuitismo piensa recobrar su agonizante poder; los prelados allí reunidos proclamarán acaso doctrinas mas reaccionarias que cuantas hasta hoy se ha determinado á proclamar la Iglesia; pues nadie ignora ya, que Dios al que quiere perder le dementa; nadie ignora que se pretende por ese poder tenebroso jesuítico, que el Concilio declare la infalibilidad personal del Pontífice, el *Syllabus* y otros dogmas parecidos, tan absurdos que no merecen los honores de la impugnación, pero que sin duda inspiran, y de aquí nacen las proféticas aterradoras algarabías del neo-catolicismo por medio de sus órganos en la prensa; de aquí tantas esperanzas neo-católicas que muy pronto tocarán el grave desengaño de que pueda decirse de ellas:

«Ilusiones engañosas...»

Si, ilusiones engañosas; porque, ó Roma vuelve sobre sí, y abandona los consejos jesuíticos, y se acoge como á sagrada áncora en su naufragio en la tempestad presente á los principios puros del cristianismo y de la filosofía, y entonces será compatible con la actual sociedad, ó sigue en su senda de perdición y la sociedad la rechazará, sin que ninguna de sus armas, otro tiempo tan hábilmente empleadas, la sirvan de otra cosa que de aumentar el ridículo en que incurre el caballero que empuña armas que, por lo gastadas, son inútiles y solo sirven de molestia al que las maneja, sin producir en el enemigo contra quien se esgrimen otra cosa que la sonrisa del desprecio.

P. A.

5, Diciembre.

LA CUESTION DE ULTRAMAR.

La reaccion ha reunido todas sus fuerzas y puesto todo su interés sobre la cuestión ultramarina.

Explotando hábilmente el difícil estado de nuestras cosas en Cuba, por mucho tiempo ha venido aconsejando gran prudencia en la dirección de los asuntos de Ultramar; prudencia que se traducía en abstención de toda reforma y en respeto absoluto de los hombres y los intereses nacidos y derrocados á la sombra del régimen borbónico.

Después se ha permitido mas; pasaron los primeros momentos de la revolución: el espíritu público se apartó de la vergonzosa historia de estos últimos años; fuimos dejando caer los nombres y las cosas del antiguo régimen, y merced á tan natural cambio de actitud, los reaccionarios del día anterior, cubriéndose con repetidas protestas de un patriotismo sospechoso, por el mismo hecho de cacarearse tanto, fueron insinuando calumnias y sembrando de dificultades y de prevenciones el camino que habían emprendido unos cuantos defensores de la revolución aquende y allende el Atlántico.

Y después todavía dieron otro paso, y fué el de estorbar que en las Constituyentes se discutiese la cuestión ultramarina, prevaleciendo de la general ignorancia que aquí reina sobre las cosas de nuestras colonias; y apuntando la conveniencia de que hasta que viniesen representantes de algunas de nuestras Antillas no se debía resolver nada respecto de los intereses de aquellas remotas tierras.

Pero llegó el momento de venir los diputados de Ultramar, y entonces observando que la actitud de la autoridad superior de Puerto-Rico no había sido bastante para que dejasen de salir de las urnas los nombres de muchos amigos de las reformas políticas y sociales de nuestras colonias, se decidieron á solicitar, que se convocasen también los comicios de Cuba (ellos poco antes tan enemigos de que se turbara el *statu quo* ultramarino) pensando piadosamente sacar provecho de la situación de la gran Antilla, donde la exageración de las pasiones naturalmente había de dar el triunfo al bando mas exagerado, que es el mas reaccionario, y suponiendo, con sobra de razón, que el mayor número de los diputados de Cuba y la mayor importancia de los intereses de esta isla, habían de dominar á los de Puerto-Rico, haciendo imposible toda reforma, al menos durante la ominosa dominación de los radicales de la Península.

Pero el ministro de Ultramar no hizo caso (como no debía hacer) de tales insinuaciones, y anunció su propósito de llevar al Congreso inmediatamente un proyecto de Constitución para Puerto-Rico, y entonces á coro comenzaron nuestros reaccionarios á clamar contra la oportunidad de semejante medida, sosteniendo que nada se debía hacer en Puerto-Rico mientras no viniesen al Parlamento los diputados de Cuba.

En vano el ministro de Ultramar declaró que las soluciones proyectadas para la pequeña Antilla podían no ser las mismas que para la grande, autorizándose en el ejemplo de las colonias inglesas. En vano la prensa liberal hizo entender las diferencias gravísimas, y nunca desconocidas, que existen entre Cuba y Puerto-Rico. En vano se dijo en el Congreso que el capitán general de la primera de estas islas creía impolítico la convocación de los comicios electorales en estas circunstancias.

Todo fué inútil: la gritería siguió; el ministro de Ultramar comenzó á ser objeto de insidiosos ataques: se habló del *desaire hecho* á los que defendían la bandera de la patria en Cuba: se amenazó con un *pese á quien pese* elocuentísimo.

Era natural. Todo lo que el ministro había dicho, todo lo que había escrito la prensa lo sabían perfectamente los reaccionarios. Y tan lo sabían, que por eso mismo defendían el aplazamiento de la reforma de Puerto-Rico, hasta la venida de los diputados de Cuba; esto es, el aplazamiento indefinido y el descrédito de nuestra gloriosa revolución.

Mas el proyecto vino al Congreso. *Inde iras*. Ya no ha habido contemplaciones, y en un oportunísimo arrebato nuestros enemigos se han puesto en evidencia. Léanse sus periódicos, oiganse sus gritos. Ya no se trata precisamente de que el interés de España corra peligro en nuestras colonias; lo que se dice claro y sin ambages es que los principios de nuestra Constitución, ideas capitales de la Constitución del 69, son absurdos, son imposibles.

No hablamos al acaso. Léanse los últimos artículos de *La Epoca*, de *La Patria* y de *La Integridad*. Todos van derechamente contra las conquistas de la revolución. Alguna vez se refieren á Puerto-Rico; pero sus argumentos son de un carácter general que los vende.

Ya lo sabemos nosotros. Nos bastaba ver quiénes eran los enemigos de las reformas ultramarinas para comprender que la reaccion se había replegado sobre este terreno para ganar tiempo, mas que para librarnos su última batalla.

¿No ha confesado *La Epoca* que ha hecho todo lo posible para evitar la revolución de Setiembre, y hoy mismo no defiende, con una perseverancia y un calor dignos de mejor causa, la restauración borbónica? ¿Cuándo *La Patria* ha declarado que está del lado de acá de Alcolea? ¿No sabemos todos que los redactores de los artículos que vemos en ciertos periódicos son cesantes de altos cargos de las administraciones moderadas, ex-senadores de crédito que han prodigado sus votos á los excesos del viejo régimen, hombres, en

fin, que ayer mismo nos llamaban, no ilusos, sino brigantes y descamisados?

Y ahora mismo, ¿quiénes defienden en el Congreso el aplazamiento de la reforma de Puerto-Rico? Cánovas del Castillo, Romero Robledo y Bugallá; esto es, el matiz más reaccionario de la unión liberal.

Veamos, pues, claro en esta cuestión. Necesitamos barrer de reaccionarios, mas ó menos disfrazados, las antecelas de nuestros ministerios, y llevar las conquistas de la revolución á Ultramar. Importa á nuestro interés, pero mas aún á nuestro decoro.

Pensamos no dejar de la mano este asunto.

R. M. DE L.

EL RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

Con satisfacción oímos leer al presidente del Consejo el proyecto de ley renunciando á la suspensión de las garantías. Damos cabida con mucho gusto á este notable y conciso documento, en la seguridad de que nuestros lectores estimarán debidamente el juicio que se emite sobre la última insurrección, y los proyectos liberticidas que continúa acariciando el partido carlista. Dice así:

«A LAS CORTES.

Vencida la insurrección que con asombro y escándalo del país y con menosprecio de su voluntad soberana pretendió sobreponer las aspiraciones exclusivas de un partido al voto de la mayoría de la nación, legal y serenamente formulado despues de grandes y solemnes debates, es llegado el momento de que el Gobierno cumpla su obligación y ponga por obra su deseo de renunciar á las facultades extraordinarias que para mejor defender el orden perturbado, la libertad comprometida y los intereses de la revolución amenazados recibí de las Cortes Constituyentes.

Algo queda por hacer todavía para llegar al completo afianzamiento del orden moral, tan necesario á la vida de la libertad, en cuyo seno se desenvuelven y toman medro y crecimiento todos los grandes intereses del país, todas las ideas de progreso y todos los principios de la civilización moderna: algunos restos de perturbación material y hasta de insurrección armada se observan todavía en España; algunas señales se advierten de nuevas amenazas contra la pública tranquilidad; amenazas que ahora proceden de los escasos partidarios de una causa para siempre abominada y para siempre perdida, á quienes ni sirvió de escarmiento su reciente derrota, ni movió á gratitud la suavidad en el castigo, ni puede traer á paz y obediencia la consideración de respeto á la ley y amor á la patria, que proponen á su fanático empeño de restaurar instituciones caducas y dar vida á una legitimidad absurda, enterrada en el campo de batalla por el esfuerzo de la opinión pública, incompatible con las ideas del tiempo é irrevocablemente juzgada desde que se han reconocido los derechos naturales y el sufragio universal por fundamentos únicos de toda justicia y por solo origen de toda soberanía.

Pero este peligro es de bien escasa gravedad, y el Gobierno, si por ventura se presenta, tiene la mas perfecta seguridad de conjurarle y de vencerle inmediatamente. Quiere hacerse observar á las Cortes para no pasar luego por imprevisor é inadvertido; mas no por ello ha de dilatar un momento mas de lo indispensable la reintegración absoluta de los derechos y garantías del ciudadano y el restablecimiento de la Constitución que el Gobierno respeta, y que está dispuesto á hacer que respeten todos los españoles.

En virtud de estas consideraciones, el que suscribe, autorizado por S. A. el Regente del reino, y de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á las Cortes el siguiente proyecto de ley:

«Artículo único. Se deroga la ley, decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 5 de Octubre de este año, por la cual se suspendieron las garantías constitucionales, en los artículos 2.º, 5.º y 6.º, párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 17 de la Constitución, y se autorizó al Gobierno para declarar en estado de guerra aquella parte del territorio que estimare conveniente. Madrid 3 de Diciembre de 1869.—JUAN PRIM.»

El Gobierno, fiel á su promesa de devolver al país sus libertades en cuanto se hubiera asegurado el orden, y obedeciendo á las excitaciones de la prensa liberal, que un día y otro ha reclamado del general Prim el cumplimiento de aquella solemne promesa, se presentó en la Cámara á cumplir como bueno su palabra.

Pensábamos nosotros que si el Gobierno no se apresuraba á restablecer las garantías constitucionales, tendría motivos de consideración que se lo impidieran, puesto que se halla muy identificado con la revolución y no era posible que faltara á esta por el placer de ser arbitrario y nada más.

El Gobierno sabe que los carlistas conspiran y que se encuentran animados para hacer una nueva, aun que triste campaña.

Sin embargo, es tal la debilidad y la impotencia del carlismo, que el Gobierno cree que con las facultades ordinarias que la Constitución le concede, tendrá medios sobrados para sofocar cualquier intentona.

La manera como censura el último alzamiento federal es enérgica, al par que comedida, dejando ver que le quedan fuerzas para llegar al completo restablecimiento del orden moral.

Los republicanos que piensan que este Gobierno no es fiel guardador de los principios que triunfaron en Setiembre de 1868, habrán visto que son injustos sus juicios, y que no se puede sentar eso de un Gobierno que con sus actos da muestras de respetar su origen, de respetar la soberanía de la nación y que declara así como el republicano mas ferviente y caluroso que los derechos naturales y el sufragio universal son los únicos fundamentos de toda justicia y solo origen de toda soberanía.

Nosotros deseamos, y mas de una vez nos dirigiremos á los republicanos con el mismo fin, que todos los elementos verdaderamente liberales estrechen sus relaciones y se presten fuerzas, á fin de salvar la re-

volución que á todos interesa, sin que en esta obra ninguno pierda su puesto ni abandone su carácter.

Sin que los republicanos transijan ni abduquen en lo mas mínimo; sin que nosotros seamos capaces de aconsejar á nadie claudicaciones indignas, creemos que ese partido puede prestar á esta situación una gran fuerza con solo moderar su impaciencia y templar sus impetus.

Si este partido reconoce que no es llegada su hora; que no le pertenecen estos instantes y limita su acción á borrar de la conciencia pública los vicios que dificultan é imposibilitan la república por ahora, crea que de este modo presta un servicio mas considerable y de mayor importancia á su causa, que no si poseído y arrastrado por su intemperancia quiere imponerse á la opinión antes de haberla convencido.

X.

4, Diciembre.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

Señor: Las disposiciones vigentes en las islas de Cuba y Puerto-Rico acerca de la importación y abanderamiento de buques extranjeros, y de la carena, venta y tripulación de las embarcaciones españolas, no se ajustan á los principios económicos que la ciencia reconoce como inconcusos, y producen y han producido en todos tiempos efectos contrarios á su fin. Estos mismos inconvenientes existían en las islas Filipinas; y para hacerlos desaparecer, el Poder Ejecutivo, en 29 de Diciembre de 1868, aplicó á aquel archipiélago algunos artículos de los decretos expedidos por el ministerio de Hacienda en 22 de Noviembre del mismo año, consiguiendo así en la práctica resultados favorables á la libertad y facilidad de la navegación. Inspirándose el ministro que suscribe en iguales consideraciones, y para evitar la anomalía de que un mismo buque español esté sujeto á diferente legislación y goce de distintas franquicias, según se dirija á la Península ó lo verifique á las islas de Cuba y Puerto-Rico, juzga indispensable aplicar á estas las disposiciones citadas; y con tal objeto tiene la honra de proponer á V. A. la aprobación del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Como Regente del reino, de conformidad con lo propuesto por el ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se permite la introducción en las islas de Cuba y Puerto-Rico de buques de todas clases, tanto de madera como de casco de hierro, mediante el abono de los derechos siguientes: los de madera, hasta la cabida de 100 toneladas de un metro cúbico, pagarán por tonelada métrica 13 escudos. Los de 101 á 300 toneladas, ídem 10. Los de 301 toneladas en adelante, ídem 5. Los de casco de hierro de cualquiera cabida que sean, ídem 5.

Art. 2.º Las toneladas de un metro cúbico de que trata el artículo anterior serán las que midan en su totalidad los buques, sin deducción de ningún espacio ni departamento debajo de cubierta; pero quedan comprendidos en los derechos señalados á cada tonelada los correspondientes á todos los instrumentos, maquinaria, útiles y enseres á que se refieren las notas 21 y 22 del arancel de aduanas vigente en la Península.

Art. 3.º Todo buque español podrá carenarse y recorrerse libremente en cualquier punto extranjero.

Art. 4.º Los dueños de los buques españoles podrán libremente venderlos ó hipotecarlos á nacionales ó extranjeros, á cuyo fin se deroga el art. 592 del Código comercio.

Art. 5.º Los buques podrán tripularse con el número de hombres que su armador y capitán crean conveniente, con arreglo al art. 24, lit. 10 de las Ordenanzas vigentes de matrículas, y á los 1.º y 4.º del real decreto de 27 de Noviembre de 1867. Cuando en un puerto extranjero no encuentren el capitán ó armador suficiente número de tripulantes nacionales, podrá completarse la tripulación con extranjeros, con auencia del cónsul ó autoridades de marina.

Art. 6.º Los materiales de todas clases que se importen para la construcción, carena ó reparación de buques de hierro ó madera, cualquiera que sea la cabida de estos, los efectos elaborados necesarios para su armamento y los materiales que se introduzcan para la construcción y reparación de las máquinas y calderas de vapor marinas, cualquiera que sea el sistema y fuerza de dichos aparatos, pagarán los derechos que les señale el arancel de aduanas; pero les serán devueltos á los constructores y fabricantes, á petición suya, cuando acredite la introducción é inversión de dichos materiales y efectos en las referidas construcciones ó reparaciones de buques, máquinas ó calderas.

Art. 7.º Para la devolución de los derechos se apreciará el peso ó volúmen de los materiales ó efectos, según están anotados en el arancel, por el peso ó volúmen que arroje la obra hecha ó rematada; de modo que la parte de derechos correspondiente á las mermas ó desechos que resulten de la construcción ó de la transformación de aquellos al aplicarse á las obras indicadas queda á beneficio de la Hacienda.

Dado en Madrid á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

EXPOSICION.

Señor: Con motivo de los perjuicios sufridos en la isla de Puerto-Rico á consecuencia de las inundaciones y terremotos del año de 1867, y á fin de aliviar la situación de aquellos habitantes, se dictó en 10 de Diciembre del mismo año un decreto declarando temporalmente libres de derechos varios artículos de consumo alimenticio, y otros de aplicación al cultivo, así como toda clase de aparatos mecánicos para la agricultura, la industria y la fabricación. Posteriormente el Poder Ejecutivo, accediendo á las reiteradas instancias de las autoridades de la isla, que aseguraban no haberse logrado las ventajas que se prometían de dichas franquicias, y teniendo además en cuenta las perentorias obligaciones del Tesoro, acordó en 30 de Abril último, que desde 1.º de Enero de 1870 satisfagan derechos de importación los artículos señalados en la tarifa núm. 1.º, que acompañaba al decreto de la referida fecha, declarando libres los comprendidos en la núm. 2.º, y fijando á los primeros el mismo tipo de adeudo que rige en el arancel de la isla de Cuba. Esta asimilación aumentaría el derecho que, según el arancel vigente en

Puerto-Rico, satisficieran algunos artículos de mas general consumo; de manera que, á cambio de una franquicia accidental, quedaban aquellos recargados definitivamente. Para evitar esto, y en tanto que se realiza la reforma arancelaria que ha de equiparar en lo posible los derechos de importación en una y otra provincia, es indispensable la modificación del art. 5.º del expresado decreto de 30 de Abril, restableciendo para las partidas comprendidas en la tarifa núm. 1.º los derechos que les señala el arancel de Puerto-Rico; dejando subsistentes, sin embargo, las franquicias que determina la indicada tarifa núm. 2.º, y los derechos que, según el arancel de Cuba, debe satisfacer la harina de trigo y de los demás cereales.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe somete á la aprobación de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Como Regente del reino, y en vista de las razones expuestas por el ministro de Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos comprendidos en la tarifa número 1.º del decreto de 30 de Abril último satisfarán en la isla de Puerto-Rico desde 1.º de Enero de 1870 los derechos que les asigna el arancel de aduanas vigente en la misma, continuando exentos de todo impuesto los consignados en la tarifa número 2.º.

Art. 2.º Las harinas de trigo y de los demás cereales satisfarán el derecho que respectivamente les señala el arancel de aduanas de la isla de Cuba en sus partidas 46 y 47.

Dado en Madrid á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

EXPOSICION.

Señor: La junta especial de reformas de administración y gobierno de las islas Filipinas, creada por decreto de 30 de Enero del presente año, consagró celosamente sus tareas desde el momento de su instalación á las difíciles materias cuyo examen le estaba encomendado, y sometió en breve á la aprobación del Gobierno los principios políticos y administrativos que á su juicio pudieran adoptarse como bases de una ley orgánica de aquel archipiélago; pero la supresión de las sesiones en que se hallaba dividido el ministerio de mi cargo privó á la junta de cuatro de sus individuos natos, y esta falta y la ausencia de otros de sus vocales dieron lugar á la suspensión de sus sesiones, precisamente cuando se ocupaba en el estudio del sistema de Hacienda de las islas y de la división de su territorio.

La interrupción de estos trabajos ha detenido el planteamiento en las provincias españolas de Asia de las reformas administrativas y económicas anunciadas en circular de 23 de Julio último; y el Gobierno, por lo mismo, se vé en la necesidad de remover cuantos obstáculos embaracen su firme propósito de llevar á las islas Filipinas, según lo permita su estado social y teniendo en cuenta los derechos y los intereses legítimamente creados á favor de todas las clases, los adelantos y el progreso que reclaman por su situación geográfica, por su gran riqueza y por sus condiciones mejorables; hoy aún mas favorecidas á consecuencia de la apertura del canal de Suez, y de la extensión creciente del comercio de Europa con los pueblos del continente asiático y de la Oceanía.

Para la consecución de estos fines, y con el objeto tambien de armonizar las bases ya presentadas con las nuevas instituciones políticas que rigen en la Península en cuanto sea conveniente y apropiado, el ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. A. el adjunto decreto.

Madrid 4 de Diciembre de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Ultramar, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la junta especial de reformas de administración y gobierno de las islas Filipinas, establecida por decreto de 30 de Enero del corriente año.

Art. 2.º Se crea una comisión consultiva de las reformas que deban introducirse en el régimen administrativo y económico de las expresadas islas.

Art. 3.º Esta comisión se compondrá de un presidente, que lo será el ministro de Ultramar; de veinte vocales; del subsecretario del ministerio del ramo, que desempeñará el cargo de secretario con voz y voto, y del oficial del negociado del gobierno de Filipinas en la secretaría, el cual ejercerá las funciones de vicesecretario, tambien con voz y voto.

Art. 4.º La comisión deberá evacuar su cometido en el preciso término de sesenta dias, contados desde aquel en que se constituya.

Art. 5.º El ministro de Ultramar queda encargado de dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, y para facilitar á la comisión los datos y antecedentes que necesite en el desempeño de su cometido.

Dado en Madrid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Creada por decreto de esta fecha la comisión consultiva de las reformas que deban introducirse en el régimen administrativo y económico de las islas Filipinas, de conformidad con lo propuesto por el ministro de Ultramar, vengo en nombrar vocales de la misma á D. Rafael Echagüe, D. José de la Gándara, D. Cipriano Segundo Montesino, D. Luis Estrada, D. Antonio Ramos Calderon, D. Federico Macías Acosta, D. Eugenio García Ruiz, D. Rafael García Lopez, D. Francisco Antonio Martínez, D. Hipólito Llorente, D. Manuel Aguirre Miramon, D. Segundo de la Portilla, D. Eugenio Agüera, D. Félix Bona, D. Felipe de la Corte, D. Manuel Cevallos, D. José Ochoteco, D. José Valiño, D. Manuel Regidor y D. José de Cotevilla y de la Corte.

Dado en Madrid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ÓRDEN.

El no. Sr.: Suprimida por decreto de esta fecha la junta especial de reformas de administración y gobierno de las islas Filipinas, creada en 30 de Enero del presente año, S. A. el Regente del reino se ha servido disponer que se den las gracias á los individuos que la componían por el celo é inteligencia que han manifestado en el desempeño de su encargo.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1869.—Becerra.—Señor subsecretario de este ministerio.

EXPOSICION.

Señor: Al proponer á V. A. en 27 de Agosto último algunas medidas sobre organizacion judicial en las provincias ultramarinas, el que suscribe expuso con toda franqueza que en su sentir tan vital asunto era ajeno á las luchas políticas, y estaba muy por encima de las exigencias de partido. Consecuente en sus hechos con estas opiniones, puede hoy afirmar que aquellas medidas no fueron estudiadas pretextos para vencer obstáculos que otras disposiciones legales opusieran á sus deseos ó compromisos personales. Van transcurridos cinco meses próximamente desde que ocupa la secretaría de Ultramar, y el personal de magistrados y jueces de cuatro Audiencias y numerosos juzgados no ha sufrido la mas leve alteracion á propuesta suya; porque si la Gaceta oficial dió cuenta de la cesantía de un magistrado en Puerto-Rico, debióse á reclamacion directa y voluntaria del interesado; y si en estos últimos dias el nombramiento de un alcalde mayor de Filipinas, hecho por mi digno antecesor, ha quedado sin efecto, procede de no haberse presentado á embarque en tiempo oportuno el agraciado, no obstante que se le concedió mas de una prórroga del término legal para verificarlo. E interesa notar en primer término estos hechos, pues ellos dan público y cierto testimonio del espíritu de imparcialidad que guió á V. A. al aprobar las medidas que tuve el honor de someterle, y muestran además, contra malévolas insinuaciones hoy mas que nunca repetidas, la parsimonia del que suscribe en cuanto atañe á nuestras provincias ultramarinas, por lo mismo que las reformas tan prometidas y nunca realizadas han de llegar resueltamente en estos tiempos si continúa mereciendo, como hasta aquí, la confianza de las Cortes soberanas y de V. A. Justicia y libertad han promovido la revolucion de Setiembre á sus hermanos de Ultramar, y justicia y libertad tendrán, aunque pese á espíritus meticulosos ó hipócritas, á pasiones reprochables que se agitan invocando engañosamente el bien público, á intereses bastardos que no pueden prosperar allí donde la justicia tenga asiento y la libertad sea un hecho.

Y como la justicia, en su sentido estricto, no es posible sin una institucion encargada de declararla, mantenerla y hacerla respetar, por ello el que suscribe puso preferentemente su atencion en lo relativo al poder judicial, á la organizacion de tribunales, al examen imparcial y minucioso de las calidades de sus miembros, y á cuanto tienda á realizar y asegurar el alto prestigio y la sagrada autoridad que la ley deposita en ellos.

Era tanto mas necesario este cuidado, cuanto que la obra revolucionaria tiene que reconocer al poder judicial una suma de atribuciones y de independencia propias del mismo ciertamente, pero hasta el día mermaidas las primeras por la estrechez de las leyes, desconocida con frecuencia la segunda por las invasiones directas ó indirectas del poder, como si el papel de los jueces pudiera confundirse con el de tutores de tal ó cual partido, ó censores del Gobierno. Los jueces son simplemente jueces que al pronunciar sus fallos aplican el derecho por el derecho mismo, ya sea resolviendo conflictos particulares, ya interviniendo en forma autoritativa ciertos actos, ya restableciendo, mediante la sancion de la pena, la ley infringida y el derecho particular violado.

Así, pues, la primera cualidad que se requiere para el encargado de administrar la justicia es la de independencia en la augusta mision que le está confiada, y la independencia no se consigue sin la inamovilidad en el cargo. Este principio, que no deja de ofrecer algunos inconvenientes, ha sido reconocido en todas nuestras Constituciones; pero formadas á raz de movimientos políticos y sociales, aunque la regla se consignara en el pacto fundamental con caracteres inflexibles, como el hecho anterior jamás era aceptado por el partido triunfante, como además la cuestion de justicia se confundió con la de política, por lo mismo que esta había coartado las libres funciones de aquella, la práctica jamás correspondió á la teoría, y el precepto constitucional fué letra muerta en todas partes.

No es de este lugar un examen prolijo de las consecuencias producidas por semejantes sucesos, consecuencias tal vez muy encaradas en el fatimo de nuestra sociedad para que en breve tiempo lleguen á corregirse. Pero conviene notar que si en la Península han alcanzado sobrada extension, el mal toma mayores proporciones en las provincias ultramarinas, á donde han trascendido habitualmente nuestras contiendas políticas por lo que toca al personal de todas clases que desempeñan funciones del Estado, sin que desgraciadamente sistema tan deleznable y mezquino fuese moderado por la representacion pública mas ó menos libre, por la censura de la opinion, por la existencia de la ley votada en Cortes, por las limitaciones, en fin, que un sistema constitucional impone al poder discrecional del Gobierno, que á la de esto han logrado disfrutar nuestras provincias de Ultramar.

Era, por tanto, preciso cambiar de sistema si la inamovilidad judicial había de establecerse y arraigarse en Ultramar; y pues que la dificultad no nacia del principio, sino del hecho, pues que al criterio del actual ministro pudiera suceder el opuesto de otro, el que suscribe no vaciló un momento en abdicar, si abdicacion hay, de sus facultades; y previa la aprobacion de V. A., delegarlas en personas imparciales é ilustradas de todos los partidos, y buscar luego en la opinion pública la medida del acierto con que haya procedido. ¡Pequeño sacrificio de amor propio si con él se alcanza la inamovilidad del poder judicial en Ultramar! De hoy en adelante no será lícito suponer, mucho menos afirmar, que la parcialidad política, que el afecto personal han precedido á resoluciones de un carácter permanente é inflexible en asunto de tan vital importancia como el de organizacion judicial.

Todos los partidos militantes han concurrido á la obra, todos han tenido igual participacion; y dicho sea en honor de las personas que los representaban por la comunidad de opiniones, todas ellas han olvidado lo que piensan en política y han obrado en justicia, han prescindido de su condicion de sectarios de tal ó cual parcialidad, para revestir el carácter, más severo sí, pero mas imparcial y levantado de jueces.

Porque abriga sinceramente esta conviccion, porque ha examinado con escrupulosidad los trabajos de la junta, porque ha podido convencerse de la serenidad de juicio y rectitud de intencion de todos sus miembros, el que suscribe no duda en someter á la aprobacion de V. A. una serie de medidas, algunas que afectan intereses personales; pero ante la necesidad de cerrar para siempre la puerta á la inestabilidad de los magistrados y jueces, ni podía ni debía vacilar en proponerlas, tanto mas, cuanto que tampoco la junta obró arbitrariamente y por capricho, sino que consultando la legislacion vigente en la Península y Ultramar, teniendo en cuenta tambien perjuicios indebidamente causados por arbitrariedades de otros tiempos, redujo aquellos preceptos á reglas que V. A. aprobó muy luego, como

quiera que en ellas se respetan los derechos adquiridos legítima y legalmente, y se atiende directamente á subsanar los agravios causados sin razon ni justicia.

Pero no basta establecer el hecho actual y revestirlo de todos los caracteres posibles de rectitud y acierto, sino que era de todo punto preciso elevarlo á la categoria de ley, por lo menos para aquellos funcionarios cuyo expediente de méritos y servicios es una garantía de sus buenas condiciones para desempeñar el cargo que hoy ocupan.

En este punto el que suscribe no podía dudar ya teniendo establecidos en la Constitucion del Estado preceptos cuya justicia ha sido reconocida generalmente. Verdad es que la Constitucion no rige todavía para las Antillas ni ha de aplicarse á nuestras posesiones de Asia; pero si esto acontece en cuanto á la declaracion de derechos y gran parte de la organizacion administrativa, no cabe pensarlo respecto del poder judicial que, inamovible, tanto es una garantía dentro del régimen absoluto, como lo es donde impera sin restriccion la democracia, pues lo mismo cabe bajo el régimen personal y tiránico de un Luis XI, que bajo el abierto y espléndido de los Estados Unidos.

Tal es la regla comun cuya aplicacion parece ineludible en términos generales. Pero concretamente mirado el asunto, todavía es mas necesario aplicar el principio de la inamovilidad judicial en nuestra patria, y sobre todo en las provincias ultramarinas. El período constituyente de la España es por desgracia demasiado largo, como quiera que apenas si hemos llegado á cerrarlo en el transcurso de dos tercios de siglo, sucediéndose con marcada repeticion y proximidad la lucha entre los principios tradicionales y los modernos en toda la esfera del derecho público. La política ha invadido todos los rincones; la sociedad no se presenta fuertemente asentada sobre sus nuevas bases, y es preciso que trascorra todavía algun tiempo antes que los intereses y las ideas se agrupen segun su naturaleza propia y especial, y la sociedad civil adquiera aquella firmeza y permanencia que la ponga fuera del alcance de los movimientos políticos. Pues á este supremo interés ocurre el principio de la inamovilidad judicial como garantía necesaria, sobre todo en los momentos mas cercanos á las revoluciones, que quebrantan los fundamentos de la sociedad y acusan la imperiosa necesidad de un refugio seguro para los intereses y los derechos comprometidos ó amenazados.

Cierto es que si en el terreno de los principios mas puros nos colocamos, la inamovilidad judicial, considerada en sus relaciones con la naturaleza del poder judicial, con las condiciones de suficiencia é imparcialidad, de progreso moral y científico que forman toda la grandeza de la justicia social, es mas bien una condicion externa de fudole político, una garantía de independencia de gran valor, atendido el estado político y social, que una afirmacion segura de la existencia de aquellas calidades fundamentales que deben constituir al buen magistrado.

Pero desde el momento en que el rigorismo de nuestras Constituciones anteriores aparece moderado por las prudentes resoluciones de la que nos rige actualmente, púese con toda confianza aceptar la inamovilidad sin el peligro cierto y temible de que, considerando los magistrados y jueces sus funciones como una enagenacion hecha por la sociedad en su favor, creyéndose una clase distinta dentro del Estado, se debilita en ellos el sentimiento de la justicia, se apodera de su voluntad un espíritu rutinario y crean que nada mas tienen que aprender.

Si duda alguna estos fueron los antecedentes que las Cortes tuvieron muy en cuenta al formular los artículos 94 y 95 de la Constitucion, artículos que íntegramente se han consignado en el decreto sometido á V. A., aumentando en ellos la enumeracion de causas que sin constituir delito, ó niegan las calidades esenciales de la magistratura, á saber, la imparcialidad y la suficiencia, ó menoscaban el prestigio de que tan alta institucion debe hallarse rodeada.

Si á esto se agrega que el principio de la publicidad de los fallos con sus fundamentos de hecho existe en España, y que una ley de responsabilidad judicial ha de prepararse con toda presteza, los inconvenientes que pudieran señalarse al principio de la inamovilidad, están suficientemente limitados con las garantías dichas, y compensados con las innegables ventajas de la independencia judicial.

Todavía el que suscribe ha procurado avivar mas y mas el espíritu de emulacion proponiendo que uno de los turnos para proveer vacantes se otorgue al concurso entre los funcionarios de dos grados inferiores al que corresponda la vacante, con lo cual se atienden tambien otros peligros que nacen del mantenimiento inflexible de un escalafon allí donde el cuerpo de funcionarios ha de ser por precision muy numeroso.

Por lo demás, las restantes disposiciones del decreto están por lo comun tomadas de las que vienen rigiendo en la Península y Ultramar en cuanto se han creído aplicables y oportunas.

Fundado en las consideraciones que preceden, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Diciembre de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Como Regente del reino, á propuesta del ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto que sea promulgada la ley orgánica de tribunales para las provincias ultramarinas, se aplicará á todos los magistrados y jueces de ellas lo dispuesto en la Constitucion del Estado al tenor de lo que se previene en los artículos siguientes.

Art. 2.º Los magistrados y jueces de las provincias de Ultramar que, á juicio de la comision creada por mi decreto de 27 de Agosto último, reúnan las condiciones necesarias para el cargo que ocupan ó deban ocupar, así como los que sean ascendidos por virtud de propuesta de la misma comision, y todos los demás sobre que reayere acuerdo en lo sucesivo, no podrán ser depuestos sino por sentencia ejecutoria ó por decreto acordado en Consejo de ministros á propuesta del Consejo de Estado.

Art. 3.º La consulta del Consejo de Estado con sus fundamentos, ó cuando menos si graves consideraciones lo impidieren, la parte decisiva de la misma deberá publicarse á continuacion del decreto en que se acuerde la separacion del magistrado ó juez. Además se expresará en aquella si el acuerdo del Consejo de Estado es por unanimidad ó mayoría, y en este último caso se especificarán nominalmente los votos en pro y en contra de los consejeros concurrentes á la consulta.

Art. 4.º Tampoco podrán los funcionarios á que se contrae el art. 2.º ser trasladados contra su voluntad, sino por real decreto expedido con los mismos trámites que los de separacion; pero podrán ser suspendidos por el auto del tribunal competente.

Art. 5.º Se consideran justas causas para la separacion de

un magistrado ó juez por medio de decreto con las formalidades prevenidas:

1.º Todo vicio, falta de moralidad ó defecto que, sin ser justificables, produzcan el desdoro ó desprestigio de las altas funciones que corresponden al poder judicial.

2.º La falta de asiduidad en el trabajo, comprobada por informes razonados de los superiores, á la vez que por los registros estadísticos de los trabajos que el magistrado ó juez hayan tenido á su cargo.

3.º La falta de suficiencia, que se comprobará y apreciará por los informes razonados y fundados de los superiores, el examen de los trabajos del magistrado ó juez á que aquellos se refieren, y las correcciones disciplinarias impuestas definitivamente al magistrado ó juez de que se trata.

Art. 6.º Se consideran justas causas para la traslacion de magistrados y jueces:

1.º Haber contraído el magistrado ó juez matrimonio con natural del distrito ó territorio jurisdiccional donde ejerce sus funciones, siem pre que el nacimiento no hubiere ocurrido por accidente de estancia pasajera ú otro análogo.

2.º El parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado civil y el de afinidad dentro del segundo grado con un magistrado del mismo tribunal, ó con el promotor fiscal del partido si se tratare de un juez. En el primer caso la traslacion se hará del magistrado mas moderno, y en el segundo, segun convenga á las necesidades del servicio.

3.º Contraer matrimonio con persona que, aun cuando no haya nacido en el territorio ó distrito jurisdiccional, pertenezca sin embargo á familia establecida en él de conocida influencia y extension.

4.º Las disidencias reiteradas entre funcionarios del mismo tribunal, que sin ser justificables ni objeto de correcciones disciplinarias produzcan obstáculos para la buena administracion de justicia á juicio de los superiores y del Consejo de Estado.

Art. 7.º En todo expediente para la separacion ó traslacion de un magistrado ó juez se oirá al interesado, concediéndole un término prudente para que formule sus descargos.

Si se tratare de la primera de las causas que determina el artículo 5.º, la Audiencia del territorio constituida en tribunal pleno podrá, sin perjuicio del expediente y la resolucion que recaiga, acordar la suspension provisional del magistrado ó juez siempre que la medida se adopte por mayoría de dos tercios partes de votos, dando cuenta por el primer conducto al Gobierno. Este, previa consulta del Consejo de Estado, aprobará ó revocará la suspension provisional, sin perjuicio en todo caso de la resolucion definitiva del asunto.

Art. 8.º Los ascensos en la magistratura se harán siempre á consulta del Consejo de Estado con sujecion á las reglas siguientes:

1.º Se concederá un turno á los cesantes que á juicio de la comision revisora de expedientes reúnan las condiciones necesarias para el cargo que sirvieron, y sean del mismo grado de la escala en que ocurra la vacante. En todo caso será preferido el que cobre haber pasivo.

2.º El segundo turno se otorgará á los del grado inmediato inferior por orden de antigüedad.

3.º El tercer turno se llenará por concurso entre los del grado inmediato inferior y los del que le sigue, con tal que estos últimos lleven tres años por lo menos en su puesto.

4.º El cuarto turno se cubrirá sin sujecion á las reglas prevenidas en los tres párrafos anteriores, pero dentro de las categorías que se establecen por el artículo siguiente.

Art. 9.º Las categorías á que dice relacion el último párrafo del artículo anterior son las siguientes:

1.º Catedráticos de derecho que lo sean por oposicion y tengan la categoria de término.

2.º Catedráticos de derecho que hayan obtenido su clase por oposicion, disfruten la categoria de ascenso con dos años de antelación, y sean autores de alguna obra profesional de mérito y utilidad, ó bien hayan obtenido premio en algun concurso profesional, ó por fin, hayan prestado buenos servicios en comisiones de codificacion.

3.º Abogados que hayan ejercido la profesion durante ocho años en tribunales superiores con notoria reputacion y paguen una de las seis primeras cuotas de contribucion.

4.º Abogados que habiendo ejercido con notoria reputacion durante nueve años en tribunales inferiores paguen una de las dos primeras cuotas de contribucion durante tres, y hayan además publicado obra profesional de mérito y aceptacion.

Art. 10.º Los ascensos de la clase de jueces de término y de ascenso se otorgarán tan solo guardando los tres primeros turnos que se fijan por el art. 8.º y con sujecion á las condiciones que en él se establecen.

Art. 11.º Cuando en el turno correspondiente no hubiere quien cubra la vacante, se acudirá al inmediato, entendiéndose por tal cuando la vacante corresponda al último el primero.

Art. 12.º Interin se forma y publica el oportuno reglamento para que la entrada se verifique por oposicion, no podrán proponerse para jueces de entrada sino los individuos que se hallen en cualquiera de los casos siguientes:

1.º Promotores de ascenso que lo sean ó hayan sido durante un año.

2.º Promotores de entrada que lo sean ó hayan sido durante dos años.

3.º Abogados que hayan ejercido con buena nota la abogacia en tribunales superiores durante cuatro años, ó en inferiores durante cinco.

4.º Promotores fiscales sustitutos en juzgados de término durante cuatro años, en juzgados de ascenso durante cinco, y en juzgados de entrada durante seis.

5.º Catedráticos de derecho que lo sean por oposicion y ocupen la categoria de entrada durante dos años.

6.º Relatores de Audiencia que lo sean en propiedad durante un año.

7.º Relatores sustitutos de Audiencia que lo sean durante cuatro años.

8.º Registradores de la propiedad segun la categoria que las disposiciones vigentes en la Península determinan.

Art. 13.º Para verificar los nombramientos de jueces de entrada, el Consejo de Estado elevará al Gobierno propuesta en terna con vista de las solicitudes que se le remitan por conducto del ministerio de Ultramar ó directamente, siempre que á ellas acompañen los documentos necesarios para acreditar la aptitud legal.

La propuesta del Consejo de Estado se publicará al tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de este decreto.

Art. 14.º No podrán, segun los casos, ser nombrados, ascendidos ni trasladados:

1.º Los magistrados ó jueces que hubieren nacido en el territorio ó distrito jurisdiccional, salvo el caso accidental de estancia pasajera de los padres ú otro análogo.

2.º Los casados con natural del territorio ó distrito jurisdiccional, segun se determina en el párrafo primero del art. 6.º, ó

cuando la mujer se encuentre en el caso tercero del mismo artículo.

3.° Los que vinieren ejerciendo la abogacía en el territorio ó distrito jurisdiccional por mas de cuatro años consecutivos, ó la hubieren ejercido antes, si no han trascurrido dos años por lo menos desde que dejaron de ejercerla.

Art. 15. Los tribunales, bajo su responsabilidad, no darán posesion á los magistrados ó jueces que no hubieren sido nombrados con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

Art. 16. Un decreto especial, si antes no se promulgase la ley orgánica de tribunales para las provincias ultramarinas, determinará los diversos grados de la gerarquía judicial en aquellas y su relacion con los que se establezcan para el órden fiscal.

Art. 17. Por el ministerio de Ultramar, oyendo, si se creyere necesario, al Consejo de Estado, se adoptarán con toda urgencia las medidas y disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Madrid á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Como Regente del reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran comprendidos en el art. 2.° de mi decreto de esta fecha sobre inamovilidad judicial, y por consiguiente quedan desde hoy sujetos á las prescripciones del mismo por haber considerado la comision que reúnen las condiciones necesarias para los cargos que respectivamente ocupan.

D. Joaquín Calveton, regente de la Audiencia de la Habana.

D. Prudencio Hechevarría y Cisneros, presidente de Sala de la misma.

D. Miguel Alvarez Mir, magistrado de la misma.

D. Juan N. Undaveitia, magistrado de id.

D. Manuel Antonio Palacio, presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

D. Juan Nepomuceno Posada, magistrado de id.

D. Eduardo Lopez Pelegrin, regente de la Audiencia de Puerto-Rico.

D. Eugenio Lopez Bustamante, presidente de Sala de id.

D. Alejandro Peray y Tintore, magistrado de id.

D. José María Valdenebro y Oloqui, presidente de Sala de la Audiencia de Filipinas.

D. Manuel Ostolaza, presidente de Sala de id.

D. Leon Tovar, magistrado de id.

D. Luis Santamarina, magistrado de id.

D. Miguel María de Toro y Bonilla, magistrado de id.

D. Enrique Diaz Otero, magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

D. Pedro Aheran y Descalsi, alcalde mayor de término en la Habana.

D. Antonio Bataneio, id.

D. Andrés Sijar y Cortey, id.

D. Segismundo Carrasco, id.

D. Antonio Dávila y Dominguez, alcalde mayor de Bocos Norte, en Filipinas.

Art. 2.° En consecuencia de lo dispuesto en el referido decreto, el ministro de Ultramar podrá proponerme por sí, y solo por esta vez, el ascenso de los individuos á quienes la comision calificadora haya considerado merecedores de aquel, y lo mismo los que dicha comision considerare en lo sucesivo.

Art. 2.° Se publicarán íntegros á continuacion los acuerdos de la comision referentes á los funcionarios que se expresan en el art. 1.°, así como los de aquellos cuya cesantía se proponga y cuantos tomare en uno ú otro sentido la referida comision en cumplimiento del encargo que le está cometido.

Dado en Madrid á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

(Siguen los acuerdos á que se refieren los decretos anteriores, y la comision nombrada para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del órden judicial en Ultramar, que no insertamos por su mucha extension.)

DECRETOS.

Como Regente del reino, á propuesta del ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Diego Borrajo de la Bandera, regente de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

—Como Regente del reino, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Eugenio Sanchez Fuentes, presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Rico.

—Como Regente del reino, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Teodoro Guerrero, presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

—Como Regente del reino, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José María Garely, magistrado de la Audiencia de la Habana.

—Como Regente del reino, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Gabriel Estrella, magistrado de la Audiencia de la Habana.

—Como Regente del reino, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Villanueva y Montoya, magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

—Como Regente del reino, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Rovira, magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

—Como Regente del Reino, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Joaquín Primo de Rivera, magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico.

—Como Regente del reino, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Emilio Aguilar y Angulo, magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico.

Dados en Madrid á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ÓRDENES.

S. A. el Regente del reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Godínez y Estéban, alcalde mayor de Zambales, en las islas Filipinas.

—S. A. el Regente del reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Perez Romero, alcalde mayor de término de Manila.

—S. A. el Regente del reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Laure-

no Fernandez Cuevas, alcalde mayor del distrito del Pilar, en la Habana.

Madrid 6 de Diciembre de 1869.—Becerra.

(Siguen los acuerdos á que se refieren los anteriores decretos y órdenes, y la comision nombrada para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del órden judicial en Ultramar, que no reproducimos por su mucha extension.)

EXPOSICION.

Señor: Aunque la comision creada por decreto de 27 de Agosto último con el objeto de preparar, por medio de una revision de expedientes, el momento tan deseado como necesario de establecer la inamovilidad judicial para las provincias ultramarinas, no pareciera destinada á ocuparse en el exámen de condiciones de los funcionarios del ministerio fiscal, el que suscribe no vaciló en recomendarle tambien ese delicado trabajo por consideraciones de muy diversa índole. En primer lugar es muy discutible que el llamado órden fiscal no deba reputarse parte integrante del organismo que representa el poder judicial; y todavia lo es mas, supuesto que ambos elementos, el judicial y el fiscal, se consideran opuestos y aun contradictorios, que el segundo, que es como el primero garantía de la sociedad considerada en su conjunto y de los ciudadanos mirados particularmente, no deba revestir los caracteres de independencia y permanencia que la opinion general demanda para aquel.

No es ocasion la presente de discutir este difícilísimo problema, que habrá de resolverse con toda escrupulosidad y detenimiento al formular la ley orgánica; pero de hoy para entonces el que suscribe no vacila en anticipar que si su opinion definitiva no se inclina todavia del lado de la estabilidad en el ministerio fiscal, está sin embargo mas cerca de este temperamento que del opuesto, ó sea el que considera á los funcionarios fiscales como meros instrumentos del poder que el Gobierno simboliza, como representantes de los intereses de aquel y no de los intereses sociales.

Por este principal motivo, y porque su propósito desde que V. A. se sirvió honrarle con el cargo que tiene fué alejar toda idea de pasion política, de voluntariedad ó favoritismo en cuanto atañe á la administracion de justicia, sometió íntegra la cuestion de órden fiscal á la comision revisora de la propia suerte que lo verificó respecto á los magistrados y jueces.

Y en verdad, señor, que no se arrepiente de la obra que propuso y V. A. acogió con su acostumbrada benevolencia. Porque mayor imparcialidad, mas celo, mas prudencia y discrecion fuera difícil hallar entre individuos que proceden de todas las fracciones y parcialidades políticas, precisamente en estos tiempos de revuelta y conflagracion en que el sentimiento y la pasion oscurece frecuentemente la inteligencia y la rectitud de voluntad. Este hecho, que debe consignarse aquí para honra y merecimiento de las personas ilustradas que se prestaron á tan patriótica como enojosa tarea, se demuestra con la consideracion sencillísima de que por unanimidad establecieron las bases de juicio, y por unanimidad tambien han formulado todos sus acuerdos numerosos ya.

Tan plausible resultado mueve mas y mas al que suscribe á continuar la obra comenzada; y pues que sin duda ninguna la presente, que se refiere al ministerio fiscal, es de índole provisional, y el corto espacio de tiempo que ha de mediar hasta la formacion de la ley orgánica de tribunales de Ultramar aleja la idea de peligros ó graves inconvenientes, no duda en someter á V. A. para su aprobacion el adjunto proyecto de decreto, por el cual se equipara en lo que atañe al principio de la inamovilidad del ministerio fiscal con el órden judicial propiamente dicho.

Por otro lado es la obra de la justicia, tan importante y delicada en todos sus detalles aun los mas extrínsecos, que todo género de garantías parecen siempre escasas, y harlo mas vale para realizarla negarse á sí propio la facultad de obrar libérrimamente que exponerse á la contingencia de errores, si bien involuntarios, no menos fecundos en deplorables consecuencias. Harto mas vale ciertamente dar una garantía mas á la administracion de justicia que reservar una facultad mas al ministro: esto podrá atraerle aquellas simpatías que se miden por la entidad de los favores personales dispensados; aquello de seguro produce mayor suma de bienestar general, mayor tranquilidad social, progreso, en fin, para la vida toda.

Fundado en las consideraciones que preceden, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente decreto. Madrid 6 de Diciembre de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO

Como Regente del reino, á propuesta del ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Interin se promulga la ley orgánica de tribunales para las provincias de ultramar, se aplicarán las disposiciones contenidas en mi decreto de esta fecha sobre inamovilidad judicial á todos los funcionarios del ministerio fiscal con las alteraciones que determine un decreto especial.

Art. 2.° En este mismo decreto se establecerán las diversas categorías y grados del ministerio fiscal, así como su equivalencia con los grados del órden judicial.

Art. 3.° Por consecuencia de lo dispuesto en el art. 1.° se declaran comprendidos en el 2.° del referido decreto sobre inamovilidad judicial y por consiguiente, y salvo las modificaciones que se introduzcan, quedan desde hoy sujetos á las prescripciones del mismo por haber considerado la comision que reúnen las condiciones necesarias para el cargo que ocupan D. Cayetano Vida, fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico; D. Antonio Serret, teniente fiscal de la Audiencia de la Habana; D. José Almagro, teniente fiscal de la Audiencia de la Habana; D. José María Valverde, teniente fiscal de la Audiencia de Puerto-Rico; D. Antonio Vivencio del Rosario, teniente fiscal de la Audiencia de Manila; D. Antonio Fernandez Cañete, teniente fiscal de la Audiencia de Manila.

Art. 4.° En virtud de lo dispuesto en el referido decreto sobre inamovilidad judicial, el ministro de Ultramar podrá proponerme por sí, y solo por esta vez, el ascenso de los individuos del ministerio fiscal á quienes la comision calificadora haya considerado merecedores de aquel, y lo mismo los que dicha comision considerare en lo sucesivo.

Art. 5.° Se publicarán íntegros á continuacion los acuerdos de la comision referentes á los funcionarios que se expresan en el art. 2.° de este decreto, así como los de aquellos cuya cesantía se propongan, y cuantos tomare en uno ú otro sentido la referida comision en cumplimiento del encargo que le está cometido.

Dado en Madrid á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

(Siguen los acuerdos á que se refiere el decreto anterior, y

la comision nombrada para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del órden judicial en Ultramar, que no reproducimos por los motivos que dejamos expuestos.)

DECRETOS.

Como Regente del reino, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Nicolás de Salas y Azara, fiscal de la Audiencia de la Habana.

—Como Regente del reino, vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Escalera y Barrero, fiscal en comision de la Audiencia de Manila.

Dado en Madrid á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

ÓRDENES.

S. A. el Regente del reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Vicente Fernandez Vazquez, teniente fiscal de la Audiencia de la Habana.

—S. A. el Regente del reino se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Federico de Sawa y Navas, teniente fiscal de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

Madrid 6 de Diciembre de 1869.—Becerra.

(Siguen los acuerdos á que se refieren los anteriores decretos y órdenes y la comision nombrada para la clasificacion de expedientes de todos los funcionarios del órden judicial en Ultramar.)

EL DISCURSO DEL EMPERADOR NAPOLEON.

La causa de la libertad gana camino.

El último discurso de Napoleon III es una prueba elocuente de ello, á la vez que de la debilidad de los poderes que intentan oponerse á las corrientes de la época. Coincidencia rara. A medida que los años van debilitando las fuerzas del héroe de 2 de Diciembre, su poder y su influencia van decayendo de tal modo, que hoy no hay una persona medianamente ilustrada que esté al cabo de lo que pasa en Europa que no juzgue que la suerte del imperio y de su vida está unida á la vida del emperador, y que por mas esfuerzos que hagan y mas habilidades que pongan en juego no lograrán prolongar la vida de las instituciones que rigen hoy á la Francia.

El discurso del emperador, que ligeramente examinamos, expresa el oculto deseo de Napoleon de reconciliar su autocrático poder con el espíritu liberal del pueblo francés, y las transacciones á que estaria dispuesto si las corrientes de la opinion fueran conciliables con los intereses de su dinastía.

Pero es vano el empeño del emperador. No se suscita en balde la desconfianza y la odiosidad de un pueblo contra determinadas instituciones; no se desatienden impunemente las exigencias de una nacion como la francesa. El divorcio que Napoleon ha establecido entre su poder y los intereses liberales de la Francia, le costará la vida.

Aun cuando Napoleon se propusiera servirlos derechamente, no conseguiria otra cosa que enagenarse las simpatías de los reaccionarios que se amparan de él como de un último refugio sin lograr la amistad de los que han sido perseguidos por él, ni de aquellos que han preferido vivir alejados de su patria y de su hogar antes que transigir con sus deslealtades y con sus injusticias.

A pesar de las tendencias y de las aspiraciones grandemente liberales del referido discurso, creemos que producirá mas efecto fuera que dentro de Francia, donde la opinion liberal no tiene fácil avenencia con su poder.

El partido republicano, que cada dia adquiere mayor fuerza: los partidarios de los Orleans, á cuya cabeza está Mr. Thiers, y que no son en escaso número en el vecino imperio, ciertamente que no se pondrán de su lado, por mas que intente liberalizar su política.

Si á esto se agrega que la fuerza considerable del partido neo-católico francés se le segregaría y se le declararía en abierta hostilidad en cuanto se inclinara decididamente al campo liberal, tendremos que por la fuerza de las cosas, que por las fatales circunstancias que le rodean está condenado á no poder servir con franqueza y decision ninguna opinion extrema.

Lo único que las circunstancias le consienten y que su posicion le permite, es ir conlevando las dificultades del momento, usar de tópicos y paliativos que oculten á las miradas superficiales y profanas la mortal herida que lleva en el corazon.

El imperio tiene contado el tiempo, y no muere porque no tuviera una mision grande y gloriosa que cumplir, sino por no haber sabido cumplirla. El imperio traía la mision de conciliar los intereses de la revolucion con los intereses conservadores de la sociedad francesa, y como todo poder absoluto se ha enlodado, y olvidado por tanto de su mision humana.

Si hubiera atendido menos á los intereses personales de la dinastía napoleónica, ó hubiera mostrado menos empeño en hacer de su familia una dinastía que simbolizara el poder y la gloria militar de la Francia, y hubiera por el contrario cuidado de ser fiel al pensamiento político que puso la corona en sus sienes otra seria hoy su posicion ante la Francia y ante la Europa.

Pero el imperio ha sido una serie de contradicciones: decia por una parte que representaba los principios de 89, y por otra que anhelaba conciliarlos con las exigencias conservadoras de la Francia, y por servir estas últimas que le han prodigado toda clase de lisonjas en cambio, y que le han arrastrado hasta el

punto de convertirlo en representante de su causa y de su derecho, se ha olvidado del fin trascendental que debió imponerse y cumplir, y que algunos presumieron que había entendido Napoleón III.

En este estado, teniendo de un lado la desconfianza y la odiosidad de las opiniones radicales del pueblo francés, y de otro el temor de que los neo-católicos y las clases reaccionarias se alarmen y le amenacen con retirarle la protección que, mas por egoísmo que por aficiones le dispensan, no le queda otro camino al imperio que reducirse á vivir lo menos mal que pueda, y preparar las cosas para tener una muerte pacífica, si es que el tiempo y sus propios males lo consienten.

No espera otra suerte á los poderes que, por servir á diversos y encontrados intereses, se olvidan del fin que los acontecimientos y hasta la Providencia le señalaban.

Hé aquí el discurso del emperador á que hacemos referencia:

«Señores senadores y señores diputados: No es fácil establecer en Francia el uso regular y tranquilo de la libertad. Desde hace algunos meses, la sociedad parecia amenazada por las pasiones subversivas, y la libertad comprometida por los excesos de la prensa y de las reuniones públicas. Cada uno se preguntaba hasta dónde llevaria el gobierno la longanimidad. Pero ya el juicio del público ha protestado contra culpables exageraciones é impotentes ataques, que han servido solamente para probar la solidez del edificio fundado por el sufragio de la nación. Sin embargo, la incertidumbre y el temor que existen en los ánimos, no pueden durar, y la situación exige mas que nunca franqueza y decision.

Es preciso hablar sin rodeos, y decir en alta voz cual es la voluntad del país.

La Francia quiere la libertad, pero con orden. *Del orden yo respondo; ayudadme, señores, á salvar la libertad.* Para alcanzar este objeto pongámonos á igual distancia de la reaccion y de las teorías revolucionarias.

Entre los que pretenden conservarlo todo sin cambios y los que aspiran á derribarlo todo, hay un puesto glorioso en que colocarse.

Cuando he propuesto el Senado-consulta de Setiembre pasado como una consecuencia lógica de las anteriores reformas y de la declaración hecha en mi nombre por el ministro de Estado el 28 de Junio, he querido inaugurar con resolución una nueva era de conciliación y de progreso. Por vuestra parte, al seguirme en esta senda no habeis querido renegar de lo pasado, desarmar el poder ni agitar el imperio. Vuestra tarea consiste ahora en aplicar los principios que han sido sentados, llevando su espíritu á las leyes y las costumbres.

Todas las medidas que los ministros presentarán á vuestra aprobación tienen un carácter sinceramente liberal, si las adoptais. Las siguientes mejoras se encontrarán realizadas.

Los alcaldes serán elegidos en el seno de los consejos municipales, excepto en casos excepcionales prescritos por las leyes. En Lyon, como en los municipios suburbanos de París, la formación de estos Consejos pertenecerá al sufragio universal. En París, en donde los intereses de la ciudad se ligan con los de la Francia entera, el Consejo municipal será elegido por el Cuerpo legislativo, ya investido del derecho de regularizar el presupuesto extraordinario de la capital.

Consejos cantonales serán instituidos principalmente para reunir las fuerzas comunales y dirigir su empleo. Nuevas prerrogativas serán concedidas á las diputaciones provinciales. Las colonias tambien participarán de este movimiento de descentralización. En fin, una ley ensanchando el círculo en que se mueve el sufragio universal determinará las funciones públicas compatibles con el mandato de diputado.

A estas reformas de orden administrativo y político se añadirán medidas legislativas de un interés mas inmediato para los pueblos. Desarrollo mas rápido de la enseñanza primaria gratuita. Diminución de los gastos judiciales, abolición del medio décimo de guerra que pesa sobre los derechos del registro hipotecario en materia de herencias, acceso en las cajas de ahorro, hecho mas fácil y puesto al alcance de las poblaciones rurales por el concurso de los agentes del Tesoro.

Reglamento mas humano del trabajo de los obreros de corta edad en las fábricas, y aumento de los pequeños sueldos.

Otras cuestiones importantes cuya solución no está aun preparada han sido puestas en estudio.

La investigación relativa á la agricultura está terminada y útiles proposiciones saldrán de ella tan pronto como la comision superior haya formulado su dictámen.

Otra investigación con motivo de los consumos esta empezada.

Tambien se os propondrá un proyecto de ley de aduanas, reproduciendo los aranceles generales que no dan lugar á ninguna discusión seria. En cuanto á los que han dado lugar á varias reclamaciones de ciertos industriales, el gobierno no os hará proposiciones sino despues de haberse rodeado de todos los informes capaces de ilustrar sus deliberaciones.

La exposicion de la situación del imperio, presenta resultados satisfactorios. Los negocios no se han paralizado y las contribuciones indirectas, cuyo aumento natural es una señal de prosperidad y de confianza han dado hasta la fecha 30 millones mas que el año pasado.

Los presupuestos corrientes ofrecen notables sobrantes y el de 1874 permitirá emprender la mejora de muchos servicios y dotar cual conviene los trabajos públicos. Pero no basta proponer reformas, hacer economías en la Hacienda y administrar bien.

Es preciso tambien que por una actitud clara y firme los poderes públicos de acuerdo con el gobierno demuestren que, cuanto mas ensanchamos las vías liberales, tanto mas estamos resueltos á mantener intactos y fuera del alcance de todas las violencias los intereses de la sociedad y los principios de la Constitución.

Un Gobierno que es la expresion de la voluntad nacional tiene el deber y el poder de hacerla respetar, pues tiene de su parte el derecho y la fuerza.

Al dirigir mis miradas mas allá de las fronteras, me felicito de ver las potencias extranjeras manteniendo con nosotros relaciones amistosas. Los soberanos y los pueblos desean la paz y se ocupan de los progresos de la civilización.

Cualquier censura que pueda dirigirse á nuestra época está de antemano contestada victoriosamente.

El Nuevo Mundo suprime la esclavitud; Rusia liberta á sus siervos; Inglaterra hace justicia á Irlanda. El Mediterráneo parece recordar su antiguo esplendor, y de la reunion en Roma de todos los obispos del mundo católico, solo se debe esperar una obra de sabiduría y de conciliación.

Los adelantos de la ciencia hacen que las naciones se acerquen unas á otras.

Mientras que América une el Atlántico al Pacífico por un camino de mil leguas, por do quiera los capitales y las inteligencias se combinan para unir por comunicaciones eléctricas las mas lejanas comarcas del globo.

Francia é Italia van á darse la mano á través del túnel de los Alpes. Las aguas del Mediterráneo se confunden ya con las del Mar Rojo por el canal de Suez.

Europa entera se ha hecho representar en Egipto en la inauguración de esta empresa gigantesca, y si hoy la emperatriz no asiste á la apertura de las Cámaras, es porque he querido que por su presencia en un país en que nuestras armas se han ilustrado en otros tiempos, exprese la simpatía de la Francia en favor de una obra que se debe á la perseverancia y al génio extraordinario de un francés.

Vais, señores, á volver á abrir la sesion extraordinaria interrumpida por la presentación del *Senatus consulto*. Despues de la verificación de los poderes empezará la sesion ordinaria. Dará, no lo dudo, buenos resultados. Los altos poderes del Estado, mas intensamente unidos, se entenderán para aplicar lealmente las últimas modificaciones llevadas á la Constitución.

La participación mas directa del país en sus propios instintos será una nueva fuerza para el imperio.

Las Cámaras tendrán en lo sucesivo mayor responsabilidad; que la empleen en provecho de la grandeza y de la prosperidad de la nación, que los varios matices de la opinion desaparezcan cuando lo exija el interés general, y que por sus luces y por su patriotismo las Cámaras prueben que Francia, sin caer otra vez en sensibles excesos, es capaz de disfrutar de las instituciones libres, que son el honor de los países civilizados.»

J. C.

UN MILAGRO MANCHEGO.

En un lugar de la Mancha, de cuyo nombre me acuerdo perfectamente, vivia no há mucho tiempo un presbítero que tenia la mision de enderezar á sus conciveños por el camino de la vida eterna. En una palabra: era el párroco del pueblo.

Aunque el buen párroco velaba con paternal solicitud porque sus feligreses no fuesen á caer en las calderas de pez hirviendo que tiene el diablo, y esto le causaba crueles inquietudes y le absorbía mucho tiempo, todavia le quedaba alguno para hacer penitencia con su ama y para darse terribles atracones de periódicos carlistas.

Porque eso sí, como todo buen presbítero, tenia su ama y su periódico carlista.

De manera, que entre unas cosas y otras, hacia una vida como un santo.

Aunque por un lamentable descuido de los historiadores manchegos, los milagros que indudablemente hacia este presbítero no han llegado á nuestra noticia, hemos podido saber uno que ha trascendido al público á pesar de la modestia del santo varon que le hizo.

Cierto es que se trata de un milagrillo de tres al cuarto; pues no hay aprendiz de presbítero que no sepa hacerle y que no le haga, lo cual prueba la general santidad de nuestro clero.

En fin, para acabar pronto esta historia, contaremos el milagro, el cual se halla tan perfectamente demostrado, que el solo bastaria para la canonización del párroco manchego.

Parece que en el pueblo habia dos vírgenes, una de la Concepcion y otra del Rosario, aparte de otras muchas que habra, sin duda, pues nosotros en eso no nos metemos; como esas vírgenes tenian varias alhajas de valor, encargóse su depósito y custodia al susodicho párroco.

No se sabe si este, haciendo penitencia con su ama ó leyendo su periódico carlista, concibió el pensamiento de ensayarse en el arte de hacer milagros escamoteando las referidas alhajas.

Pues, señor, dicho y hecho; puso en práctica su idea, y las alhajas desaparecieron por arte de birlibloque, saliéndole el milagro que ni pintado.

Hasta aquí todo iba bien, y nuestro santo solo hubiera tenido motivos de alabar á Dios en compañía de su ama, y felicitarse de su empresa, si la autoridad del pueblo no hubiese entrado en curiosidad de saber cómo se hacian esas habilidades milagrosas.

Y ¡vean Vds. qué barbaridad! se forma causa al santo, se le lleva á la cárcel, se le toma declaración, y él, con angelical candor, confiesa que ha hecho el milagro de violar el depósito, sustraer las alhajas y venderlas.

Como nuestro Código criminal ha tenido presente esta clase de milagros y los recompensa alojando al autor á expensas del Estado, el fiscal de la causa pidió para el venerable presbítero veintinueve meses de prision correccional, pago de las costas é indemnización de las alhajas sustraídas y vendidas segun declaración del santo.

Al juez no le debió parecer el milagro tan asombroso; así es que solo concedió al presbítero un mes de prision y el pago de parte de las costas.

Pero aquí entra lo particular. Va el milagro á la Audiencia, y los magistrados, considerando tal vez que si al autor de un milagro tan trivial se le recompensaba alojándole á expensas del Estado, no habria cárceles y presidios suficientes para dar habitación á todos los santos por el estilo que hay en España, declara al santo manchego absuelto y libre del pago de las costas.

El presbítero, despues de haber confesado la sustracción y venta de las alhajas, sale triunfante de la cárcel y se vuelve en compañía de su ama al pueblo de la Mancha, cuyo nombre se dirá en cuanto un periódico carlista suscite la menor duda contra la perfecta exactitud de este milagro.

Moraleja de la historia... Iba á ponerla en castellano; pero lo haré en latin para que los curas no la entiendan:

Ab uno discite omnes.

L.

DATOS.

Ahora que los partidarios de la dinastía espulsada se atreven á defender á los Borbones, y á ponderarnos virtudes que nunca tuvieron, los partidos liberales deben rechazar enérgicamente esos conatos de justificación, para que por nadie se piense en restauraciones que traerian en pos de sí venganzas, crueldades y persecuciones sin número.

En España no es posible la defensa de los Borbones. ¿Quién no recuerda las ingraticudes de Fernando VII, que despues de haberse portado indignamente en Bayona, al volver á ocupar el trono, rescatado por los heroicos sacrificios de todo el pueblo, se entretuvo en perseguir, encarcelar y condenar á muerte á los mas esforzados varones que habian contribuido á devolverle un trono que no debió ocupar?

Aquí, donde se recuerdan las iniquidades de Isabel II con el partido liberal, que supo conservarla el trono que los carlistas la disputaban, no se puede defender á los destronados en Setiembre del 68.

Sin embargo, cuando hay diarios, como *La Epoca*, que se consagran á la defensa de locas restauraciones deber es de todo liberal honrado protestar enérgicamente contra esa política, que nos ha envilecido y que todavia halla personas que pretenden entronizarla.

Se pinta con negros colores la situación presente de España, y se dice por los borbónicos: ¿qué razones ha habido para espulsar á la dinastía?

¿Hemos mejorado, continúan los borbónicos, nuestra posición? ¿Qué hemos ganado con la revolucion de Setiembre y con la espulsión de la dinastía de Doña Isabel II?

Tales preguntas se oyen con frecuencia á los románticos adoradores de los destronados.

Y para responder hay que reproducir documentos oficiales, que cuando se publicaron en la *Gaceta de Madrid*, los borbónicos, no sabemos por qué, no se atrevieron á combatir. Hoy, sin embargo, creyendo olvidadas las declaraciones hechas desde la *Gaceta*, se atreven á defender á Isabel II, y preciso es reproducir y recordar declaraciones oficiales.

El Manifiesto firmado en Cádiz el 19 de Setiembre por los ilustres generales *duque de la Torre, Prim, Dulce, Serrano Bedoya, Nouvilas, Primo de Rivera, Caballero de Rodas y Topete*, explicaba completamente la razon de la destitucion de una familia ingrata, perjura é inmoral, cuando decia:

«QUEREMOS QUE LAS CAUSAS QUE INFLUYAN EN LAS SUPLENIR RESOLUCIONES LAS PODAMOS DECIR EN ALTA VOZ DELANTE DE NUESTRAS MADRES, DE NUESTRAS ESPOSAS Y DE NUESTRAS HIJAS: QUEREMOS VIVIR LA VIDA DE LA HONRA Y DE LA LIBERTAD.»

Hé aquí una importante declaración hecha por los iniciadores de la revolucion que no deben olvidar los defensores de los Borbones.

Hé aquí un dato que el pueblo debe tener presente para contestar á los obligados defensores de los Borbones, durante cuya dominación *no se podian decir en alta voz delante de nuestras madres, de nuestras esposas y de nuestras hijas las causas que influyeron en las supremas resoluciones de la gubernación del Estado.*

Por eso tambien la JUNTA PROVISIONAL DE MADRID, en la *Gaceta* correspondiente al miércoles 30 de Setiembre, proclamó por unanimidad:

«La soberanía nacional;
»La destitucion de Doña Isabel de Borbon del trono de España;
»La incapacidad de TODOS LOS BORBONES para ocuparle.»

Esta importantísima declaración la firmaban *Rivero, Vega Armijo, Romero Robledo, Figuerola, Ortiz de Pinedo, Madoz, Lorenzana, Figueras, Navarro y Rodrigo*, y otros importantes individuos de los tres partidos coaligados.

Por manera, que el grito de la revolucion ha sido: decretar LA INCAPACIDAD DE TODOS los Borbones para ocupar el trono español.

No olviden estos datos, ni los que sueñan con restauraciones insensatas, como *La Epoca*, ni los sostenedores de la candidatura del duque de Montpensier; porque se bastardearian los nobles propósitos de la revolucion de Setiembre y se anularian importantes acuerdos firmados y publicados en la *Gaceta* por individuos de los tres partidos.

N.

CASAMIENTOS ANTIGUOS.

Uno de los efectos mas notables que ha producido la civilización, ha sido emancipar la parte mas bella de la creación de aquella tutela degradante á que el sexo mas fuerte la habia reducido, mientras la barbarie no tenia código racional en el goce ó disposicion de los objetos domésticos mas apreciados. Desconociase la reciprocidad de los deberes matrimoniales, y la felicidad real de la prole era la menor de todas las consideraciones. La mujer era una esclava, amada mientras podia contribuir á satisfacer los caprichos de

su tirano, ó estimada mientras que por un manejo económico podía contribuir á mantener el gasto extravagante de su amo, ó aumentar el tesoro de su avaro compañero.

La hija, tratada como un animal doméstico favorito, iba creciendo entre caricias hasta llegar á la edad nubil, cuando sin consultar sus inclinaciones, ni por consiguiente su felicidad, era entregada al hombre que podía ser de mas provecho á su insensible padre; en una palabra, la mujer en todo estado era considerada como una propiedad del hombre á quien pertenecía, y no podía nunca llamarse independiente. Este derecho, tan injusto como inhumano, ha sido llevado en algunas naciones á un extremo increíble, tal como el de reclamarlo el poseedor hasta despues de su muerte; y para mantener una pretension tan absurda fué impiamente revestida, si no con obligaciones religiosas, al menos con el carácter de sacrificios propiciatorios á una monstruosa divinidad. Prueba triste son de esto las viudas en la India, que á la muerte de sus esposos se sacrifican voluntariamente sobre su sepulcro.

La práctica de disponer los padres y tutores de sus hijas ó pupilas, ha sido tan remota y tan universal, que pudiera detener la pluma de un escritor antes de condenarla, y hacerle investigar si hay alguna causa oculta en la naturaleza que pueda ó haya podido justificarla. Los escritos mas antiguos del mundo, aun cuando prescindamos de su autenticidad, la mencionan como práctica recibida, sin darle la mas leve sombra de injusticia. En efecto, Moisés no solo hace repetidas veces alusion á la costumbre de comprar las hijas á los padres para esposas, con dineros cuando los habia, con ganado á falta de dinero, ó con servicios personales si el pretendiente no tenia mas medios que su trabajo, sino que refiere haber seguido esta costumbre algunos personajes con cuyos nombres se dignaba el Altísimo unir al suyo. El patriarca Jacob se obligó á servir siete años á Laban, como rabadan de sus ganados, porque le diera por mujer á su hermosa hija Raquel, y por falta de alguna formalidad en el convenio, despues de los siete años de un asiduo trabajo, el caprichoso padre dió al mozo la otra hija fea que él detestaba.

Una propuesta de otros siete años de sujecion hizo Laban á Jacob por la mano de Raquel, y el enamorado jóven no consintió por no perder el fruto del trabajo y obtener al fin su deseo. En otra parte del Pentateuco se refiere que el principe de Salen, cuando solicitó á Dina, hermana de los doce patriarcas, dijo al padre: «Pideme cuanto quieras, y yo satisfaré tu deseo, con tal que me des la muchacha para que sea mi mujer.» En otros pasajes de la Biblia se halla una ley regulando el precio que el pretendiente habia de pagar al padre por la novia que solicitase.

Los persas y otras muchas naciones en el Asia, los turcos en Europa, los negros en el Africa, y las tribus independientes en la América conservan todavia esta costumbre en todo su vigor. Un par de camellos es el precio de una linda jóven árabe; el persa que puede dar algunas piezas de tela, está seguro de hallar una compañera á su gusto.

Un padre turco vende á su hija desde la edad de siete años por una corta heredad, obligándose á entregar la hija cuando llegue á la pubertad, ó restituir la posesion en caso del fallecimiento de la muchacha; y por último, un buen poncho y media docena de yeguas es el precio de una hermosura en las pampas ó en las orillas del Marañon. En una palabra, tal es la práctica en todas las naciones no civilizadas, y aun en otras que lo están en cierto grado.

Entre las naciones antiguas que contamos como civilizadas por el poder y fama de sus gobiernos, como los Asirios, Medos y otros pueblos, la costumbre de disponer los padres de sus hijas era mas varia, pero las jóvenes estaban siempre obligadas á someterse ciegamente á la decision de sus padres. Herodoto, que vivia como 450 años antes de la era cristiana, refiere la costumbre que prevalecia en este punto entre los antiguos babilonios; tan singular en su institucion como divertida en su práctica.

En efecto, nada podrá hallarse mas curioso sobre este asunto que la feria anual que se celebraba en cada pueblo del territorio de aquella famosa capital.

En la primavera, cuando toda la naturaleza respira amor, se celebraba en cada pueblo dependiente de Babilonia la fiesta de los casamientos, á la que asistian todas las doncellas casaderas y todos los jóvenes que se sentian con medios ó con deseos de obtener una compañera con quien emplear sus atenciones. Las doncellas, ataviadas con todo el esmero correspondiente á la importancia de la ocasion, estaban formadas en círculo en lugar espacioso, con una divisa cada una para ser distinguida individualmente, mientras que los candidatos á los himeneos se paseaban al rededor, observando el mérito personal de cada virgen, y cuál podría corresponder mejor á sus inclinaciones.

Pasado el tiempo regular de la exposicion se daba principio al negocio del dia; el magistrado tomaba su asiento, el que pudiéramos llamar escribano se sentaba á su mesa, el rematador subia á la tribuna, y el pregonero aguardaba la señal para anunciar la prenda de cada remate. Segun el sistema adoptado era necesario empezar por la mas hermosa, y seguia el catálogo segun el mérito respectivo. Por las primeras se hacian ofertas mas considerables, y solia haber grande oposicion; adjudicadas las mas hermosas á los mas altos postores, se ponía sobre la mesa el dinero por su orden, segun la cantidad. Es de advertir que

el catálogo de las doncellas estaba numerado como nuestros termómetros, con la diferencia de que cero no era un punto extremo, sino el templado, esto es, que cero es la doncella que sin ser hermosa, no podia llamarse fea, y así formaba el punto medio; cada número sobre cero indicaba un grado mayor de hermosura, y por consiguiente cada grado bajo cero indicaba una fealdad mas notable.

Luego que se habia dispuesto de las mas hermosas, el orden de la venta era invertido, ó por mejor decir, no era venta, sino dote, ofreciéndose la primera doncella, bajo cero, á quien la quisiera tomar con el dinero dado por la otra primera sobre cero, y ascendiendo gradualmente recibia en dote la mas fea toda la cantidad dada por la mas hermosa; idea admirable para asegurar marido á cada mujer, pues por monstruosa que esta fuere, el rico dote la hacia pasadera, y nunca dejaba de haber un mozo, que por falta de gusto ó por aficion al dinero, se acomodara con su suerte, retirándose á casa satisfecho con la novia. La experiencia nos inclina á creer que despues de seis meses de vida conyugal, aquellos que se habian acomodado á la escala bajo cero, se hallaban mas felices y vivian mas tranquilos que los fascinados elevados por su pasion á la mas alta temperatura. Qué opinion formarán nuestras lindas españolas de esta costumbre babilónica, no nos atrevemos á conjeturar, aunque se puede presumir que serian muy pocas las que mirasen con tranquilidad, cosa puesta en razon, que las ventajas de sus atractivos, sirviesen para el beneficio de las feas.

Herodoto confiesa que esta es la institucion mas excelente y admirable que habia hallado en el vasto campo de sus observaciones en la historia de las naciones, aunque alguna chistosa anécdota dirá, que aquel caduco historiador griego habia perdido el uso de sus sentidos, y que no podia distinguir la suavidad del raso ó terciopelo de la aspereza del paño burdo ó la tiesura del pergamino.

La costumbre de comprar mujeres prevalecia entre las naciones alemanas que con nombres de godos, visigodos, etc., subyugaron el imperio romano, y civilizados despues, lo fueron olvidando, pero atendiendo siempre á las ventajas de la familia mas que á la felicidad individual de los desposados, de modo que hasta en nuestros tiempos, de tan jactado refinamiento, el contrato matrimonial es una venta simulada.

No son ahora los padres los que venden á sus hijas, pero son agentes de la venta que ellas hacen de sí mismas por vanidad ó por avaricia. Un título ilustre, un empleo eminente en la nacion, por decrepito que sea su poseedor, puede obtener la tierna mano de una doncella en la flor de su edad; y un rico comerciante, por toscos que sean sus modales, si tiene la liberalidad de firmar una dote considerable, puede estar seguro de publicar sus amonestaciones con su nombre unido al de la jóven que fuere mas de su gusto.

T. O.

UNA VISITA Á EGIPTO.

(Conclusión.)

La gran iniciativa de Mr. Lesseps, ayudada de la civilizacion de las naciones europeas, ha realizado hoy en Egipto lo que creyeron imposible sus antiguos dominadores y no pocos hombres de ciencia de nuestros tiempos.

Los que perforaban las montañas con el solo auxilio del martillo y el cincel para abrir inmensas tumbas que hoy parecieran de imposible ó muy difícil realizacion, no tuvieron fuerza para llevar á cabo una obra menos costosa que debia aproximar dos pueblos, si bien procedentes de un mismo origen, muy diferentes en civilizacion y costumbres. El descubrimiento del Cabo de Buena Esperanza cambió la faz del antiguo comercio entre Europa y los pueblos orientales, arruinando á las ciudades marítimas del Mediterráneo. La abertura del istmo de Suez restablecerá muy pronto sobre bases sólidas é indestructibles un comercio enteramente provechoso para la Europa y para todas las naciones situadas á lo largo de las costas indo-chinas.

Los antiguos Faraones de Egipto gastaban enormes tesoros para erigir monumentos á la vanidad y á la soberbia, que solo debian contener un puñado de polvo; la vida de millares de hombres y los ahorros de multiplicadas generaciones se sacrificaban en levantar montañas de piedra y ladrillo á orillas del Nilo ó en abrir suntuosas tumbas dentro de las áridas montañas que rodean el valle de Bibon-Uru. Ayer, todo se sacrificaba en honor de la muerte; hoy se taladrán montañas, se construyen puentes, asombro del arte moderno, se rompen los istmos para poner en comunicacion los mares, para llevar la comodidad y la vida á los hombres.

Esta nueva transformacion que debe realizarse en la civilizacion de los pueblos antiguos, sometidos hasta hoy á un movimiento lento y casi imperceptible, vienen á conmemorarle emperadores, reyes y principes europeos. Tributo justo pagado á la industria de los modernos tiempos. Los que hoy descendían de la altura del poder, y confundiendo con el humilde viajero van á conmemorar una de las obras que mas honran al espíritu moderno, no dejan de visitar el tristísimo y solitario valle de Bibon-Uru, hoy Bibon-el-Moluk, donde reposan olvidadas las cenizas de los poderosos y soberbios Faraones.

Comparen y mediten entre el ayer y el hoy, y no olviden que en la memoria de los pueblos quedan esculpidos con letras de oro los nombres de aquellos que han consagrado su vida en bien de sus semejantes. Entre tanto conduzcamos á nuestros benévolos lectores al valle mencionado, y como buenos *ciceroni* hagámosles ver la admirable tumba de Arquenqueroes, que reinó en Egipto allá por el año 1397, antes de la venida de Cristo al mundo.

Los que hayan visitado los mausoleos de nuestros reyes en el Escorial y lean la descripcion siguiente, apenas podrán comprender la magnificencia de aquellos tiempos, que distan de nosotros nada menos que tres mil quinientos años.

Para penetrar en la tumba de Arquenqueroes se entra por una abertura practicada en las paredes de la montaña, é inmediatamente se halla uno en una especie de antecámara de veintisiete pies y medio de larga y veinticinco y diez pulgadas de ancho, sostenida por cuatro pilares de tres pies cuadrados. Esta sala se halla adornada con profusion de pinturas, de las que nos ocuparemos en el curso de esta narracion. En la parte opuesta á la puerta de entrada, se halla otra puerta que da paso á una cámara, descendiendo tres escalones, la cual tiene veintiocho pies y dos pulgadas de longitud y veinticinco pies y medio de anchura. Las pilastras que la sostienen tienen tres pies y diez pulgadas de espesor. Los muros están cubiertos de soberbias pinturas, de una frescura tal, que parecen hechos del día anterior. Volviendo á la antecámara se encuentra á la izquierda de la abertura una gran escalera de diez y ocho peldaños, cuya anchura es de siete pies y medio y su longitud de trece pies y un tercio. Al extremo de esta escalera se encuentra una sala de treinta y seis pies de largo por seis y once pulgadas de ancho, adornada como las anteriores de pinturas, aunque algo mas perfectas. Ejecutadas estas sobre un fondo blanco, se hallan cubiertas de un barniz que produce un efecto sorprendente. Al principio de esta pieza hay una escalera de diez peldaños, por la cual se desciende á otra mas pequeña, la que da paso á otro corredor de diez y siete pies y dos pulgadas de largo y diez y cinco pulgadas de ancho. De aquí se baja á una sala de veinte pies y cuatro pulgadas de longitud, sobre trece y ocho pulgadas de anchura, adornada como todas las demas de hermosos bajos relieves dignos de la mayor admiracion. Este precioso departamento se halla rodeado de divinidades egipcias.

A proporción que se avanza crece la grandeza de estas régias tumbas y la admiracion del estupefacto viajero. A continuacion de la pieza que acabamos de describir, se encuentra otra mejor, de treinta y siete pies y nueve pulgadas de longitud, por veintiseis pies y diez pulgadas de anchura, sostenida por dos órdenes de pilares cuadrados, tres de cada parte, colocados en la línea de las antecámaras. A dos lados de esta, hay escavadas dos cámaras, una á la derecha, de diez pies y cinco pulgadas de larga, y ocho pies y otras tantas pulgadas de ancho. La de la izquierda, de igual longitud que la anterior, tiene ocho pies y nueve pulgadas y media de anchura. M. Belzoni que describió en su segundo viaje á Egipto esta portentosa tumba, y del cual tomamos las medidas aquí indicadas, llama á esta sala central, la sala de los pilares; á la cámara de la derecha, la cámara de Isis, por la gran vaca que en ella está representada; y á la sala de la izquierda, cámara de los misterios, por las figuras simbólicas que la adornan.

En el fondo de esta catacumba hay una pieza de bóveda redonda que se halla separada de aquella, ó sea de la sala de los pilares, por un solo escalon. Su capacidad es de treinta y un pies y diez pulgadas de longitud, por veintisiete de anchura. Sobre la derecha y escavada de una manera tosca, hay otra cámara desposeída de pinturas. En la otra parte se vé otra sostenida por dos pilares, cuya extension es de veinticinco pies y ocho pulgadas de longitud, y veintidos pies y diez pulgadas de anchura. Rodea esta sala una especie de armario que sobresale de la pared sobre tres pies, y que parece destinado á contener los objetos necesarios á las ceremonias fúnebres. Los pilares tienen tres pies y cuatro pulgadas de grueso. Esta sala está cubierta de hermosas pinturas como todas las del subterráneo. Desde el extremo de la sala frente á la de los pilares, cuya descripcion hemos hecho, se pasa por una gran puerta á una cámara sostenida por cuatro pilares, uno de los cuales se halla tumbado en el suelo, de cuarenta y tres pies y cuatro pulgadas de largo y diez y ocho y medio de ancho. Los pilares tienen tres pies y siete pulgadas de grueso. Los costados de esta cámara en aquellos sitios en que la roca no habia podido ser labrada de una manera igual, están cubiertos de estuco y pintados de colores. Esta sala, llamada por Belzoni, sala de Apis ó del toro, porque en ella se encontró el esqueleto de uno de estos animales embalsamado con asfalto.

En este aposento se encuentran jigantes de madera y barro esparcidos por el suelo, y un sarcófago puesto en el centro, de un mérito incomparable, construido del mejor alabastro de Oriente, tiene nueve pies y cinco pulgadas de largo, y tres pies y siete pulgadas de ancho. Su espesor, apenas de dos pulgadas, da paso á la luz, y al través y en la parte interior se ven conteneres de figuritas muy pequeñas, las cuales parecen representar la procesion fúnebre del muerto colocado en el sarcófago. Esta preciosa antigüedad, cuya tapa habia sido rota por alguno que buscaba algun tesoro, se halla hoy en el Museo Británico.

Medida la distancia desde la entrada de la tumba hasta la sala del sarcófago, se convence uno que esta obra grandiosa llega hasta el centro de la montaña. A pesar de las precauciones tomadas para que no se encontrase la régia sepultura, cerrando corredores y pasadizos, los violadores de estas lúgubres mansiones, que iban en busca de tesoros, encontraron todos los caminos que conducian al sarcófago.

Hecha la descripcion del inmenso espacio escavado en el interior de la montaña, vamos á ocuparnos de los principales adornos que se encuentran en sus diferentes departamentos.

Abierta la entrada de la tumba en la forma de una colina escarpada y elevadísima, presenta en el interior un trabajo inmenso de bajos relieves que adornan sin distincion los corredores y salas que forman el panteon real, excepto una de ellas. Todos los bajos relieves están cubiertos de pintura, excepto la sala indicada anteriormente, cuyas paredes apenas presentan en bosquejo las figuras. Esta cámara nos da una idea de los procedimientos que empleaban los artistas egipcios en el ornamento de los templos y sepulcros.

Para adornar las tumbas subterráneas comenzaban por pulimentar la roca cuanto permiten la calidad de esta. Los huecos tan comunes en cierta clase de calizos, se llenaban de argamasa, y despues de endurecida se trabajaba sobre ella como si fuera roca dura. Despues de esta operacion un artista señalaba de rojo los contornos de las figuras y adornos que se queria esculpir. Otro artista mas aventajado señalaba en negro estos mismos contornos, corrigiendo los defectos cometidos por el primero.

En muchos cuadros se ven aun los defectos cometidos por el artista primero y las correcciones hechas por el segundo. Una vez concluido el dibujo, el escultor cortaba con el escalpelo la piedra en ambos lados del contorno, á fin de hacer resaltar las figuras en relieve segun su tamaño. Para las figuras de tamaño natural se hacia el relieve de media pulgada, y si el tamaño no era mayor de medio pie, el relieve no era mayor que el de un escudo. Los trajes y las diversas partes de los miembros levantaban muy poco del plano natural. Cuando el escultor habia terminado su trabajo, se cubrian los relieves de una capa blanca como el armiño. Despues de esta operacion entraba el pintor á ejecutar su obra. Parece que los egipcios no conocian el color de carne, pues cuando tenian que pintar una mujer hermosa empleaban el amarillo para distinguirla del rojo con que se pintaba el color del hombre. Los trajes entre los antiguos egipcios eran de color blanco, pero en los adornos se entregaba el pintor á su capricho. El rojo lo adoptaban con preferencia, y solo conocieron

cuatro colores que supieran combinar con bastante acierto. Después de la pintura entraba el barniz, que forma la base de todos los relieves de esta grandiosa tumba régia. Es la única que ha llegado á nuestros días bien conservada á pesar de los siglos que han pasado.

Cuando visitamos la necrópolis régia del valle de Bibon-el-Moluk, una idea triste ocupó por largo rato nuestro pensamiento. Allí veíamos inmensos tesoros derramados por conservar el polvo de los restos mortales, quizá de un tirano que fué el oprobio de la humanidad y la plaga de su pueblo. Al comparar aquellos tiempos con los nuestros, una halagüeña esperanza nos hace sonreír al pensar que la idea democrática infiltrada en todos los corazones hace imposible el retroceso hácia aquellos tiempos de grandeza material, pero de esclavitud y de miseria verdadera.

M. J.

EL CAPRICHIO.

El ser mas caprichoso es la mujer. La mujer mas honrada, la mas amante de la pureza de su nombre, lo pospone todo á la satisfaccion del capricho mas momentáneo. La mujer ama, el sentimiento está desarrollado en ella mas que en el hombre, sabe comprender toda la poesía que encierra la mirada, lee en ella toda la ternura del corazón; pero desgraciado del amante si su amada se siente impulsada por el mas leve capricho!

En la mujer es tan propio, tan natural el capricho, como en el aire el oxígeno: es elemento constitutivo de su esencia; es tan elemento, que sin él dejaría la mujer de serlo. A pesar de cuanto se ha dicho acerca de los defectos de la mujer, nunca se ha ponderado la verdadera falta, el mayor vicio, el único germen de los demás defectos, el capricho. Ni la vanidad, ni el amor propio, ni el orgullo, ni la petulancia... nada se equipara al capricho. ¿Cómo se comprendería, sino, que Desdémora se enamorase de Otelo? No fué la admiración á la gloria, no fué el deseo de vivir con un héroe, no fué la ostentacion la causa del amor de Desdémora: fué únicamente un capricho.

Cualquier amante, el mas adorado por su amada, el que mas juramentos haya recibido de ella, sino satisface escrupulosamente un capricho de su bella mitad, ya tiene por segura la pérdida del ardiente amor. Desde aquel día, la mujer le mira con extrañeza, luego con indiferencia, y hasta llega á olvidarle.

La mujer prefiere el colmo de un capricho á todos los excelentes consejos, á todas las razones que se le opondan, por poderosas que sean.

Desde la mas corta edad la mujer muestra desarrollado en su ser el capricho de una manera extraordinaria. Buscad á un niño y á una niña, juntadles, observadlos y comparadlos; de seguro que encontrareis mucha diferencia entre ellos: la niña os exigirá algo y llorará desesperadamente si no se lo dáis al punto; el niño os lo pedirá tambien, pero si se lo negais se resignará fácilmente.

Id siguiendo á la niña en su desarrollo. Mas tarde, cuando la llaman *polla* entonces el capricho se muestra en toda su lozania, pero franco, desinteresado, algo extraño y tonto, si, mas, soportable. La niña empieza á tener á alguien que la llame bonita, y entonces el capricho crece, no en intensidad, pero sí en refinamiento; no en intensidad, porque la esencia del capricho está entera en la mujer desde que nace; sí en refinamiento, porque el capricho se desarrolla y se adapta á la educacion fútil y aparente que acostumbramos á dar á las mujeres.

Después, cuando la mujer se llama *jamona*, cuando, si no fuera porque ese nombre ha pasado á designar á la prostituta, pudiéramos llamarla *mujer de mundo*: el capricho se muestra en ella de una manera típica y siniestra. Es el capricho hipócrita, el capricho coqueton, el capricho malicioso, la murmuracion, el odio, la vanidad, los celos, la envidia á la juventud, todos esos defectos condensados.

Y no creais que exajero; examinad á la mujer y os convencereis de mis aseveraciones. Parece que la mujer imprime el sello del capricho en todo cuanto toca; parece que hay en su existencia algo que irradia ese defecto capital; sus vestidos, sus ricos encajes, sus abanicos, sus pañuelos, sus joyas, sus cabellos, hasta su cutis, hasta el mundo de colores con que se tinte, todo revela en ella lo que es, lo que vale, la debilidad de su naturaleza, la vaguedad de sus pensamientos y de sus acciones.

El traje del hombre es generalmente grave; inspira seriedad, monótono si cabe, pero propio de la personalidad humana; el traje de la mujer es chillon, está lleno de mil objetos; aquí una cinta, allá un pliegue artificial, mas abajo un lazo, las mangas tan pronto anchas como estrechas, los cabellos compuestos ahora á la griega, ya á la Margarita, ya en cuernos; los pendientes conteniendo diversos dibujos para ir al teatro tal cuerpo, para ir de paseo tal otro... ¿qué demuestra todo eso? ¿Es acaso casual que en los hombres todo sea grave y que en las mujeres todo sea vario? ¡Ah! no; es que inadvertidamente cada cual tiende á determinar sus instintos, es que cada ser expresa en la parte física lo que contiene en la parte moral.

No, no es la moda la reina del sexo femenino; el único dueño de él es el capricho. Cada mujer posee un raudal inagotable de deseos inútiles que han de verse satisfechos á pesar de todos los obstáculos.

La generalidad de las mujeres que se casan, tienen por fin el capricho. ¡Oh! ¡si pudiéramos penetrar en el pensamiento de la mayor parte de las novias! En el

uno veriamos la imágen de un vestido de terciopelo, en el otro el retrato de una rica carretela, en el otro esculpido el deseo de humillar á sus compañeras. Y sin embargo el pobre novio lleva á su amada al altar, sin advertir, sin pensar siquiera en que el amor de la que va á ser su esposa, no es el sol, sino el reflejo, no el fin, sino el medio.

Es muy desconsolador lo que acabo de decir; pero no deja de ser cierto. Es preciso convencerse de la existencia de ese monstruo que devora los sentimientos de la mujer y que empieza á devorar los del hombre; de ese monstruo que se llama capricho.

La mujer pide á su marido un objeto cualquiera; si el hombre se lo da, no es mas amado por eso, sino que solo ha hecho nacer en la esposa el deseo de otro objeto mayor. Si no se lo otorga, la mujer llega á aborrecerle, si es de temperamento bilioso; si el carácter de la mujer es calmoso, entonces está enferma al recibir la negativa de su marido, y sino enferma, triste y melancólica durante muchos días.

El hombre, por afeminado que esté, deja convencerse pronto cuando no puede satisfacer sus caprichos, la mujer, por talento que tenga, sufre y no se convence.

¡Oh! ¿por qué la mujer no ha de tener todas sus circunstancias á la altura de su sentimiento? El hombre que es pensador, que sabe tomar generalmente el buen sendero, no posee la delicadeza, la compresion de la ternura tal cual está en el limite humano; la mujer que posee esa delicadeza y esa ternura, carece del sano raciocinio y de la serenidad. ¿Por qué no ha de haber un ser completo? ¿Es que la Providencia ha querido burlarse de nosotros?

Algunos han dicho que los defectos de la mujer dependen de la educacion que se la da. Verdad es que no puede ser peor; pero los defectos dependen de las inclinaciones naturales.

Pudiera suceder que el capricho menguara y hasta desapareciera, si se tomase otro rumbo para inspirar las ideas en la mujer; pero las fatalidades no se vencen, y yo creo que el capricho es en ella una fatalidad.

J. M. F.

EL CRÍMEN DE PANTIN.

Ante el descubrimiento del cadáver de Juan Kincke han cesado todas las vacilaciones de Troppman, y este, aconsejado además por su defensor, ha hecho revelaciones que parecen completas y definitivas. Hé aquí todas las peripecias del horrible drama de Pantin. Conocedor Troppman de la sencillez é ignorancia de la familia Kincke, y lisonjeando el natural deseo del padre de aumentar la fortuna de sus numerosos hijos, concibió el plan de explotarla, empezando por ganarse su completa confianza. Vivía en toda la intimidad de la familia y persuadió á Kincke que debía establecer una gran fábrica en Alsacia, su país, y en Pantin, verdadero arrabal de París. El viaje de Juan Kincke se realizó con arreglo al itinerario de Troppman, quien, como decimos, lo esperaba en la estacion. Juntos emprendieron el camino, y después de comer, comenzaron su ascension hacia el arruinado castillo de Herenflach. Era en Agosto y hacia calor. Cerca de Steinbach y del bosque que lo rodea se sentaron á descansar, y Troppman sacó una botella que llevaba á prevención para calmar la sed. Ambos bebieron como buenos amigos; pero en el último vaso Troppman habia introducido un veneno terrible fabricado por él mismo, y que Juan Kincke tomó sin recelo.

En el instante sintió síntomas de envenenamiento y de la muerte; pero como esta no viniese bastante aprisa y el paciente gritara, Troppman le dió un porrazo en la nuca que lo dejó instantáneamente muerto. A corta distancia del sitio solitario de la catástrofe, días antes los carboneros habian arrancado las raíces de un árbol y la fosa estaba abierta. Troppman enroscó el cadáver de su víctima y lo sepultó en ella. Después le registró, no encontrando mas que algunas monedas de oro y su libro de talones del Banco de Roubaix, que no le podia ser de utilidad alguna.

Al día siguiente, imitando la letra Kincke, escribió á la mujer que mandase á Guebouller, patria de Kincke, todos los fondos disponibles. Eran estos 5.500 francos, con los cuales declara Troppman que se habria marchado á América, renunciando á su vasta idea de apropiarse la fortuna de toda la familia. La mujer de Kincke los remitió en carta certificada; pero nuestros lectores recuerdan que, habiéndose presentado Troppman en el correo como hijo de Kincke, no habiéndolo reconocido como tal, se negaron á entregarle la carta. Entonces fué cuando hizo que Gustavo, el hijo mayor, emprendiese su viaje á Alsacia. Para esto lo llamó por un despacho telegráfico desde París. Gustavo nada pudo retirar tampoco del correo, y creyendo seguir siempre las órdenes de su padre, transmitidas por Troppman, partió para París.

Al llegar á la capital de Francia, Troppman le dijo que su padre habia marchado á montar la fábrica en Pantin, y que debiendo permanecer algunos días en París, le encargaba que Gustavo escribiese á su madre para que con todos los hijos viniesen á la capital, que ardentemente deseaban conocer. Además, como para montar la fábrica se necesitarian fondos, y, sobre todo, garantías, era preciso que se trajese las escrituras de las diversas fincas que la familia poseía. Gustavo, sin experiencia de mundo, sin conocer la distancia entre París y Pantin, y confiado plenamente en su joven amigo Troppman, escribió á la madre en el sentido que aquel deseaba. Aquella misma noche, y cuando por telégrafo tuvo Troppman la seguridad de que el viaje era cosa resuelta, fué asesinado el hijo mayor. Hé aquí cómo se realizó este segundo acto de tan espantoso drama.

Troppman compró la pala y el azadon y los enterró en el campo Langlais de Pantin, sitio que conocia perfectamente, y que sabia era completamente solitario desde las diez de la noche. A esta hora emprendieron su viaje en ómnibus hasta las fortificaciones. Allí se bajaron, y á pié siguieron el célebre Camino Verde, que tanto ha figurado en esta causa. Llegados al campo, y yendo delante Gustavo por la estrecha senda que en él habia, le asió con un cuchillo de carnicero una terrible puñalada en el cuello, que en el acto lo dejó muerto. Víctimas, cuchillo, azadon y pala, todo fué enterrado en la misma fosa, hecha después

del crimen, y cubierta como si fuese una tierra labrada con sus manos.

Dos días después llega la familia toda en los términos ya sabidos. Troppman lleva á la madre y á los cinco niños, el mayor de trece años, en busca de su padre y de su hermano, y prestando no haber mas que un coche de dos asientos, van primero la madre con la niña de dos años y el chico de seis. La madre es la primera herida mortalmente. La niña va dormida, pues son las doce de la noche, y los gritos espantados del chico se pierden en el espacio. Los cadáveres quedan en el campo solitario. En seguida vuelve Troppman al coche; coge á los tres chicos grandes, y de una manera infernal consigue separarlos y ahogar á dos con lazos corredizos, y asesinar al que se resiste. A la una de la noche, y en tres cuartos de hora, abre la fosa, sepulta los cadáveres, arroja al canal inmediato los instrumentos del crimen, cambia de ropa, y al amanecer entra en París.

Hasta ahora, insiste en que no tiene cómplices, pero dejó escapar frases que hacen creer que alguien le ayudó en el tercer acto de esta espantosa tragedia. Su duda espera con sus revelaciones prolongar un mes mas la causa. Sostiene tambien que solo pensó en la completa desaparicion de la familia cuando muerto Juan y Gustavo Kincke, sin que esto le produjese las sumas con que contaba para marchar á América, y sabiéndose que con ambos habia estado en Alsacia y en París, era preciso hacer desaparecer á cuantas personas de la familia tenían el secreto de estas relaciones.

La niña pequeña murió á sus manos porque dejándola con vida en el campo del crimen se habria descubierto mas pronto éste. Dújase, sin embargo, de que haya dicho toda la verdad. Parece imposible que no tenga un cómplice al menos, y desde luego el haberse llevado las escrituras de la familia, prueba que extinguió como el Rodin de *El judío errante*, sonó con heredarla desde América y haciéndose pasar por Kincke. ¡Hecho providencial! Estas escrituras cogidas sobre su cuerpo en el Havre, son las que lo hicieron reconocer.

Los debates judiciales empezarán pronto. Para pintar la emocion con que se esperan, á pesar de que todo aparece claro ya, baste decir que para un local donde apenas caben doscientas personas, hay cincuenta mil pedidos de papeletas. Será una fuerte lucha la que habrán de sostener los que quieran presentarse.

A continuacion publicamos el importante proyecto de reformas políticas en Puerto-Rico que publica el *Diario de las sesiones*, y que no hemos podido insertar en nuestra última revista por la abundancia de materiales:

Proyecto de ley presentado por el señor ministro de Ultramar, modificando varios artículos de la Constitución del Estado, con aplicacion á la isla de Puerto-Rico.

A LAS CORTES.

Cumpliendo la disposicion consignada en el art. 108 de la Constitución, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo, y autorizado por S. A. el Regente del reino, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley donde se proponen las alteraciones y adiciones con las que puede aplicarse la Constitución del Estado á la provincia de Puerto-Rico, que ha enviado sus representantes, que comparte ya con las demás provincias sus hermanas la alta honra y la gloriosa mision de afianzar sobre bases sólidas y justas el nuevo derecho público nacido de la revolucion de Setiembre.

Momento solemne en la historia de la nacion española, que nos recuerda analogías con aquella página inmortal de 1812, en la que aparecen fraternalmente confundidos los hijos de la Europa y de la América, los españoles de ambos hemisferios, asentando los primeros cimientos de nuestra regeneracion política y social.

Pero aquella magnífica epopeya, esfuerzo gigantesco del noble pueblo español, siguió en ambos países, en la España de Europa y en la España de América, una interrupcion dolorosísima para la libertad y la justicia, costosamente pagada en el primero con la inestabilidad de las instituciones, las escenas de desolacion y luto tan repetidas, y mas costosamente pagada en el otro con el mantenimiento sistemático de un régimen tan saturado de autoridad como faltar de la atmósfera vivificadora en que se desarrollan y engrandecen los pueblos libres.

Y ha sido menester una sacudida tan profunda, un movimiento tan general, una aspiracion tan fuertemente sentida como la de la revolucion de Setiembre para concluir de una vez con los obstáculos tradicionales que en la Península ponian veto á la libertad y embarazaban la justicia, y en las provincias de Ultramar lo ponian á cualquier otro régimen que no tuviese por fundamento lo arbitrario, por medio de la fuerza, por fin la dominacion embrutecedora y despótica.

Por fortuna todavia es tiempo. La provincia de Puerto-Rico, no obstante justas quejas habitualmente desoídas, ha conservado como un depósito inviolable el principio de la nacionalidad, mantenido sin duda por la misma consoladora esperanza que animó á los hijos de la Península aun en las épocas de mas decaimiento físico y moral; y allí donde un espíritu patriótico y nacional se conserva, posible es y seguro el desenvolvimiento libre del pueblo en todas las esferas de la vida, en paz y justamente.

Aunque otros motivos mas íntimos no tuviera la madre patria, bastaria el indicado para que, volviendo sobre pasados errores, procurase el olvido de injusticias anteriores con la reparacion solemne y pública de ellas, con el reconocimiento leal, á la vez que ilimitado, del derecho igual para todos los hijos de España, no solo por esta consideracion de índole política, sino por otra mas poderosa, de carácter puramente humano. Que allí donde existe un ser inteligente y responsable, se da el derecho como el único medio de manifestacion y vida propia, de comunicacion con sus semejantes, de realizacion, en fin, del destino individual y social que la Providencia ha marcado con indelebles caracteres á los hombres y á los pueblos.

Por otro lado, la revolucion de Setiembre significa, entre nosotros, mas que ninguno de los movimientos interiores, la consagracion de los derechos humanos que la revolucion de 1780 legó á la historia moderna como ley de vida y desenvolvimiento ulterior; y este carácter universal ha de reflejarse, no solo en las instituciones que al calor de aquellos principios se consagran y produzcan, sino en el alcance de ellas; de tal suerte que, allí donde el sol de España alumbre al hombre, allí le sean reconocidos y garantidos los derechos que nacen de su propia naturaleza, anteriores á toda ley positiva, superiores á ella, y por lo tanto ilegibles.

Por esto, porque el soplo animador que dirigió la revolucion de Setiembre venia impregnado de estas doctrinas, que la razon muestra, la conciencia sanciona y el sentimiento acepta sin vacilar desde los primeros momentos, los hijos de España recordaron

¿ sus hermanos de América, recordaron que ellos también venían sufriendo la pesadumbre de añejas instituciones, incompatibles con la nueva ley de los pueblos, y se hicieron los intérpretes de sus quejas, los reparadores de sus agravios, los mantenedores de su derecho.

Y si hasta el momento actual esta obra no se ha cumplido, débese á que la revolución de Setiembre, que proclamó la justicia como principio y la libertad como medio, buscó también la única forma justa de obrar, el único procedimiento arreglado, mediante el que la ley puede salir de manos del legislador, no con la fuerza exterior que el poder le presta, sino con la fuerza mas perdurable que le dan los sanos principios en que se funda, los procedimientos legítimos mediante los que se declara y produce.

Pero hoy que la provincia de Puerto-Rico ha expresado su voluntad y nos presta el concurso de sus delegados, fuera impolítico, y sobre impolítico injusto, diferir por mas tiempo el cumplimiento de solemnes compromisos, de reiteradas promesas, y ante todo, de deberes ineludibles, que la España, que las Cortes Constituyentes, que el Gobierno, ni pueden ni deben olvidar.

Tales son, brevemente expuestos, los motivos generales que obligan al Gobierno, y particularmente al ministro que suscribe, á someter á la sabia deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley, donde se proponen las alteraciones mediante las que parece posible aplicar nuestra Constitución á la provincia de Puerto-Rico, alteraciones acerca de las cuales se ha de permitir concisa exposición.

Ante todo, si nuestra Constitución había de aplicarse á Puerto-Rico como Constitución española, menester era, siguiendo la huella de los legisladores de 1812, intérpretes en esto del nuevo derecho público, establecer de antemano el pacto solemne, prenda de union y símbolo de unidad histórica, política y social. De hoy en adelante, ni los espíritus mas suspicaces, ni los ánimos mas turbulentos podrán desconocer el perfecto derecho que asiste á España á conservar y mantener bajo su ley la isla de Puerto-Rico, que sin violencia firma un pacto solemne, afianzando de esta manera positiva la tradición histórica y el derecho, que también se motiva en ella y tiene su parte de legítimo. Y no se piense que esta nueva ley, nacida del concurso libre de los que se la imponen, es de dudosa fuerza coercitiva: á los que tal piensen, suponiendo que el sentimiento patriótico no les haya abandonado, puede recordárseles ese majestuoso tanto como terrible espectáculo del Norte de América, en donde la vida de 300.000 ciudadanos ha venido á consagrar la eficacia y virtualidad constantes de un contrato político y social, declarado en la Constitución de 1786.

Si el que suscribe no abriga esta convicción firmísima, es seguro que jamás habría puesto su mano en la obra que hoy somete á la deliberación de las Cortes.

Y porque abriga esta convicción, porque cree en la fuerza obligatoria del pacto, por eso ha procurado inspirarse en consideraciones de derecho al establecer sus términos, su alcance y significación.

Si hechos antiguos relativos á la vida social no viniesen imponiéndose en casi todas las relaciones de aquella, fomentando intereses, fundando estado, y en este particular sentido creando derechos, mas limitados sí, pero derechos al fin; si sucesos históricos, irremediables ya como pasados, influencias viciosas, alimentadas al calor de la arbitrariedad, compresión de la vida pública, no labrasen ideas antipatrióticas y propósitos desleales en algunos pocos, muy pocos por fortuna, el ministro que suscribe habría propuesto otra y llanamente la aplicación total de la Constitución española á la isla de Puerto-Rico. Pero esta doble corriente de hechos y relaciones señaladas hace precisas algunas ligeras modificaciones que el tiempo, la lealtad en el cumplimiento de compromisos, las medidas legislativas, el concurso eficaz y sincero de todos los verdaderos amantes de la patria vendrán á hacerse innecesarias. Pero hasta que tan fausto suceso se realice, y el que suscribe tiene el propósito de favorecerlo enérgica y resueltamente por cuantos medios estén á su alcance, ha sido de todo punto indispensable establecer las limitaciones que, respecto al derecho de libre emisión de las ideas, de asociación y de enseñanza, se proponen en cuanto al respeto sagrado que se debe á la patria y á la obligación de mantenerla en toda su integridad; y por lo referente á la institución de la esclavitud que, injusta y todo, no puede desaparecer de improviso, ni por medios violentos, sino consultando altas conveniencias é intereses, prescripciones de la equidad, consideraciones ambas que ocupan legítimo puesto en la vida, y no cabe desconocer ni negar.

Al hablar de esta suerte, entendiéndose bien que el ministro que suscribe no intenta rehuir la cuestión, sino que reitera el solemne empeño de procurar resolverla, trayendo dentro de breve plazo un proyecto de ley para que las Cortes Constituyentes se sirvan estudiarlo y acordar lo que estimen mas oportuno, conveniente y justo sobre tan delicado asunto. Ningun obstáculo serio puede oponerse á ello, puesto que la autorizada voz de los representantes de Puerto-Rico nos ha hecho conocer que, aparte matices de opinión sobre la forma de realizar la abolición de la esclavitud, es opinión unánime que ha llegado ya el tiempo de concluir con tan desgraciada institución, salvando á la vez los intereses de la humanidad y los que secularmente se han creado á la sombra de la ley. Esta universidad de opinión, digna de apreciar, si impone deberes hacia los intereses que están en juego, hace esperar que España sea la primera nación en donde el régimen de servidumbre se haya extinguido sin perturbación ni graves perjuicios.

Asunto de profunda meditación ha sido para el que suscribe el derecho de sufragio, y hubiera querido admitir la misma latitud que nuestra Constitución da á su ejercicio; pero lecciones de la experiencia, que nunca deben olvidarse; circunstancias históricas de tiempo y lugar, que son elementos componentes de todo progreso que se realiza en la vida; la delicadeza misma del medio político que constituye el sufragio, y que requiere ó el conocimiento perfecto y la conciencia segura, ó un largo hábito de practicarlo, ó verlo practicar, han sido los móviles mas principales que exigen la variación esencial del art. 16 de la Constitución. Pero es casi seguro que las limitaciones serán bien poco extensas, y su duración no mucha si se considera el estado de cultura actual de la isla, las felices disposiciones de sus habitantes para desarrollarla y el impulso necesario que ha de tener por efecto del nuevo sistema de libertad y espansion.

La distancia excesiva á que se encuentra la isla de Puerto-Rico, y la imposibilidad, por tanto, de acudir oportunamente, ora con medios legislativos, ora con medidas de gobierno, á cualquier suceso de los que originan la aplicación del artículo constitucional relativa á suspensión de garantías, es el fundamento de las variaciones que en él se proponen, variaciones en que se ha procurado conciliar los altos intereses de la nación, los grandes deberes del gobierno, con los derechos cuyas garantías solo pueden oscurecerse temporalmente por un acto del poder soberano. Sobre este punto, además, el que suscribe ha

procurado inspirarse en el ilustrado parecer que adoptó la comisión de reformas para Puerto-Rico, compuesta de personas de reconocida ilustración y patriotismo.

Finalmente, hay un punto especial que no toca á los derechos ni su ejercicio, sino á la parte técnica de la Constitución, en el cual se propone una reforma de índole especial, como especial es también, por muy diversos motivos, el territorio á que ha de aplicarse aquella. Las relaciones que ligan á las distintas personalidades de una nación se resuelven en parte por circunstancias naturales é inevitables: el clima, la distancia, la población, en una palabra, la fisonomía toda del espacio donde la civilización se despliega y los fines humanos se cumplen, son otros tantos determinantes de la extensión y virtualidad que puede reconocerse á las personas mayores que han menester de órgano de derecho propio, á la manera que la nación y la sociedad lo tienen en el Estado, con todos sus múltiples resortes de instituciones y poderes. Y es regla constante que la extensión del territorio, y sobre todo la distancia, están en relación directa de la mayor latitud que se confiere á ciertas instituciones que, como los ayuntamientos y las diputaciones provinciales, representan el estado propio para el derecho de aquellas personalidades.

Por este motivo fundamental, que deriva de las mas altas relaciones del derecho, como ley de la vida para hombres y pueblos, concluyendo á la vez la exigencia de mantener la nación una é íntegra y constituir el Estado con las mismas condiciones y caracteres con la de reconocer á la provincia de Puerto-Rico cierta autonomía que su situación lejana, su historia de territorio colonial y sus necesidades particulares determinan, se propone que las facultades conferidas por la Constitución á las diputaciones provinciales, se amplíen algun tanto respecto á la de Puerto-Rico. Pero al hacerlo, el que suscribe ha cuidado muy bien, y la ley especial orgánica deberá inspirarse en estos principios, de dejar á salvo, así el poder soberano de la nación, cuyo veto supremo queda incólume, como de garantizar el cumplimiento de cuantas obligaciones y servicios impongan las leyes á la diputación provincial.

Tales son los motivos someramente expuestos del proyecto de ley que se presenta á la deliberación de las Cortes soberanas. El que suscribe no presume de haber acertado, aunque su conciencia le dice que ha puesto los medios todos de que dispone para conseguirlo, pero si errores hay, si defectos se notan, la alta sabiduría de las Cortes Constituyentes, que se inspiran en el mas acendrado patriotismo, llenará los vacíos y realizará la obra de reparación que la isla de Puerto-Rico pide con sobrada justicia.

Fundado en las precedentes consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes Constituyentes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 18 de Noviembre de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

(Sigue el articulado del proyecto, que ya conocen nuestros lectores.)

El día 1.º se inauguraron en la escuela normal central de maestras las clases gratuitas y libres de francés y nociones de física é historia natural, establecidas en dicha escuela para las que aspiran al título de institutrices.

El Sr. D. Fernando de Castro, rector de la Universidad central é iniciador de tan importante y trascendental medida, pronunció un elocuentísimo discurso é caminado á probar la necesidad de que en nuestro país se formen profesoras con los conocimientos necesarios para desempeñar de una manera acertada el difícil cargo de institutriz.

Con una claridad extraordinaria expuso lo que debe entenderse por educación y por instrucción, pintando magistralmente el cuadro de la familia, los deberes de la madre, cuya altísima misión exige tantos cuidados y desvelos y tantos temores y alegrías proporcionales, elevándose á una serie de consideraciones que conmovieron profundamente nuestro ánimo. Después pasó á manifestar la importancia de la maestra, y presentando bellísimos ejemplos y aduciendo razones incontestables, puso de relieve las condiciones especiales que deben concurrir en la que se dedica á la enseñanza de la niñez, llamada á instruir, sin dejar de seguir educando, siendo así constante y eficaz auxiliadora de la madre. Estableció luego el paralelo entre la maestra é institutriz, analizó los deberes de ambas y explicó extensamente la diferencia que existía entre uno y otro cargo, cuyo fin es el mismo, aunque distintos los medios y la forma de realizarlo.

Terminó su discurso presentando á las alumnas á la distinguida profesora de francés doña Julia Grusell, invitada por el señor rector para desempeñar dicha clase, y al reputado catedrático del instituto del noviciado D. Rafael Chamorro, que explicará la asignatura de física é historia natural; y, por último, elogió el celo y las altas dotes de la directora de la escuela normal, doña Ramona Aparicio.

Acto continuo el secretario D. César Eguílaz leyó la siguiente instrucción:

«Reconocida la necesidad de educarse é instruirse la mujer en una mas alta esfera que lo ha sido hasta el presente; sentidigualmente la necesidad de institutrices españolas que en el seno del hogar doméstico eduquen convenientemente á las hijas de familias acomodadas, se abren, desde 1.º de Diciembre, por la iniciativa del rector de la Universidad central, en la escuela normal de maestras de esta capital y bajo la inspección de la directora de la misma, de ocho á nueve de la noche, dos clases gratuitas y libres, una de francés y otra de nociones de física é historia natural.

Las personas que cursen estas asignaturas podrán examinarse de ellas, así como de las que habrán de darse en la Universidad desde el próximo Diciembre por la academia de conferencias y lecturas públicas, expidiéndose por el rector, y en la forma que se crea mas conveniente, certificados de aprobación á las que obtuvieren buenas notas y títulos de institutriz al fin de la carrera siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

Haber estudiado y probado en un examen las asignaturas propias de las maestras de título superior.

Ser aprobadas en un examen teórico práctico de conocimientos de música y dibujo.

Haber estudiado en la escuela normal central de maestras

nociones de física é historia natural y lengua francesa, y ser aprobadas en un examen.

Y ser examinadas de cuatro de las ocho enseñanzas que han de darse en la Universidad por la academia de conferencias y lecturas públicas con arreglo al programa de las mismas.

Advertencias.

- 1.º La que tuviere título de maestra superior no sufrirá examen previo de las materias de primera enseñanza.
- 2.º Las cuatro asignaturas que habrá de cursar en la Universidad, serán de libre elección de las alumnas.
- 3.º La matrícula se hará en la escuela normal central de maestras.
- 4.º Puede asistir y matricularse cualquiera señora por solo el deseo de instruirse, aunque no haya de ser examinada.
- 5.º A su tiempo se dirá la forma en que se han de hacer los exámenes.
- 6.º A la que no concluyese en este curso de 1869 á 70 la carrera de institutriz, la servirán, cuando haya de recibir el título, las asignaturas de este curso en la academia de conferencias.

De esta manera, con los conocimientos de la primera enseñanza para la mujer; con el estudio de la música y dibujo, con las dos clases que se establecen en la escuela normal de maestras, y con las cuatro de la Universidad, puede formarse, entre nosotros, institutrices, que llenen el vacío que se siente cada día con mas irresistible fuerza en nuestras clases bien acomodadas.

Terminada la lectura, el señor rector dió por ultimado este acto, al cual asistieron el director de la normal de maestros y los profesores de ambas escuelas.

Nosotros solo diremos que cuando así se trabaja en favor de la enseñanza, removiendo los obstáculos que se oponen al desenvolvimiento y progreso de la instrucción, el alma se llena de alegría porque vislumbra un porvenir para nuestra patria digno y glorioso.

Por el Almirantazgo se ha publicado el siguiente aviso á los navegantes:

MAR DEL NORTE.

Faro de Oostvoorne (Holanda).

Para facilitar la navegación del Maas-Drooge, por la noche, la luz del mencionado faro, que está en una casa de madera, se verá roja cuando se esté cerca de la boya número 2. Entonces debe gobernarse al S. N. E. próximamente, con lo que se pasará por los mayores fondos del Drooge, y la luz se cambiará en blanca. Sigase dicho rumbo hasta que se esté en la alineación de los faros de Langedoea, lo que sucederá cuando la torre de hierro esté un poco abierta al Oeste de la casa de los vigilantes.

OCEANO ATLANTICO.

Faros del Río Charente (Costa Oeste de Francia).

Desde el 1.º de Octubre de 1869 se encenderán cuatro faros para señalar las dos direcciones que hay que seguir sucesivamente desde la entrada de la rada de la isla Aix hasta el fondeadero del puerto de Barques.

Orilla derecha.

1.º **Faro interior.** Luz fija roja, elevada 13'3 metros sobre el nivel de la marea mas alta; alcance 16 millas en la dirección del faro de la isla Aix, y 14 millas en la del faro exterior. Ilumina solo un sector de 18º. Aparato dióptrico. Torre de mampostería, cuadrada, pintada de blanco, con una flecha por veleta y de 13'8 metros de alto.

Latitud, 45º 57' 59" N.—Longitud, 5º 8' E.

2.º **Faro exterior.** Luz fija verde, elevada 7'60 metros sobre el nivel de la marea mas alta, y alcance 11 millas. Ilumina un sector de 18º á cada lado de la línea dirigida hacia el faro interior.

Aparato catóptrico. Torre de mampostería, cuadrada, blanca y distante 3'2 cables al N. 63º O. del faro interior. Su elevación 8'2 metros.

Orilla izquierda.

1.º **Faro interior.** Luz fija roja, elevada 13'45 metros por encima de la mas alta marea, y alcance de 9 millas. Ilumina un sector de 15º á cada lado del NO.

Aparato catóptrico. Torre de mampostería, cuadrada, blanca y terminada con una flecha. Su altura 10'3 metros. Latitud, 45º 56' 45" N.—Longitud, 5º 8' 30" E.

2.º **Faro exterior.** Luz fija roja, elevada 5'2 metros sobre la mayor marea, y alcance de 9 millas. Ilumina un sector de 15º á cada lado de la línea dirigida hacia el faro interior.

Aparato catóptrico. Torre de mampostería, cuadrada, blanca, de 4 metros de alto y situada 2'6 cables al NO. del faro interior.

NOTA. La enfilación de la luz blanca del faro de la isla Aix con la luz roja de la orilla derecha pasa 1'5 millas próximamente al Norte de la piedra Antioche, y servirá para dirigirse á Pertuis, hacia la rada de la isla Aix.

El navegante que desle esta rada quiera entrar de noche en el Charente deberá enfilar las dos luces verde y roja de la orilla derecha, y seguir esta dirección hasta que las dos rojas de la orilla izquierda se vean en una misma línea vertical. Entonces meterá sobre estribor, y siguiendo la enfilación de estas dos luces de la orilla izquierda irá directo al fondeadero de Barques, cuya aproximación le será indicada por un rayo de luz roja que en dicha dirección despiende el faro interior de la orilla derecha.

Para seguir por el río abandonará la enfilación de las dos luces de la orilla izquierda, y pondrá la proa al Este en el momento en que desaparezca la luz roja de la orilla derecha. Demoras verdaderas. Variación en 1869, 19º 23' NO.

MEDITERRANEO.

Faro del puerto de Ortona (Costa Este de Italia).

El 1.º de Setiembre de 1869 se ha encendido un nuevo faro en la extremidad del muelle viejo del puerto de Ortona.

Luz fija blanca, elevada 8 metros sobre el nivel del mar y con alcance de 5 millas.

Aparato catóptrico. Indica la entrada de dicho puerto y la escollera en construcción, cuya punta extrema dista en el día 100 metros de su base. Latitud, 42º 19' 45" N.—Longitud, 20º 36' 56" E.

OCEANO ATLANTICO.

Faro y valiza de Newbury (Estados- Unidos).

El faro principal de la entrada de Newbury (Massachusetts) se ha trasladado un tercio de milla hacia el NE. de su antigua posición, y la luz de la valiza que había en su proximidad se ha apagado hasta nuevo aviso.

Faro y campana en punta Windmill (Virginia).

El 1.º de Setiembre de 1869 se ha encendido un nuevo faro en una torre fundada sobre pilotes en 3'6 metros de agua á marea media, en la restinga Rappahanock de la punta Windmill, bahía de Chesapeake.

Luz fija blanca, elevada 11'8 metros sobre el mar, y alcance de 13 millas.

La torre es una construcción de hierro, color amarillo, sobre pilotes rojos, situada 2 millas al NE. X N. del faro de punta Singray. A su parte Este hay una campana de nieblas que toca cada 10 segundos.

NOTA. Los buques de 5'4 metros de calado no deben aproximarse á este faro á menos de 2 millas por el Este. Los que calen menos pueden aproximarse por el N. y S. hasta 5'4 cables, y si calan 3'6 metros pueden hacerlo hasta 2'1 cables por el N., S. y E.; pero no podrán pasar entre el faro y la punta. En la extremidad de la restinga se ha colocado una gran boya negra cerca del sitio donde estaba el faro flotante que se ha suprimido.

Madrid 27 de Setiembre de 1869.—Por orden del Almirantazgo, el jefe de la seccion, Francisco Chacon.

La Gaceta ha publicado el siguiente decreto del ministerio de Hacienda:

EXPOSICION.

Señor: La ley sancionada por las Cortes Constituyentes en 19 de Julio de este año, relativa al procedimiento de apremio para la cobranza de los descubiertos liquidados á favor de la Hacienda pública, ordenó en su art. 7.º que el Gobierno dictara las disposiciones necesarias para su ejecución, armonizando con ella el procedimiento administrativo, y previno en el art. 3.º que la tramitación de aquel fuese la que las leyes y disposiciones administrativas señalan á la vía de apremio.

Estos preceptos de las Cortes impulsaron á la administración el deber de formular una instrucción regularizando el procedimiento de que se trata en consonancia con el nuevo derecho político; pero ateniéndose á la legalidad existente en todo lo que por él no haya sido modificada. Y á este principio se ha subordinado la redacción de la instrucción que tengo el honor de someter á la aprobación de V. A.

Respetando religiosamente hasta el límite que la ley ha fijado la inviolabilidad del domicilio de los ciudadanos y las garantías que aquella consigna con relacion á los bienes de estos, la instrucción de que se trata establece reglas claras y precisas ajustadas á las disposiciones actuales no modificadas por dicha ley, haciendo expedita la cobranza de las contribuciones y la de los descubiertos que puedan resultar contra los que manejan fondos públicos. Y de esta manera se obtiene el resultado que el legislador se propuso, se atienden los intereses particulares y se garantizan los del Estado contra el azar y la mala fé, manteniendo al efecto en vigor el principio consignado en varias disposiciones administrativas, segun el cual, resultando un débito liquidado á favor del Tesoro, solo pagando ó consignando su importe es como puede suspenderse el apremio.

Por las razones indicadas considera el ministro que suscribe excusado molestar á V. A. con la exposicion detallada de los demás fundamentos de la instrucción, limitándose á manifestar á V. A. que, habiendo dado previo conocimiento del proyecto al ministerio de Gracia y Justicia por la índole de las cuestiones que entraña, y remitido despues en consulta al Consejo de Estado, ha sido formada aquella teniendo en cuenta la protesta del primero, y de conformidad en los puntos capitales con el informe del segundo, haciéndose solo alguna ligera variacion en otros secundarios.

En consecuencia de lo expuesto, tengo el honor de someter á la aprobación de V. A. el adjunto decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1869.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

DECRETO.

En vista de lo que, de acuerdo con el Consejo de ministros y oido el Consejo de Estado en pleno, me ha propuesto el ministro de Hacienda, vengo en aprobar la instrucción relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, formada en cumplimiento del art. 7.º de la ley de 19 de Julio último.

Dado en Madrid á tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

El periódico oficial transcribe al pié del anterior decreto la instrucción relativa al modo de proceder para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, documento que no reproducimos por su mucha extension.

Las fuerzas embarcadas para la isla de Cuba desde principios de Noviembre en que se tuvo noticia de la insurreccion, son las siguientes:

Table listing military units and their counts: Procedentes del aislamiento, voluntarios de las cajas de quintos (771), Id. de los cuerpos del ejército (5.411), Batallon cazadores de Baza, organizado tal como se hallaba en la Peninsula (1.000), Batallon cazadores Chiclana, id., id., id. (1.000), Batallon cazadores de San Quintin, id., id., id. (1.000), Batallon cazadores de Simancas, id., id., id. (1.000), Sesto batallon de infanteria de Marina, id., id., id. (650), Procedente de los cuerpos del ejército de la Peninsula (456), Batallon cazadores de Leon, organizado como se hallaba en la Peninsula (1.003), Batallon cazadores de Aragon, organizado con fuerzas del ejército de la Peninsula (1.002), Batallon cazadores de Andalucía, id., id., id. (1.000), Batallon cazadores de Antequera, organizado tal como se encontraba en la Peninsula (1.000), Procedentes del ejército permanente (651), Batallon de voluntarios catalanes, organizado y equipado en Barcelona, y dos compañías de Guías de Madrid (1.206), Procedentes de los cuerpos del ejército (476), Batallon cazadores de Reus, organizado con fuerzas del ejército de la Peninsula (1.000), Procedentes de los cuerpos del ejército (420), Tercio vascongado (600), Procedentes de la recluta (280), Primer batallon del tercer regimiento infanteria de marina (650), Contingentes de cuerpos del ejército (1.500), Cazadores de Pizarro (1.000).

Table listing military units and their counts: Cazadores de Hernan-Cortés (1.000), Procedentes de las armas especiales (500), De la recluta (140), Batallon infanteria de marina (650), De cuerpos del ejército (547), Batallon infanteria de marina (650), Primer batallon voluntarios de Madrid (1.049), Medio batallon segundo voluntarios de Madrid (506), Batallon voluntarios de Covadonga (1.000), Batallon voluntarios de Cádiz (820), Batallon voluntarios de Santander (400), Segundo batallon de voluntarios de Barcelona (1.037), Correspondientes á la segunda mitad del batallon de voluntarios de Madrid, al de Cádiz, recluta y tercio vascongado (1.310), Tercer batallon de voluntarios de Barcelona (1.035), TOTAL (34.500).

A continuacion insertamos, tomada de La República Iberica, la siguiente sentida carta que doña Dolores Puiggener de Puiggener dirige á la prensa:

Señor director de La República Iberica.

Muy señor mio, de todo mi aprecio: Si la súplica de un corazón que rebosa del mas puro agradecimiento es bastante, como no dudo, á mover el de Vd., yo le ruego que en los términos que su buen ingenio le dicte se sirva dar las gracias en mi nombre á todos, absolutamente á todos los que se han interesado por librar á mi querido esposo de la terrible pena á que se le habia condenado.

Yo no sabia decir sino con lágrimas lo que por mí pasa: despues de las mortales zozobras por que he pasado, el consuelo y la alegría no me han dado palabras con que poder hacer pública mi gratitud. Rúgole á Vd., por lo mas sagrado, que lo haga por mí. Quisiera olvidar por un instante mi dicha y escribir una carta para todos los que han contribuido á hacerme dichosa; pero no puedo, le aseguro á Vd. que no puedo.

Diga Vd., se lo suplico, que doy gracias á todos, que estimo á todos los que, salvando á mi esposo, me salvan á mí y dejan un testimonio de la nobleza de sus corazones.

Diga Vd., por favor, á todos sus colegas en la prensa, de todos los partidos y de todas las opiniones, que yo no olvidaré nunca su noble conducta al pedir un día y otro día la vida de mi esposo.

Diga Vd., por favor, todo lo que yo debería decir para probar el agradecimiento de que estoy poseida, si no tuviera la desgracia de no saber expresarme.

No sé qué mas decirle, sino que perdone esta molestia, á quien con este motivo se ofrece á usted afectísima Q. S. M. B.—Dolores Puiggener de Puiggener.

La Gaceta ha publicado los siguientes decretos del ministerio de Gracia y Justicia:

Admitiendo la renuncia que, fundado en el mal estado de su salud, ha presentado D. Jerónimo Anton Ramirez de la plaza de magistrado de la Audiencia de Valencia.

Trasladando, accediendo á sus deseos, á D. Juan Pascual del Pueyo y Bueno, magistrado de la Audiencia de Cáceres, á igual plaza de la de Valencia, vacante por renuncia de D. Jerónimo Anton Ramirez.

Nombrando, de acuerdo con el Consejo de ministros, para la plaza de magistrado de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslación de D. Juan Pascual del Pueyo, á D. José Mira Cantarero.

Por el ministerio de Hacienda se ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El ministro de Hacienda adoptará las medidas convenientes para que las administraciones económicas de las provincias enclavadas en el territorio de la antigua corona de Aragón se incauten desde luego de los bienes de las comunidades de beneficiados en ellas existentes, y para que procedan inmediatamente á su enajenación, sin perjuicio de que tan pronto como sea conocida la verdadera renta que producian, se expidan en su equivalencia las correspondientes inscripciones intransferibles de la deuda del 3 por 100 consolidado, segun está prevenido.

Art. 2.º Respecto á los cabildos de las diócesis de Mallorca, Menorca, Solsona, Tarragona, Urgel y Zaragoza, cuyos preladatos han remitido las relaciones de las fincas y censos que aquellos poseen, se ultimarán los expedientes en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

TEATROS.

El provinciano que despues de diez, quince ó veinte años de no haber visitado á Madrid, hubiera llegado á la capital y fijándose en los anuncios de los carteles de teatros, sin dificultad alguna se podría haber creído trasportado á la época en que abandonó esta villa por última vez; y el que lejos de ella y siempre suspirando por la vuelta hubiera soñado mil veces que no la habia abandonado por la modesta capital en que vegetaba; pudo creer que se habian realizado sus sueños, ó que estaba soñando despierto, ó que su ausencia habia sido un sueño; pues en esto de soñar, cada uno puede forjarse á su antojo los que sean de su agrado.

Mas los sueños, sueños son; y tendría que salir de su error bien pronto, consultando otra cosa que los carteles de teatros, tarea en la que no nos proponemos seguirle.

Nosotros hemos visto con sorpresa, como lo ha visto todo el público madrileño, el celo siempre alabado y nunca desmentido de esa empresa, que, acometiendo la difícilísima de sostener el brillo del teatro español—para lo que ha obtenido privilegios y contraido compromisos—la desempeña ofreciéndole al público novedades, tales como Un avaro, La bola de nieve y La carcajada. Si esto es ser celoso empresario, tentados estamos de repetir á las otras empresas de teatros la célebre recomendación de Talleyrand á un embajador.—«Nada de celo... Sobre todo, á lo Catalina.»

Un avaro hizo hostezar largamente al público, á pesar de lo magistralmente que la ejecuta el Sr. Valero, porque ni la obra tiene condiciones para el público del día, ni puede tener otro objeto que dar á conocer las condiciones de un actor en un género; y todos sabian desde hace muchos años que el eminente

actor á quien nos hemos referido, tenia ya ganada su ejecutoria en juicio contradictorio.

La bola de nieve, bella y discreta como es, es demasiado conocida del público para impresionarle; sobre todo cuando se recuerda que en otra época ha obtenido mejor ejecución que en esta, en la que no ha pasado de mediana, si se exceptúa la parte cometida á las señoras de la compañía.

La carcajada, obra detestable, literariamente considerada, no podía cautivar al público, ni por su novedad, ni por su ejecución, puesto que, por desgracia, en nuestro concepto, han sido muchos los actores que han pretendido ejecutarla, y casi tantos los que han salido airoso en su empresa. El Sr. Valero, que ha demostrado su talento en obras de mayor empeño, ha debido renunciar ya hace tiempo á ese triunfo de relumbrón, que parece el dó de pecho para nuestros actores; estos y los cantantes deben tener presente que el talento y la inspiración del artista no se demuestran por alzar mas ó menos el diapason. Por otra parte, el Sr. Valero, á pesar de su indisputable talento, nos ha parecido inferior al Valero de otros tiempos, bien sea por el cansancio de sus facultades físicas, debido á la edad, bien por la frialdad que hubo de notar en el público.

Y á propósito de frialdad: no dejaremos de ocuparnos del teatro Español, sin hacer notar que, émulo digno del enfriamiento moral que los espectadores vienen sufriendo con la conducta de la empresa, el frío físico, cruel inexorable, no combatido por el mas mísero calorífero, está posesionado del foyer ó fumadero, en el que solo con la capa bien ceñida, ó con el gabán abrochado, es posible detenerse el tiempo necesario para fumar un cigarrillo de papel y aun á riesgo de helarse ó de coger, por lo menos, un buen catarro. Es un dolor que la empresa deje que el frío se apodere del vestíbulo y del salon en cuestión, puesto que nada mas fácil, en estas condiciones, que el que el frío penetre un poco mas, y la frialdad se apodere por completo del público; pues la frialdad del público es la muerte... de las empresas.

El teatro de la Zarzuela ha recibido, por fin, la lección que merecía, viéndose obligada á retirar la absurda bufonada permitásenos el pleonasmo—No es nada lo del ojo! que una parte del público hizo triunfar en la noche de su estreno á fuerza de voces y de palmadas contra la mayor y mejor parte del auditorio que manifestaba su desagrado en forma menos ruidosa. Lo sentimos sinceramente por la empresa que es digna de otra suerte, y nos atreveríamos á aconsejarla, que teniendo, como tiene, numerosos amigos que en los trances difíciles la sostienen con sus aplausos, los consultara antes de poner en escena las obras para evitar que llegasen trances apurados y éxitos ilusorios como los obtenidos con la representación del arreglo de L' ail crevé.

Retirado este, han vuelto á ponerse en escena las obras ya conocidas del repertorio de Zarzuela Barba azul, El marqués de Caravaca, La soirée de Cachupin, etc., que por lo vistas no llaman ya gran cosa la atención del público.

No nos equivocáramos al afirmar en una de nuestras anteriores revistas que el teatro de Lope de Rueda parecia el destinado á fijar por este año á la inconstante fortuna; cada día que pasa nos confirmamos mas en nuestra opinion, que es ya la del público en general. No pasa una sola noche en que la compañía que en él actúa no reciba de un público numeroso y escogido las mas halagüeñas muestras de aplauso y simpatía, si bien son los miércoles y sábados los días que el público ha señalado con especialidad para favorecer al afortunado teatro.

Nada mas brillante que el aspecto de este en los dos últimos días referidos, las mas bellas y elegantes damas de nuestra buena sociedad lucian sus gracias instaladas en las modestas butacas que desaparecían abrumadas de lujo y de hermosura. Hasta la circunstancia de no tener apenas palcos este local favorece esta manifestación de las bellezas, puesto que de mas cerca pueden ser apreciadas en la platea, que en los pisos superiores á los que la simple vista no siempre alcanza.—«No hay mal que por bien no venga» cuando la fortuna sonríe á un hombre, á una idea ó á otra cosa cualquiera. Vamos á demostrarlo con el ejemplo del local en que está establecida la empresa del teatro de Lope de Rueda.

Abierto al público hace algunos años con destino á circo ecuestre, fué acaso el primero en España en que se substituyó la barraca informe y provisional con el edificio sólido y definitivo.

Dedicado despues á diferentes espectáculos, sirvió algunas veces á Talía; pero con mas frecuencia á Terpsicore, compartiendo con Capellanes la celebridad que ha llegado á darle la circunstancia de ser—entonces—los únicos templos en que se daba culto á la genuina habanera Intima. Así llevó una existencia borrascosa, aunque pobre é intermitente, hasta que hace dos años el capricho del público hizo del desdichado local un punto de reunion de la culta sociedad madrileña con el nombre de Teatro de Verano; y la empresa que le abrió con noventa y nueve probabilidades contra ciento de quebrar, pudo hacer su agosto en el mes del mismo nombre y en el siguiente contra todos los cálculos de probabilidades; pues el público, que nunca debió aceptar la invitación, acudió; y sabido es que siempre que el público pasa por cualquier parte deja una estela de oro tras sí.

Aquella fué la época del obsequio, cuya novedad tal vez sedujo al público, puesto que ya no se trataba de un café-cantante en que el café conducía al teatro, sino de un teatro-café, en que á este se llega por aquel, y tambien la época del can-can, fiebre que, despues de haber afectado caracteres epidémicos, ha quedado reducida á los teatros de finimo orden. Desde entonces el antiguo Circo de Paul quedó reconciliado con la buena sociedad de Madrid, y poco á poco, despues del ensayo desgraciado de los Bufos Madrileños, ha ido elevándose hasta constituirse en teatro de moda, bajo la denominación de uno de los fundadores de nuestro teatro.

Es, pues, curiosa, y no desprovista de gloria, la historia del local en cuestión, habiendo sido el primero en que han venido á plantearse ideas nuevas, como la creación de un circo, la aclimatación de la habanera, la introducción del obsequio y hasta la implantación del can-can; y ejemplo es de buena fortuna el contemplar cómo se ha elevado desde los histriones y acróbatas, los perros sábios y los bailes de candil—con lucerna—hasta el punto de ser hoy el teatro en que se da el mejor culto al arte de Maiquez, de Latorre y de Romea, y de todos los que funcionan en esta capital.

Para solemnizar el aniversario del Fénix de nuestros ingéñios, del inmortal Lope de Vega, se ha puesto en escena la linda comedia del mismo Buen maestro es amor ó la niña boba; perfectamente desempeñada por los actores que en ella tomaron parte, y especialmente por la Hijosa que hace una deliciosa protagonista.

R. M.

MADRID: 1869.

Imprenta de LA AMERICA, á cargo de José Cayetano Conde, calle de Floridablanca, núm. 3.

SECCION DE ANUNCIOS.

Vin de Bugeaud

TONI-NUTRITIF

au Quinquina et au Cacao combinés

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Chez J. LEBEAULT, pharmacien, à Paris

43, rue Réaumur
27 et 29, rue Palestro

Los facultativos lo recomiendan con éxito en las enfermedades que dependen de la *pobreza de la sangre*, en las *nevrocias* de todas clases, las *fiores blancas*, la *diarrea crónica*, *perdidas seminales involuntarias*, las *hemorragias pasivas*, las *escrófulas*, las *afecciones escorbúticas*, el *periodo adinámico de las calenturas tifoidales*, etc. Finalmente conviene de un modo muy particularmente especial a los convalecientes, a los niños débiles, a las mujeres delicadas, et a las personas de edad debilitadas por los años y los padecimientos. La *Union medical*, la *Gaceta de los Hospitales*, la *Abeja medica*, las Sociedades de medicina, han constatado la superioridad del presente remedio sobre los demas tónicos.

Depositos en La Habana: SARRA y C^o; — En Buenos-Ayres: A. DEMARCHI y HERMANOS, y en las principales farmacias de las Americas.

LOS MALES DE ESTOMAGO, GASTRITIS, GASTRALGIA y las IRRITACIONES de los INTESTINOS

Son curados por el uso del **RACAHOUT DE LOS ARABES** de **DR. LANGRÈSNIÈRE**, rue Richelieu, 26, en Paris. — Este agradable alimento, que está aprobado por la Academia imperial de Medicina de Francia y por todos los Médicos mas ilustres de Paris, forma un almuerzo tan digestivo como reparador. — Fortifica el estómago y los intestinos, y por sus propiedades analépticas, preserva de las *fiebres amarilla y tifoidea* y de las enfermedades epidémicas. — *Desconfiese de las Falsificaciones.* — Depósito en las principales Farmacias de las Américas.

LOS INOFENSIVOS de esquisito perfume fortifican y devuelven instantaneamente al cabello y a la barba su color primitivo, por una simple aplicación, sin desgrasar ni lavar, sin manchar la cara, y sin causar enfermedades de ojos ni Jaquecas.

TEINTURES DU DOCTEUR CALLMANN
QUÍMICO, FARMACEUTICO DE 1^a CLASE, LAUREADO DE LOS HOSPITALES DE PARIS
12, rue de l'Echiquier, Paris.

Desde el descubrimiento de estos *Tintes perfectos*, se abandonan esos tintes débiles llamados *AGUAS*, que exigen operaciones repetidas y que mojan demasiado la cabeza. — Oscuro, castaño, castaño claro, 8 frs. — Negro rubio, 10 frs. — Dr. CALLMANN, 12, rue de l'Echiquier, PARIS. — LA HABANA, SA. RA y C^o.

IRRIGADOR

Invenccion del Doctor ÉGUISIER.



Los irrigadores que llevan la estampa DRAPIER & FILS, son los únicos que nada dejan que desear. Estos instrumentos reconocidos como superiores y de perfeccion acabada, ninguna relacion tienen con los numerosas imitaciones espereidas en el comercio.

Precio: 14 à 32 fr. segun el tamaño

DRAPIER & FILS, 41, rue de Rivoli, y 7, boulevard Sébastopol, en Paris.

BRAGUERO CON MODERADOR

Nueva Invenccion, con privilegio s. g. d. g.

PARA EL TRATAMIENTO Y LA CURACION DE LAS HERNIAS.

Estos nuevos Aparatos, de superioridad incontestable, reunen todas las perfecciones del **ARTE HERNIARIO**; ofrecen una fuerza que uno mismo modera a su gusto. Todas las pelotillas son en el interior de cautchú maleable; no tienen accion ninguna irritante y no perforan el anillo.

Se encuentran en nuestros almacenes toda especie de Bragueros y Suspensorios.

Medalla a la Sociedad de las Ciencias industriales de Paris.

NO MAS CANAS MELANOGENA

TINTURA SOBRE ALIENTE de DICQUEMARE aine DE RUAN

Para teñir en un minuto, en todos los maticos, los cabellos y la barba, sin peligro para la piel y sin ningun olor. Esta tintura es superior a todas las usadas hasta el día de hoy.

Fábrica en Ruan, rue Saint-Nicolas, 39. Depósito en casa de los principales peinadores y perfumadores del mundo. Casa en Paris, rue St-Honoré, 207.

VERDADERO LE ROY

EN LIQUIDO ó PILDORAS

Del Doctor SIGNORET, único Sucesor, 51, rue de Seine, PARIS

Los médicos mas célebres reconocen hoy día la superioridad de los evacuativos sobre todos los demas medios que se han empleado para la

CURACION DE LAS ENFERMEDADES

ocasionadas por la alteracion de los humores. Los evacuativos de **LE ROY** son los mas infalibles y mas eficaces: curan con toda seguridad sin producir jamas malas consecuencias. Se toman con la mayor facilidad, dosados generalmente para los adultos a una ó dos cucharadas ó a 2 ó 4 Pildoras durante cuatro ó cinco dias seguidos. Nuestros frascos van acompañados siempre de una instruccion indicando el tratamiento que debe seguirse. Recomendamos leerla con toda atencion y que se exija el verdadero Le Roy. En los tapones de los frascos hay el sello imperial de Francia y la firma.

Signoret
DOCTEUR-MÉDECIN
ET PHARMACIEN

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR

AUTORIZADO EN FRANCIA, EN AUSTRIA, EN BELGICA Y EN RUSSIA.

Los médicos de los hospitales recomiendan el **ROB VEGETAL BOYVEAU LAFFECTEUR**, aprobado por la Real Sociedad de Medicina, y garantizado con la firma del doctor *Giraudeau de Saint-Gervais*, médico de la Facultad de Paris. Este remedio, de muy buen gusto y muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la marina real hace mas de sesenta años, y cura en poco tiempo, con pocos gastos y sin temor de recaidas, todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas ó rebeldes al mercurio y otros remedios, así como los empujes y las enfermedades cutáneas. El Rob sirve para curar: Herpes, abscesos, goma, marasma, catarros de la vejiga, palidez, tumores blancos, asmas nerviosas, úlceras, sarna dejenada, reumatismo, hipocondrias, hidropesia, mal de piedra, sífilis, gastro-enteritis, escrófulas, escorbuto. Depósito, noticias y prospectos, gratis en casa de los principales boticarios.

Depósito general en la casa del Doctor *Giraudeau de Saint-Gervais*, 12, calle Richer, PARIS. — Depósito en todas las boticas. — *Desconfiese de la falsificacion*, y exijase la firma que viste la tapa, y lleva la firma *Giraudeau de Saint-Gervais*.

PEPSINE BOUDAULT



EXPOSICION UNIVERSAL DE 1867

la medalla unica para la pepsina pura

ha sido otorgada

A NUESTRA PEPSINA BOUDAULT

la sola aconsejada por el D^r CORVISART

médico del Emperador Napoleon III

y la sola empleada en los HOSPITALES DE PARIS, con éxito infalible

en Elixir, Vino, Jarabe BOUDAULT y polvos (Frascos de una onza), en las

Gastritis Opresion Gastralgias Pilitulas Agruras Gases Nauseas Jaqueca Eructos Diarreas

y los vomitos de las mujeres embarazadas

PARIS, EN CASA DE HOTTOT, SUCC. 24 RUE DES LOMBARDS.

DESCONFIESE DE LAS FALSIFICACIONES DE LA VERDADERA PEPSINA BOUDAULT

JARABE DE LABELONYE

Farmacéutico de 1^a clase de la Facultad de Paris.

Este Jarabe este empleado, hace mas de 30 años, por los mas célebres médicos de todos los países, para curar las enfermedades del corazon y las diversas hidropesias. Tambien se emplea con feliz éxito para la curacion de las pátipaciones y opresiones nerviosas, del asma, de los catarros crónicos, bronquitis, tos convulsiva, espustos de sangre, extincion de vox, etc.

Deposito general en casa de LABELONYE y C^o, calle d'Aboukir, 99, plaza del Caire.

Depósitos: en Habana, Lervierend; Reyes; Fernandez y C^o; Sara y C^o; — en Mejico, E. van Wingerly y C^o; Santa Maria Da; — en Panama, Kratochwill; — en Caracas, Sturily y C^o; Braun y C^o; — en Cartagena, J. Velez; — en Montevideo, Ventura Garaicoechea; Lascases; — en Buenos-Ayres, Demarchi hermanos; — en Santiago y Valparaiso, Montgardini; — en Callao, Botica central; — en Lima, Dupeyron y C^o; — en Guayaquil, Gault; Calve y C^o; y en las principales farmacias de la America y de las Filipinas.

GRAGEAS DE GELIS Y CONTE

Aprobadas por la Academia de Medicina de Paris.

Resulta de dos informes dirigidos a dicha Academia el año 1840, y hace poco tiempo, que las *Grageas de Gelis y Conté*, son el mas grato y mejor ferruginoso para la curacion de la clorosis (*colores pálidos*); las *perdidas blancas*; las debilidades de temperamento, en ambos sexos; para facilitar la menstruacion, sobre todo a las jóvenes, etc.

NICASIO EZQUERRA.

ESTABLECIDO CON LIBRERÍA MERCERÍAY ÚTILES DE ESCRITORIO

en Valparaiso, Santiago & Copiapó, los tres puntos mas importantes de la república de Chile, admite toda clase de consignaciones, bien sea en los ramos arriba indicados ó en cualquiera otro que se le confie bajo condiciones equitativas para el remitente.

Nota. La correspondencia debe dirigirse a Nicasio Ezquerro, Valparaiso (Chile.)



PILDORAS DEHAUT —Esta nueva combinacion, fundada sobre principios no conocidos por los medicos antiguos...

PASTA Y JARABE DE NAFE de DELANGRENIER

Los unicos pectorales aprobados por los profesores de la Facultad de Medicina de Francia y por 50 medicos de los Hospitales de Paris...

RACAHOUT DE LOS ARABES de DELANGRENIER

Unico alimento aprobado por la Academia de Medicina de Francia. Restituye a las personas enfermas del Estomago o de los Intestinos...

Cada frasco y caja lleva, sobre la etiqueta, el nombre y rubrica de DELANGRENIER, y las señas de su casa, calle de Richelieu, 26, en Paris.

EXPRESO ISLA DE CUBA. EL MAS ANTIGUO EN ESTA CAPITAL.

Remite a la Peninsula por los vapores-correos toda clase de efectos y se hace cargo de agenciar en la corte cualquier comision que se le confie.

EL UNIVERSAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid, un mes. 8 reales. Provincias, un trimestre, directamente. 30 »

ENFERMEDADES DEL PECHO GLORIOSIS ANEMIA OPILACION

Alivio pronto y efectivo por medio de los Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Doctor Churchill.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

LINEA TRASATLANTICA. Salida de Cadiz, los dias 15 y 30 de cada mes, a las una de la tarde, para Puerto-Rico y la Habana.

TARIFA DE PASAJES.

Table with 3 columns: Primera camara, Segunda camara, Tercera o entrepuente. Rows for Puerto-Rico, Habana, and Habana a Cadiz.

Camarotes reservados de primera camara de solo dos literas, a Puerto-Rico, 170 pesos; a la Habana, 200 id. cada litera.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

Salida de Barcelona los dias 7 y 23 de cada mes a las diez de la mañana para Valencia, Alicante, Málaga y Cadiz, en combinacion con los correos trasatlanticos.

TARIFA DE PASAJES.

Table with 5 columns: Barcelona, Valencia, Alicante, Málaga, Cadiz. Each column has sub-columns for 1st, 2nd, and Cabin classes.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

Madrid, calle de Fuencarral, núm. 2.— Paris, plaza de Vendome, núm. 8.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

1.ª Línea de S. NAZARIO a VERACRUZ, con escalas en SAN THOMAS y la HABANA

Servicio de SAN THOMAS a FORT DE FRANCE, con escalas en BASSE-TERRE, la POINTE a PITRE y SAINT-PIERRE.

Servicio anejo de SAN THOMAS a KINGSTOWN, con escalas en PUERTO-RICO LE CAP (Haiti) y SANTIAGO DE CUBA.

Servicio de VERACRUZ a TAMPIO y MATAMOROS. Sale un buque al 16 de cada mes.

2.ª Línea de SAN NAZARIO a COLON-ASPINWALL, con escalas en FORT DE FRANCE y SANTA MARTA.

Servicio de FORT DE FRANCE a la POINTE a PITRE, con escalas en SAINT-PIERRE y la BASSE-TERRE.

Servicio de FORT DE FRANCE a CAYENNE, con escalas en SANTA LUCIA, SAN VICENTE, LA GRANADA, LA TRINIDAD, DEMERARI y SURINAM.

Servicio de LA MARTINICA a LA GUAYRA y PUERTO-CABELLO.

Servicios en combinacion con los buques de las Companias que recorren las costas del PACIFICO y de AMERICA CENTRAL.

Servicio para CRINA y EL JAPON. Sale un buque al 8 de cada mes.

3.ª Línea de EL HAVRE, o de BRETAÑA a NUEVA-YORK. Las salidas tienen lugar cada 14 dias.

DE EL HAVRE. DE BRETAÑA. DE NUEVA-YORK.

7 de Enero de 1888. 14 de Enero de 1888. 21 de Enero de 1888.

Para mayores informes, billetes, etc., etc., dirigirse en Madrid: «Sociedad general de Crédito Moviliario Español» calle de Fuencarral, núm. 2.—En Paris: «Gran Hotel» y Rue Saint-Denis, núm. 108.—En San Nazario: Mr. Bourbeau, agente principal.—En El Havre: Sres W. Isedia y Compañia.—En Bretaña: Sres. Kerjegu y Villeferon.

LINEA DEL MEDITERRANEO.

Servicio quincenal entre Barcelona y Cadiz. Salida de Barcelona, los dias 8 y 23 a las diez de la mañana.

Llegada a Valencia, y salida los dias 9 y 24 a las seis de la tarde.

Llegada a Alicante, y salida los dias 10 y 25 a las diez de la noche.

Llegada a Málaga, y salida los dias 12 y 27 a las dos de la tarde.

Llegada a Cadiz, los dias 15 y 30 por la mañana.

Salida de Cadiz, los dias 1 y 16 a las dos de la tarde.

Llegada a Málaga, y salida los dias 2 y 17 a las doce de la mañana.

Llegada a Alicante, los dias 3 y 18.

Salida de Alicante, los dias 4 y 19 a las seis de la tarde.

Llegada a Valencia, y salida los dias 5 y 20 a las cuatro de la tarde.

Llegada a Barcelona, los dias 6 y 21 por la mañana.

Darén mayores informes sus consignatarios: En Madrid, D. Juan Moreno, Alcalá, 28.—Alicante, Sres. A. Lopez y Compañia, Agencia de D. Gabriel Babelo.—Valencia, Sres. Barrio y Compañia.

TENEDURÍA DE LIBROS.

FOR D. EMILIO GALLUR.

Nueva edicion refundida con notables aumentos en la teoria y en la práctica.

Obra recomendada por la Sociedad Económica de Amigos del pais de Alicante, y de grande aceptacion por el comercio en España y América.

Un tomo de 500 paginas próximamente, en 4.ª prolongado, que se vende a 20 reales en las principales librerias, y haciendo el pedido al autor en Alicante, Barcelona, Niubo, Espaderia, 4.—Cadiz, Verdugo y compañía.—Madrid, Bailly-Bailliere.—Habana, Chao, Habana, 100.

Se vende en Madrid, en la libreria de Cuesta, calle de Carretas, núm. 9.

COMEDIA EN TRES ACTOS. EL TARTUFO,

DE MATIAS LOPEZ.

Deposito central, Puerta del Sol, núm. 13: Madrid.

Escusado es oponerle el aroma, fuerza y buen gusto de los cafes preparados por esta casa: ellos habian cuando publica ponderar estos, seguro de que el publico consumidor quedara completamente satisfecho.

Se expenden en paquetes de 8 onzas, tanto en Madrid como en los principales establecimientos del reino. Precios: 8, 10 y 16 reales libra.

CIRCO DE PRICE. PASO DE RECOLETOS.

Aprecios sumamente módicos se dan lecciones de equitacion a señoras, caballeros y niños. Tambien se dan lecciones de equitacion a señoras, caballeros y niños.

Los señores que desean montar sus mismos caballos, podran verificarlo, entendiendo para todo con D. Antonio Price, todos los dias de diez a doce, en el mismo Circo.

El pldador es uno de los mas apropiados por su anchura y comodidad.

CORRESPONSABLES DE LA AMÉRICA EN ULTRAMAR.

Table listing correspondents in various regions: ISLA DE CUBA, SAN SALVADOR, PIURA, BRASIL, BOLIVIA, PARAGUAY, URUGUAY, GUYANA INGLESA, TRINIDAD, ESTADOS-UNIDOS, EXTRANJERO, CENTRO AMÉRICA, FILIPINAS.